

# ESCRITURA Y TRADICION EN LA TEOLOGIA PRETRIDENTINA

por ENRIQUE OLTRA, O. F. M.

**SUMMARIUM.**—*Introductio. A) Status quaestionis. B) Epocha Scholastica. C) De fontibus Revelationis apud theologos: G. Wideford, Thomas Netter et Joannes de Torquemada.*

*I. Scriptura et Traditio apud theologos anglos. II. Scriptura et Traditio apud theologos germanos. III. Scriptura et Traditio apud theologos Universitatis Lovaniensis. IV. Scriptura et Traditio apud theologos Universitatis Parisiensis. V. Scriptura et Traditio apud theologos natione italos. VI. Scriptura et Traditio apud theologos hispanos. VII. Sintesis doctrinalis.*

## INTRODUCCION

Diversamente y desde muy distintos puntos de vista viene siendo objeto de estudio por investigadores de la Teología Fundamental el tema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición.

Dicho problema reviste una importancia suma. Prueba de ello es el hecho de cómo este problema ha despertado interés particular en las discusiones teológicas del Concilio Vaticano II. Bien pronto suscitóse entre los Padres conciliares respecto al mismo disparidad de opiniones, obligando a un aplazamiento de la discusión del mismo <sup>1</sup>.

Ahora bien, todo esto no ha sido lo que nos ha movido a fijarnos en este tema, y concretar nuestro examen a la época pretridentina; pero sí al menos ha constituido un aliciente para presentarlo como una aportación al mismo actual Concilio Vaticano II.

Hemos querido llamar la atención sobre el tema de las relaciones entre

---

1. J. M. BOGUNA, *El concilio día a día*, en «Orbis Catholicus» 1 (1963), 59. «Salmanticensis», 10 (1963).

la Sagrada Escritura y la Tradición delimitándolo a un período determinado, por un triple motivo.

En primer lugar, no es que sea un terreno totalmente ignorado el que pretende invadir y descubrir este estudio. Ya hace tiempo que estudiosos e investigadores se ocuparon de él; pero quizás no exista un estudio de conjunto del mismo. Así por ejemplo, H. Perennés nos habla solamente de M. Cano <sup>2</sup>. J. Ranft estudia la opinión de M. Pérez de Ayala y M. Cano <sup>3</sup>. A. Michel, en su artículo de la *Tradition* <sup>4</sup>, habla de nuestro problema desde el Concilio de Trento hasta fines del siglo XVIII, y solamente por razón de unidad y mejor comprensión del canon de la sesión cuarta del mismo Concilio, nos trae la opinión, como si éste autor recogiera el sentir de dicho problema en la época pretridentina. Elementos más valiosos y útiles nos aportan P. Polman, si bien directamente no se ocupa de nuestra cuestión <sup>5</sup>. Hay que recordar los trabajos de N. J. Bakhuisen <sup>6</sup>, de J. Gesselmann <sup>7</sup>, Ibáñez Arana <sup>8</sup> y G. H. Tavard <sup>9</sup>.

Por otra parte, el planteamiento y solución del problema tal como se presenta en la época inmediata al Concilio de Trento puede arrojar luz sobre las decisiones acerca de la Tradición en este Concilio.

Por último, el examen detenido del texto del canon de la sesión cuarta (Dz. 783) hecho por varios teólogos, han dado como resultado diversas y contrarias interpretaciones y han puesto sobre el tapete de la discusión el tema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición. Esto nos introduce de lleno en el planteamiento del problema.

#### A.—ESTADO DE A CUESTION

En la primera redacción del decreto de *canonicis scripturis* de la sesión cuarta del Concilio de Trento (22-3-1546) leemos: «*perspicuensque hanc veritatem partim contineri in libris scriptis, partim sine scripto traditionibus*» CT, V, 31-32). En la redacción definitiva del 8 de abril, se

2. DAFIC, 4, 1758.

3. *Der Ursprung des katholischen Traditionsprinzip*, Würzburg, 1931, p. 23.

4. DTC, 15, 1312.

5. *Loelement historique dans la Controverse religieuse dans le VIIeme siècle*, Gembloux, 1932.

6. *La Tradition dans L'Eglise primitive et au XVIeme siècle*, en «*RevHistPhRe*» 36 (1956) 271-281.

7. *Das Konzil von Trient über das Verhältniss der heiligen Schrift und nicht geschriebenen Traditionen*, ed. M. Schmaus (Die mündliche Überlieferung), München, 1957, pp. 162 ss.

8. *La relación Escritura-Tradición en la Teología pretridentina*, en «*ScrVct*», 5 (1958) 147-180.

9. *Holy Writ or holy Church*, London, 1959.

dice: «...perspicuensque hanc veritatem et disciplinam contineri in libris scriptis et sine scripto traditionibus» (Dz. 783).

La revelación de Dios anunciada y testimoniada por la predicación apostólica, corre, pues, a partir de los apóstoles, según el Concilio de Trento, en el texto arriba transcrito, por dos cauces: Escritura y Tradición oral.

Ahora bien; en la primera redacción del Concilio se nos dice claramente que una parte de la Revelación quedó consignada en la Sagrada Escritura, y otra parte en la Tradición oral. Como si quisiera insistirnos en la yuxtaposición de ambas fuentes de la Revelación, las cuales formarían las dos mitades del depósito revelado primitivo. Serían distintas completamente, autónomas, absolutas; podríamos afirmar verdades dogmáticas con el solo testimonio de la Tradición. En una palabra, se darían las tradiciones constitutivas, cuyo objeto ni explícita, ni implícitamente se encontraría en la Sagrada Escritura.

Una segunda sentencia se expresaría en el sentido de que la Tradición oral no posee un contenido particular, distinto del de la Sagrada Escritura, sino que instaría reiteradamente en la penetración inmediata, en la comunicación de la Tradición sobre la Escritura; en la interdependencia de ambas fuentes. La revelación de Dios a través de Cristo y apóstoles se nos anunció primero por la Tradición, que a su vez consignada fue por escrito. En este caso la Escritura no sería más que un estadio, una fase de la misma Tradición. No existirían verdades dogmáticas que de algún modo no encontrarán su fundamento en la Escritura. La formulación de esta posición de los teólogos rezaría así: totum in Traditione et totum revelatum in Scriptura.

No pretendemos afirmar que esta segunda sentencia ha quedado reflejada en la segunda redacción del texto del canon de la sesión cuarta (Dz. 783). A esta conclusión tendríamos que llegar después de un examen detenido de las actas del Concilio.

Ahora bien; ha habido teólogos que se han dado cuenta del hecho de la substitución del «partim-partim» por el «et»<sup>10</sup>, y le han dado una significación teológica muy significativa. Nos referimos a la postura que el profesor de la Universidad de Tubinga, J. Geiselman ha tomado sobre nuestro problema. Después de examinar el texto del decreto de la sesión

---

10. A. Deneffe ha sido el primero que ha reparado en el hecho de la substitución pero sin darle y atribuirle importancia alguna. Cf. *Der Traditionsbegriff* (Studien zur Theologie), Münster i. W., 1931, p. 65. E. Ortigues prestó más atención al hecho de la substitución diciéndonos que no por ello habíamos de considerar a la Sagrada Escritura y Tradición como fuentes de la revelación entre sí independientes, sino que constituían como un «todo», un depósito a la Iglesia entregado por los apóstoles, un mensaje vivo de Jesucristo puesto en manos de la Iglesia para su fiel custodia. Cf. *Ecriture et Traditions apostoliques au Concile de Trente*, en «RchScRel» 36 (1948) 286.

cuarta, y constatar el cambio del mismo, es decir, de la partícula «partim-partim» de la primera redacción en la de «et» de la segunda; y después de un estudio detenido de la posición de los teólogos postridentinos acerca de nuestro tema, llega a las siguientes conclusiones generales: a) la última redacción definitiva del texto de dicho decreto no ha de entenderse en el sentido primitivo, es decir, en el sentido de que la revelación cristiana quedó consignada una parte en la Tradición y otra parte en Escritura, como si fueran dos fuentes de la revelación completamente autónomas e independientes; b) el Concilio Tridentino no abordó el tema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición, sino que solamente pretendió valorar la Tradición como fuente de la revelación al lado de la Escritura; c) la teología postridentina no interpretó rectamente el canon de la sesión cuarta del mismo Concilio <sup>11</sup>.

Por el contrario, el P. Lennerz defiende que a la substitución del partim-partim en el «et» no había que darle esa significación teológica, sino que más bien, retenía el sentido antiguo, es decir, que Escritura y Tradición constituían dos partes del depósito revelado, independientes entre sí; así lo demuestra el examen de las actas del Concilio <sup>12</sup>.

Uno y otro autor echan mano para probar sus tesis de los textos, la historia del canon de la sesión cuarta, de los testimonios de los teólogos postridentinos. Muy poca atención se presta al periodo de los teólogos pretridentinos, cuya posición podrá arrojar mucha luz sobre nuestro problema, y a la misma recta interpretación del canon de la sesión cuarta del Concilio Tridentino.

Prescindiendo si el Concilio Tridentino se pronunció por la primera o segunda sentencia, al menos podemos dar como cierto que dicho Concilio sancionó definitivamente contra los protestantes que la Tradición era fuente de revelación, junto con la Sagrada Escritura. Que a la Tradición se le debía la misma reverencia y fe que a aquélla (Dz. 783).

Nuestro estudio tiene como objeto examinar el planteamiento del problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición en la época pretridentina. Ver en qué términos se fue delineando, y las diversas soluciones al mismo dadas.

Si bien a su debido tiempo daremos cita a autores alemanes, de la universidad de Lovaina; franceses, italianos, españoles; primero nos ocuparemos particularmente, siguiendo el orden cronológico, de los autores ingleses. El estudio, a su vez, de los teólogos de la alta Escolástica nos servirán de anillo de unión con la época que concretamente estudiamos.

---

11. R. J. GEISELMANN, o. c., p. 162 ss.

12. H. LENNERZ, S. J., *Scriptura sola?*, en «Greg.» 40 (1959) 51; ID., *Scriptura et traditio in decreto 4 sessionis concilii Tridentini*, en «Greg.», 3 (1961) 517-523.

## B.—LA ESCOLASTICA

La teología de la escolástica se nos presenta substancialmente bíblica, de tal manera que su estudio tenía como objeto principalmente la exposición e interpretación de la Sagrada Escritura<sup>13</sup>. Así pues, la teología es la ciencia de un libro, el libro de los libros, la Biblia<sup>14</sup>. La Sagrada Escritura presta a la teología su principal base, y ésta vive principalmente de aquélla.

No quiere esto decir que la teología escolástica desconozca la Tradición. La conoce naturalmente, pero no nos presenta una especial exposición de la misma, como tampoco se ocupa particularmente del tema de la Iglesia. Conoce, sí, la realidad de la misma, se apela al argumento patrístico, pero no con la frecuencia y abundancia como se acude a los argumentos de la Sagrada Escritura. Más todavía; lo que el Concilio Tridentino llama «sine scripto traditiones» hay que estimarlo como excepciones<sup>15</sup>. Ahora que esas tradiciones no escritas explícita o implícitamente estén consignadas en la Sagrada Escritura, es un problema que se silencia en la teología escolástica<sup>16</sup>.

Ha sido mérito de G. Ockam el haber enunciado el problema de la suficiencia e insuficiencia de la Sagrada Escritura, en cuanto sepamos.

Expresa la suficiencia de la Sagrada Escritura cuando dice: «Quod illae solae veritates sunt catholicae reputandae et de necessitate salutis credendae quae in canone bibliae explicite vel implicite asseruntur»<sup>17</sup>. Y la tesis de la insuficiencia reza así: «Quod multae sunt veritates catholicae et fidem sapientes catholicam quae nec in divinis scriptis habentur explicite, nec ex solis contentis in eis possunt inferri»<sup>18</sup>. G. Ockam no se pronuncia ni por la primera, ni por la segunda sentencia, más bien adopta una postura de exceptación indecisa ante las dos tesis. La primera parece

13. P. DE VOOGHT, *Les sources de la doctrine chrétienne*, Bruges, 1954, p. 27.

En este mismo sentido se expresan:

C. BALIC, O. F. M., *La théologie comme Science au XIII siècle*, en «Nova Revija» 17 (1938) 49-65. Artículo que consultamos en latín, *pro manuscripto*.

H. DENIFLE, O. P., *Quel livre servait de base à l'enseignement des Maîtres à l'université de Paris*, en «RevThom», 2 (1894) 160.

J. BEUMER, *Das katholische Schriftprinzip in der theologischen Literatur der Scholastik bis zur Reformation*, en «Scholastik» 16 (1941) 24.

M. GRABMANN, *Historia de la Teología católica*, Madrid, 1946, p. 68.

CHENU, O. P., *Introduction à l'étude de saint Thomas d'Aquin*, Montreal-Paris, 1950, p. 108.

C. SPICQ, *Esquisse d'une histoire de l'exégèse latine au moyen âge*, (Bibliothèque Thomiste), Paris, 1944, p. 9.

14. P. DE VOOGHT, o. c., p. 28.

15. P. DE VOOGHT, o. c., p. 32.

16. Ibidem.

17. Idem, o. c., p. 161.

18. Ibidem.

estar más cerca de las posiciones teóricas sobre la biblia por los teólogos de su tiempo; mientras la segunda, más matizada, precisa de una mayor reflexión crítica <sup>19</sup>. Pero ya se plantea en todo su vigor.

G. Ockam era el primero, pues, que abordaba y planteaba el problema de la definición de las fuentes de la revelación, y a su vez denunciaba y hacía constancia del olvido de sus contemporáneos sobre problema tan fundamental en teología. Será a finales de siglo, con ocasión de la particular postura sobre este problema de J. Wicleff <sup>20</sup>, cuando los teólogos católicos se ocupen decididamente de él.

### C.—LAS FUENTES DE LA REVELACION EN LOS TEOLOGOS:

#### G. WIDFORD, TOMAS NETTER (WALDENSIS), J. DE TORQUEMADA

La personal posición que adoptó J. Wicleff en la solución del problema de las fuentes de la revelación, levantó dentro del círculo eclesiástico una reacción, que tiene a G. Wideford como a su primer iniciador <sup>21</sup>. Dura ha sido la crítica que le ha dirigido, pero que ha sido juzgada por teólogos de la contrarreforma como la más rica y abundante por las muchas razones que aduce, su buen planteamiento, y testimonios ofrecidos <sup>22</sup>.

Su pensamiento queda expuesto en su obra *El décimo octavo y último Artículo de Juan Wicleff condenado en el Concilio provincial de Londres* <sup>23</sup>.

Por lo raro de su testimonio traemos sus mismas palabras: Después de traernos las palabras del evangelio de San Juan (21, 25): «Muchas otras cosas hizo Jesús, que, si se escribiesen una por una, creo que este mundo no podría contener los libros» (f. A 3v). A su vez, después de traernos las palabras de San Pablo (2 ad Ts. 2, 15): «Manteneos, pues, hermanos, firmes, y guardad las enseñanzas que recibisteis, ya de palabra, ya por nuestra carta» (f. A 3v), afirma ya claramente: «Por esto se deduce claramente de la Sagrada Escritura que muchas enseñanzas hemos de creer y sostener, las cuales solamente de viva voz nos han transmitido los Apóstoles, y éstas no han sido en la Sagrada Escritura consignadas» <sup>24</sup>.

19. P. DE VOOGHT, o. c., p. 167 ss.

20. Idem, o. c., p. 168.

21. Idem, o. c., p. 201.

22. J. Coclaeus († 1552) nos dice expresamente de G. Wideford: «Ich habe auch in vil meinen büchlein gemelt und anzeygt, aber ny endert so reychlich durch so vil ursachen und gütter einführung und anlayttung, als mayster Wideford in Engeland, vor 127...». Cf. W. WIDFORDUS, *Ob nicht verdampft im 1306. unnd 96 Jar in Engeland*, sl. *ausgetruckt*, sl., 1524, f. A.

Totalmente contrario es el juicio emitido sobre Wideford por P. DE VOOGHT, o. c., p. 209.

23. W. WIDFORD, *Der achtzehend und letzt Artikel Johannes Wiccleffs zu Londen in Concilio Provinciali verdampft im 1306. unnd 96 Jar in Engeland*, sl.

24. W. WIDFORD, o. c., f. A IVr: «Darnach ist wiederumb auss der hayligen geschriff unnd auss offentlichen waren sprüchen, wollliche man nicht hyndersich geen, offenbar,

Ahí está presenta pues la Iglesia católica por todo el mundo extendida, que existe bajo tres formas: lo que en ella se contiene o es recibido de la Sagrada Escritura, de la apostólica tradición, o es una propia y particular disposición de ella; la Iglesia se sujeta a todas aquellas cosas que nos vienen dispuestas a través de la Sagrada Escritura y de la Tradición. Sin embargo, la Iglesia existe y se rige por todo el mundo con constituciones privadas y propias disposiciones. Por todo lo cual aparece claro que este-mos obligados a creer y hacer muchas cosas no comprobadas en la Sagrada Escritura. De la misma disposición de la Iglesia se sigue que aquel artículo es falso»<sup>25</sup>.

Apela además al testimonio de Dionisio Areopagita, «quien es contemporáneo de los apóstoles, y en el primer capítulo de su libro *De ecclesiastica Hierarchia* nos dice así: que muchas son las enseñanzas y preceptos no escritos transmitidos por los Apóstoles con obligación de aceptarlos; por esto debemos afirmar que muchas cosas hemos de creer aunque no nos hayan sido consignadas en la Sagrada Escritura, porque el mismo San Dionisio enseña que muchas cosas han de admitirse y atribuirse especialmente en lo referente a los sacramentos de la Iglesia como de institución apostólica, o de los monjes de la primitiva Iglesia, de cuyas doctrinas no se hace mención alguna en la Sagrada Escritura»<sup>26</sup>.

En confirmación de este aserto apela a los testimonios de San Juan Damasceno, Juan Casiano, San Agustín, San Gregorio, Nicolás de Lyra<sup>27</sup>

A su vez podemos citar muchas verdades reveladas, que no quedaron consignadas en la Sagrada Escritura<sup>28</sup>.

«De manera que yo afirmo finalmente que estamos obligados a creer no solamente lo consignado por escrito en la Sagrada Escritura sino las ense-

---

das vil ding unwidersprechlich war seynd, wolche nit seynd büchstablichen in der haylichen geschriff begriffen... [Apela al testimonio de San Pablo, quien escribió diversas cartas llegando algunas a extraviarse, por lo que el contenido de las mismas debió transmitirsenos por Tradición, etc.] ...darumb ist es offenbar das vil ding glaub wir diklich war seynd, die nit in der hayligen geschriff büchstablischen begriffen seynd, mogen auch auss der hayligen geschriff klarlich volffuret werden...».

25. W. WIDFORD, o. c., f. B: «Da steet also, die gemayn christlich kirch, durch d'e Welt aussgebrayt, die steet aff dreyerlay weyse, alles was in ir begriffen wirt das ist, sprüche der geschriften, oder apostolische leer, oder aygne unnd sonderliche affsetzung, zu denen dingen die durch sprüche der schriff, oder durch gemayne leere, werde auffgesetzt, wirdt die ganz kirchen verbinden. Aber sonderlichen auffsetzungen unnd aygney einsetzungen, durch verwandlung der steet, besttet und wirdt regiert die kirch auss disen allen ist offenbar, das wir schuldig seynd, vil dings zu glauben unnd vil zu thun, die auss der Schriff allein nitt mogen beweist werden, darumb ist auss vitayl der kirchen diese Artikel falsch».

26. Ibidem.

27. Idem, o. c., f. B ss.

28. Enuncia las siguientes verdades aceptadas por Tradición: omousios, el culto de los santos, que San Pedro obispo de Roma fue, el simbolo de los apóstoles, la autenticidad de los evangelios que Dios sea trino que el Hijo sea consubstancial al Padre, la celebración del día dominical, etc. Cf. f. B ss.

fianzas de los apóstoles de viva voz recibidas, aunque no hayan sido en la Sagrada Escritura consignadas. Debemos también admitir muchas verdades de la Iglesia católica, nos hayan sido consignadas por escrito o no; debemos a su vez aceptar muchas verdades que si bien no se deducen de la Sagrada Escritura, las recibimos de los Apóstoles, como son estas verdades: que el Símbolo Atanasiano es cristiano, como lo es también el Símbolo Niceno y los cuatro Concilios de la Iglesia católica... debemos creer también las interpretaciones de autores cristianos de nota. Y en cuanto se refiere a las sentencias dudosas de la Sagrada Escritura debemos también creer en las decisiones de competentes y perfectos Concilios generales... Es obligación aceptar aquellas verdades que han sido confirmadas con hechos prodigiosos en la Iglesia siempre que conste la certeza de los mismos; como por ejemplo, si se ha de celebrar el día de Pascua después que en muchas iglesias habían habido tantas discusiones...»<sup>29</sup>.

Para Wideford la revelación no quedó consignada solamente dentro de los límites de la Sagrada Escritura, sino que corre por otros cauces. Lo que demuestra con argumentos abundantes sacados de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres y del Derecho. No distinguió sin embargo entre lo que era propiamente de fe, y los decretos disciplinares; como también no valoró suficientemente la naturaleza de la Tradición, como fuente de revelación, pues, concedió el mismo valor tanto a las verdades transmitidas por la Tradición, como a las que aceptamos por constitución eclesiástica, etc.

Una mayor precisión de términos y, un tratado más extenso de las fuentes de la revelación, nos dejó Tomás Netter (Waldensis)<sup>30</sup>, en su obra «*Doctrinale antiquitatum fidei ecclesiae catholicae*»<sup>31</sup>.

29. Idem, o. c., f. D III: «Endlich so sag ich, das wir schuldig seyn zu glauben, nicht allein was begriffen ist in der hayligen geschriff, sonder auch den apostolischen leeren die von Aposteln zeyt an, von aim zum andern biss auff uns kommen seynd, wiewol sy nit geschriben seynd, eben als wol als die in der hayligen geschriff geschriben seynd, Wir sollen auch glauben vil warhaiten, die von gemayner kirches seynd angenommen, sy seyen geschriben oder nitt, wir sollen auch glauben vil warhayten, die auss worten der hayligen geschriff nit volgen, noch auss apostolischen leeren, als da seynd diese warhayten Symbolum Nicenum ist christlich, die vier hayligen gemayne Concilla... wir sollen auch glauben den ausslegungen der bewerten christlichen leeren, von zweiflichen sprüchen der hayligen Schrift, wir sollen auch glauben den entschlichen sprüchen der hayligen Schrift, wir sollen auch glauben den entschliessungen ains gemaynen Conciliums recht ordentlich unnd volkommentlich versamlet... Vir sollen auch glauben den warhayten, die da angezaygt seynd durch gewisshait der wunderzaychen, als dann durch wunderzaychen angenzaygt worden ist der kirchen, wenn man den ostertag halten soll, nach grossen disputieren in der materia in vil kirchen. Wir sollen auch glauben erfarnen warhayten, ob sy schon nit beschriben seynd in historiis, wolche alte lewtt beschriben haben ob sy scgon in der hailige schrift gar nit begriffen seind...».

30. Se le llama Waldensis por haber nacido en Saffron-Waldo, 1377-1431. Adversario principal de Wiclef. En el 1414 ejerce de mandatario del rey Enrique IV en el Concilio de Constanza. Cf. *Diccionario de la Religión católica*, Barcelona, 1933, t. V, p. 791.

31. Ed. Blanciotti, Venetis, 1757.



Ya desde el principio de su obra manifiesta su intención de fundar la fe cristiana contra los Wiclefistas basándose en los mismos orígenes de la doctrina cristiana: «quid Christus, quid Apostoli eius, quid post eos Sancti Patres et Doctores ab initio crediderunt»<sup>32</sup>.

Intencionadamente T. Netter quiere establecer los fundamentos de la doctrina cristiana también sobre la tradición, porque Wiclef acudía solamente a la Sagrada Escritura como regla de fe<sup>33</sup>; rechazaba y tenía a menos el argumento de tradición, de este modo perdía fuerza y vigor la misma doctrina cristiana cuando pretendemos cimentarla<sup>34</sup>.

Así pues, T. Netter contra las proposiciones de Wiclef determina el ámbito de la misma doctrina cristiana, cuando nos dice:

«...respondeamus ergo et dicamus latitudinem christianae credentiae sic esse dispositam, ut primam fidem tribuamus scripturis canonicis. Secundam sub ista definitionibus et consuetudinibus ecclesiae catholicae... Post istas habent christiani credere non quidem sub poena perfidiae, sed proterviae vel crassae contumaciae, studiosis viris et amatoribus veritatis»<sup>35</sup>.

Con estas palabras T. Netter a la vez que ha determinado el ámbito de la doctrina cristiana, ha atribuido a la Sagrada Escritura un lugar preeminente. En otro lugar nos dirá más concretamente: «...scripturae auctoritas, auctoritatem cunctorum auctorum, ac etiam totius ecclesiae catholicae supereminet»<sup>36</sup>.

Con esta postura T. Netter entra dentro de la tradición escolástica, por la dignidad atribuida a la Sagrada Escritura sobre las demás normas de fe.

Ahora bien, según T. Netter la doctrina cristiana no queda encerrada y circunscrita a los límites de la Sagrada Escritura, sino que aquella corre por otra vertiente, es decir, la Tradición. Las palabras de nuestro autor que siguen hablan elocuentemente de que el contenido de la revelación está circunscrito a la Sagrada Escritura sino que existe otra fuente de la revelación, a la que igual reverencia y estima debemos que a la Sagrada Escritura. Nos trae distintos argumentos para cimentar la Tradición como fuente de revelación, reseña algunas verdades transmitidas solamente por la misma Tradición:

«Necesse ergo habent Scrutatores dubiorum Fidei ultra Literam scriptae legis, aliqui accipere ab instructione Majorum suorum, quo sensu Scripturam ipsam Patres sciunt Ecclesiae Spiritum Sanctum infundisse Scriptoribus. Hac ratione Sermones Apostolorum non scriptos, et traditiones eorum non scriptas commendat, et servat Ecclesia: qui omnes si scripta essent, essent de Canone Scripturarum... Horum credo majorem partem per

32. T. NETTER, o. c., t. 1, col. 5.

33. *Ibidem*.

34. *Ibidem*.

35. *Idem*, o. c. col. 365 B; 366 C.

36. *Idem*, o. c., col. 348 D.

traditiones et successiva documenta Patrum adhuc Ecclesia Catholica thesaurizat. Unde Damascenus IV Sententiarum XIII cap. loquens de hoc, quod Ecclesia adorat versus Orientem, Damascenus. Non scripta est traditio Apostolorum: multa enim non scripta nobis tradiderunt»<sup>37</sup>.

Apela al testimonio de San Pablo en la 2ª carta a los Tesalonicenses (2, 14); y a los Corintios (11, 2), añadiendo el testimonio de San Basilio: «Ecclesiasticarum, inquit institutionum quasdam Scripturis, quasdam vero consuetudine roborata approbavit usus; quibus par ritus, et idem utrisque pietatis debetur affectus: unde quis vel aliquantulum Sacrarum expertus Scripturarum haesitaverit?... Haec ille. Ecce reverentiam traditionum Apostolicarum, quas non communicaverunt in Scripturis, quibus aequae ut scriptis par ritus debetur et pietatis affectus. Ergo non sunt prudentes neque sapientes ecclesiae, sed potius Wiclefus, et principes huius mundi, qui ad eas cum venerint, et in scripturis non invenerint, ut impertinentes abjiciunt»<sup>38</sup>.

Atestigua por lo tanto T. Netter basándose en los testimonios de la Sagrada Escritura y Santos Padres, que la Tradición realmente es una fuente de la revelación. Determina su valor y le da el puesto, al lado de la Sagrada Escritura.

Todavía va más lejos: Según T. Netter la doctrina cristiana no ha sido totalmente consignada a la Sagrada Escritura, sino que existen verdades no expresadas en la misma, y a las que damos fe con el testimonio de la Tradición. De hecho enumera alguna de éstas:

«Et ubi, rogo, credendum invenis Deum esse tres personas, non tres essentias? In Scripturis (inquis), sed non definitum expresse. Unde VII de Trinit. cap. IV de magnis, vel septimo de parvis, Augustinus. Scriptura non dicit tres Deos; sed nec tres personas alicubi Scripturam commemorare invenimus...»<sup>39</sup>.

### Y en otro lugar:

«Et ubi, rogo, expressit sponsus in Scripturis articulum perpetuae virginitatis Matris suae post partum? Et tamen est fides. Ubi septenarium sacramentorum? Et tamen est fides. Ubi septenarium peccatorum in genere? Et est fides. Ubi baptismus parvulorum? Et est fides. Sed haec omnia et alia universa quaedam Scriptura traduxit nobis a sedibus Apostolorum per Patres et populos autoritate testificantis Ecclesiae»<sup>40</sup>.

37. Idem, o. c., col. 363 5.

38. Ibidem.

39. Idem, o. c., col. 361. 2.

40. Idem, o. c., col. 372.

En la misma línea que T. Netter se mueve Juan de Torquemada <sup>41</sup>.

Juan de Torquemada, en su obra *Summa de Ecclesia* <sup>42</sup>, se ocupa de las verdades católicas y las clasifica en siete géneros <sup>43</sup>. Equivalen para J. de Torquemada estas verdades católicas a artículos de fe, de tal manera que la negación de una de estas verdades católicas supondría herejía <sup>44</sup>.

Al primer género de verdades católicas pertenecen las claramente expresadas en la Sagrada Escritura <sup>45</sup>. Siguen en segundo lugar las que son una consecuencia necesaria y formal de las ya consignadas expresamente en la Sagrada Escritura <sup>46</sup>. Les debemos a estas verdades implícitas la misma firmeza de asentimiento que a aquéllas.

Será en el tercer lugar donde coloque las verdades católicas que se nos transmiten por Tradición, si bien el término «tradición» no lo usa expresamente:

«Tertium genus veritatum catholicarum est eorum, quae citra canonem sacrae Scripturae continentur, quae tamen per revelationem et approbationem tantum mediantibus apostolis ad fideles deveniunt. Sane cum Christus cum viveret in carni mortali cum apostolis multa docuerit et fecerit, quae in canone sanctae scripturae non habentur, secundum illud Jo. ult. Multa alia fecit Jesus, quae non sunt scripta in libro hoc. multas alias veritates catholicas Christus apostolos docuerit docendas, per eos, quae in canone scripturae non habentur. Unde Augustinus tertio de bap. parvulorum dicit... Item ad idem est idem Aug. qui ut habetur in c. quasdam scripturis, quasdam vero apostolica traditione per successores in ministerio confirmata suscepimus; quasdam vero consuetudine roboratas approbavit usus, quibus par ritus, et idem utriusque pietatis debetur affectus. Haec ille. Amplius cum secundum promissionem Christi Spiritus Sanctus super-venturus in discipulos docturus esset omnem veritatem, multa profecto credendi sunt

41. Maestro en teología en 1524. Defensor de la superioridad del papado sobre el concilio, participó en el concilio Ferrara-Florenia. En 1439 fue nombrado Cardenal de la Iglesia. Cf. R. BAUMER, LThK, Freiburg i. B., 1960, t. V, col. 1.1093.

42. Consultamos las ediciones sin paginación, Romae, 1489, y la de Lugduni, 1496. Según M. Grabmann, la obra de J. de Torquemada «ist die bedeutendste Werk der Scholastik über die Kirchen». Cf. *Geschichte der katholische Theologie seit dem Ausgang der Väterzeit*, Freiburg i. B., 1933, p. 100. AL. LANG considera a J. de Torquemada como el precursor de M. Cano. Cf. *Die Loci theologici des M. Cano und die Methode des dogmatischen Beweises*, München, 1925, p. 87, nota 1.

43. Esta división de las verdades católicas en siete géneros la encontramos también en G. de Ockam. Cf. *Dialogus*, pars I, l. 2, c. 5 (ed. Goldast (Monarchia), t. 2, p. 415. Gerson distinguió también seis géneros de verdades católicas, cf. *Declaratio veritatum*, en *Opera*, t. 1, col. 22-24. Y en TAVARD, o. c., p. 52.

44. *Summa de Ecclesia*, l. 4, pars 2, c. 1: «Sequitur: catholicae veritati contrarium, in quo tangitur materia circa quam est haeresis: quia circa quae ad catholicam veritatem pertinent, veritas autem catholica principaliter dicitur articulus fidei».

45. J. DE TORQUEMADA, o. c., l. 4, pars 2, c. 9: «Primum est eorum quae in canone sacrae scripturae veteris aut novi testamenti et in propria verborum forma continentur».

46. *Ibidem*: «Secundum genus veritatum catholicarum est earum quae ex solis contentis in sacra scriptura consequentia necessaria et formali possunt inferri, unde cum tales veritates eandem veritatem firmitatem et credulitatis necessitatem habeant quam habent veritates ex quibus necessaria et formali consequentia inferuntur: manifestum est eas inter catholicas veritates numerari».

et Spiritu Sancto didicisse, quae postea fideles docuerunt, quae tamen in canone bibliae posita non fuerunt» 47.

Es, pues, un texto que nos habla elocuentemente de la existencia de tradiciones no escritas. De hecho nos narra a continuación de algunas tradiciones no escritas:

«Unde Alexander (Inocentius?) tertius in c. cum Marthae, extra de celebra, mis. super forma consecrationis eucharistiae loquens, ita ait. Sane multa tam de verbis, quam de factis dominicis invenimus ab evangelistis ommissa, quae etiam apostoli vel suplevisse verbo, vel facto exposuisse leguntur...» 48.

Confirma esta posición en su obra *Symbolum pro informatione Manichaeorum* 49, donde afirma que el culto a las imágenes es una tradición no consignada en la Sagrada Escritura 50.

Así, pues, la Tradición ejerce la función de explicar, completar y confirmar la Sagrada Escritura 51.

Mérito ha sido de T. Netter y de J. de Torquemada determinar contra Wicelistas y Husitas el valor de la Tradición, considerándola como fuente de la revelación al lado de la Sagrada Escritura. Más todavía; echan la consecuencia de que el ámbito de la revelación no queda reducido a la sola Escritura, sino que se dan verdades católicas no consignadas en ésta, a las que damos asentimiento porque la Tradición las atestigua.

Se mueven sin embargo dentro de la línea de la Escolástica, pues, atribuyen a la Sagrada Escritura un lugar primordial. De hecho T. Netter nos hablará de la tradición siempre en plural, y J. de Torquemada ignora en cuánto sepamos el término mismo de la Tradición. Consiguen toda vez establecer como fuente de revelación a la Sagrada Tradición.

47. Ibidem.

48. Ibidem.

49. Ed. N. LOPEZ y V. PROVANO, Burgos, 1958.

50. Idem, o. c., nn. 60-65: «Nec iterum moveri debuit manichaeos ad praefatum errorem, quod in novo Testamento nulla fiat mentio de adoratione imaginum, quoniam apostoli familiari instinctu Spiritus Sancti quaedam ecclesiis tradiderunt servanda, quae non reliquerunt in scriptis, sed in observatione Ecclesiae per sucessionem fidelium sunt ordinata, inter quae est usus imaginum in ecclesia».

51. P. MASSI, *Magistero infallibile del Papa nella teologia de G. di Torquemada*, Roma, 1957, p. 66, nota 41.

I.—*ESCRITURA Y TRADICION**EN LOS TEOLOGOS CONTROVERSISTAS INGLESSES*

La postura extrema adoptada por Wiclef y Hus ante el problema de las fuentes de la revelación, actitud de supervaloración de la Sagrada Escritura sobre la Tradición, obligó a los teólogos Wideford, T. Netter y J. de Torquemada a determinar en su justo precio el valor de la Tradición. Al lado de la Sagrada Escritura, había que colocar la Tradición como fuente de revelación.

La reforma protestante acentuará todavía más el carácter absoluto de la Sagrada Escritura, llegando a formular el principio de la «sola Scriptura».

Generalmente se cree que la Reforma protestante impidió el desarrollo de la ciencia teológica del siglo xvi, pues la teología católica incorporando el humanismo de la época, hubiera podido por él ser fecundado y traernos verdaderas obras de valor teológico. Sea lo que fuere y piense de esta cuestión es una realidad que el hecho de la Reforma protestante se nos presenta como un fenómeno realmente complejo.

La Iglesia, con el advenimiento de la Reforma protestante recibe una gravísima amputación, la más sensible de todos los siglos de su historia. No se trata de una herejía cualquiera: es una nueva postura de cristiano ante los problemas trascendentales del hombre. Postura que informará la vida del cristiano del siglo xvi, y que todavía sigue informando a una gran parte de cristianos. Esto nos hace pensar en que debe haber valores positivos en esa nueva interpretación del cristianismo. Al menos nos ha hecho repensar los problemas fundamentales del cristianismo, y entre éstos, el tema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición. De hecho, es en este tiempo cuando surgen los tratados especiales sobre la Teología.

Si nos ocupamos en primer lugar de los teólogos de nacionalidad inglesa, es porque fueron los primeros en abordar contra Lutero el problema de las fuentes de la revelación<sup>52</sup>. Se mueven a su vez dentro de las directrices trazadas por T. Netter.

---

52. M. BREDENBACH, *Epistolae duae de negotio religionis*, Coloniae, 1567, p. K 6r, dice que Fischer es uno de los primeros teólogos que escribieron contra Lutero. Casi todos los teólogos controversistas cuando citan o aducen testimonios en contra de Lutero apelan en primer lugar a los teólogos de nacionalidad inglesa. J. BEUMER, S. J., *Die Opposition gegen das lutherische Schriftprinzip in der Assertio septem sacramentorum Heinrichs VIII von England*, en «Greg.» 52 (1961), 7.

ENRIQUE VIII († 1547) <sup>53</sup>. En el prólogo a su obra *Assertio septem sacramentorum* <sup>54</sup> expone Enrique VIII el problema que principalmente se agita y es motivo de discusión entre católicos y protestantes. Se trata del problema de la interpretación de las Sagradas Escrituras: «Sed de eo tantum inter nos contenditur, utrum in scriptura interpretanda, suam quisque propriam, aut alicuius privatam opinionem. An vero totius sensum et consensum sequi debeat» <sup>55</sup>.

La respuesta católica a dicho problema es inmediata y manifiesta:

«Christianus enim quisquis ille est, debet ecclesiae catholicae (...) tantum honorem deferre, ut proprium sensum captivetur in obsequium Christi et ecclesiae, qui spiritus ipsius regitur et a quo verum scripturarum sensum accepit» <sup>56</sup>.

Sin embargo los luteranos han confiado desmesuradamente en su propio juicio, y atribuido a la Sagrada Escritura un valor excesivo, con menoscabo de la autoridad de la Iglesia; de tal manera que no admiten ninguna verdad si no está expresamente consignada en la Sagrada Escritura: «Lutherus nihil admittit aliud quam evidentes Dei scripturas» <sup>57</sup>.

La Sagrada Escritura no agota todo el depósito de la revelación, sino que es insuficiente para abarcarlas todas. Hay que recurrir a la tradición:

«Multa enim dicta sunt, et facta per Christum, quae nullus evangelistarum complectitur, sed quaedam recenter memoria eorum, qui interfuerunt, velut per manus deinceps tradita, ab ipso apostolorum tempore ad nos usque pervenerunt» <sup>58</sup>.

Apela al testimonio de San Juan (21, 25) <sup>59</sup>.

Concretamente Enrique VIII cita las verdades siguientes: determinación del canon de la Biblia, que siete son los sacramentos, y la virginidad de María, como transmitidas por tradición y no consignadas en la Sagrada Escritura:

«Ex quibus nonnulla per apostolorum ora fidelibus patefacta sunt, et perpetua deinceps ecclesiae catholicae fide conservata: cui quare non debes de quibusdam credere (quam non legantur in evangeliiis) quum ut (Augustinus ait) nisi tradente ecclesia scire non posses, quae sint evangelia? Quorum si nullum unquam scriptum esse maneret, tamen evangelium scriptum in cordibus fidelium, quod antiquus fuit omnium evangelistarum codicibus, maneret sacramenta, quae et ipsa non dubito, evangelistarum libris esse om-

53. Nos referimos al rey de Inglaterra Enrique VIII antes de la rotura con la Iglesia de Roma.

54. Ed. Lugduni, 1561.

55. ENRIQUE VIII, o. c., prol., f. XIII.

56. Idem, o. c., f. XI.

57. Ibidem.

58. Idem, o. c., f. XLVIII.

59. Ibidem.

nibus antiquiora, ne putet Lutherus efficax argumentum esse, frustra suscepti sacramenti, si non reperiat institutum in evangeliiis. Alioqui si nihil omnino recipiat, quod non tam aperte legat in evangelio, ut tergiversandi non sit locus, quomodo credit (si modo credit, qui fere nihil credit) perpetuam Mariae Virginitatem? De qua adeo nihil invenit in scripturis...»<sup>60</sup>.

Llega a su vez a señalar la prioridad y suficiencia de la Tradición, cuando afirma: «quorum si nullum unquam scriptum esset (evangelium), maneret tamen evangelium scriptum in cordibus fidelium, quod antiquitus fuit omnium evangelistarum codicibus»<sup>61</sup>.

Según Enrique VIII ha llegado Lutero a proponer la conciencia del individuo como juez absoluto del contenido de la Sagrada Escritura, rechazando y no atribuyendo a la Iglesia su función explicativa e interpretativa de aquélla. En este punto radica la diferencia entre Lutero y los católicos.

El autor trata principalmente de cimentar el valor de la Iglesia como la única autoridad que puede atribuirse la facultad de interpretar las Escrituras. Más todavía; llega a supervalorar en tal grado la función explicativa de la Iglesia a este respecto, que las determinaciones de la misma Iglesia llega a estimarlas como nuevas revelaciones<sup>62</sup>.

El problema de la Tradición viene tratado en función de la primera cuestión. Sólo indirectamente. Llega a la enunciación de tradiciones no escritas disciplinares y dogmáticas. Por otro lado, hay que hacer notar que Enrique VIII fue el primero que contra los protestantes abordó, siquiera indirectamente el problema, sin que pudiera recurrir a trabajos de esta índole que facilitasen su labor<sup>63</sup>.

TOMAS MORO († 1535)<sup>64</sup>. La influencia que ejerció la obra de Enrique VIII, *Assertio septem sacramentorum*, fue muy notable. A la sola distancia de dos años de su publicación, Tomás Moro escribía su *Responsio ad convitia M. Lutheri, congesta in Henricum, Regem Angliae*<sup>65</sup>, donde constantemente alude y comenta párrafos enteros de la *Assertio*.

En el capítulo VIII de la *Responsio ad convitia M. Lutheri*, traerá Tomás Moro el principio luterano contra el cual Enrique VIII escribió. Se trata del principio luterano de la «sola scriptura»<sup>66</sup>.

60. Idem, o. c., f. XLVII.

61. ENRIQUE VIII, o. c., f. XXXIIv. Cf. J. BEUMER, a. c., p. 99.

62. J. BEUMER, a. c., p. 102, nota 25.

63. Idem, a. c., p. 103.

64. S. Tomás Moro, Gran Canciller de Inglaterra, fue uno de los consejeros de Enrique VIII antes de la rotura con Roma. *Oxford Dictionary of the Christian Church*, ed. F. L. Cross, London, 1958, p. 924.

65. Ed. Lovanii, 1565.

66. T. MORO, o. c., p. 63: «Refellit Lutheri generale responsum, quo contendit nihil certo credendum esse, quod probari non possit evidente scriptura».

Tomás Moro no se contenta con repetir los argumentos por Enrique VIII aducidos, sino que añade un análisis más profundo de la necesidad de otra fuente de la revelación.

Hace constar Tomás Moro que Enrique VIII ya se ha ocupado de la proposición de la existencia de verdades y hechos de N. S. Jesucristo de ningún modo en la Sagrada Escritura consignadas, y que sin embargo simplemente por el hecho de habérsenos sido transmitidas por la Tradición, dado que es el mismo Espíritu Santo quien en la Iglesia las custodia, nos obligamos a creerlas <sup>67</sup>.

Apela Tomás Moro al testimonio de San Pablo en su carta 2 Ts. 2, 14, ofreciéndonos esta interpretación:

«...quid sibi vult illud Apostoli? State et tenete [...]. Apostolus ex aequo servari iubebat ea, quae per sermonem tradiderat, atque ea quae per epistolas...» <sup>68</sup>.

Lo confirma con el testimonio de San Juan (21, 25) <sup>69</sup>, y el de San Pablo (1 Cor. 11, 23) <sup>70</sup>. Por otro lado argumenta en base al hecho de que Jesucristo mandó la predicación del Evangelio y no que nos lo legasen por escrito <sup>71</sup>. De hecho, anterior al Evangelio escrito fue el Evangelio inscrito en el corazón de la misma Iglesia <sup>72</sup>.

Ahora bien; la buena nueva de Jesucristo por los Apóstoles a nosotros oralmente primero comunicada, hubiese podido después ser totalmente consignada por escrito, sin embargo Tomás Moro afirma categóricamente la existencia de artículos de fe con fundamento en la sola Tradición.

La importancia del texto nos obliga a transcribirlo enteramente:

«Negabis ergo aliud esse Dei verbum scriptum esse, aliud non scriptum, et contra Evangelistam contendes scripta esse omnia: contendes nihil omisum, saltem a necessariis articulis, quum praecipuum Evangelistam videas praecipuum omisisse sacramentum? quum Paulum audias, pleraque sine scripto tradidisse: quum Jacobus clamet Apostolus: Suscipite insitum verbum Dei, quod salvare potest animas vestras: quum scriptura testetur: Unctio eius docebis vos? Negabis utrumque ex aequo verum, et scriptum et non scriptum, quum sit utrumque Dei?» <sup>73</sup>.

«...tantum est verbum Dei scriptum quam non scriptum» <sup>74</sup>.

67. Idem, o. c., p. 64.

68. Ibidem.

69. Idem, o. c., p. 65.

70. Ibidem.

71. Ibidem.

72. Ibidem.

73. Idem, o. c., p. 68.

74. Idem, o. c., p. 112.



Y últimamente esta rotunda afirmación:

«*Servate, quae praecipio vobis, sive per sermonem, sive per epistolam, qui multa et docuit et instituit, non ex verbo Dei scripto, sed ex non scripta traditione Dei*»<sup>75</sup>.

Reseña en otro lugar las verdades, o artículos de fe transmitidos por la sola tradición:

«...in scriptura nunquam Pater vocatur "ingenitus"; Filius nunquam omousios; Spiritus Sanctus aperte non dicitur procedere a Patre et Filio ...Deitas spiritus non lucide habetur; virginitas Beatae Mariae Virginis. Sed totus articulus plane pendet ex ecclesiae Fide»<sup>76</sup>.

La fórmula con la cual expresa la verdad de que la buena nueva corre por dos vertientes; es: aliud-aliud<sup>77</sup>; vel-vel<sup>78</sup>, y lo que es más importante, nos trae a su vez la expresión partim-partim: «*Sacramenta septem, et reliquos articulos fidei, partim scripto, partim non scripto, sed tamen Dei verbo fulciri: utrumque verbo ex aequo verum, ex aequo certum, ex aequo venerabile*»<sup>79</sup>.

JUAN FISCHER († 1535)<sup>80</sup>. El punto de partida de Tomás Moro para fundamentar el valor de la Tradición como fuente de revelación había sido el principio luterano de la «sola scriptura». Juan Fischer ya expone en el título de la «nona veritas» esta proposición a probar: «*Traditiones apostolicas quamquam in scriptura nequaquam proditae sint nihilominus a vere christianis observandas esse*»<sup>81</sup>.

Hace recurso de la Sagrada Escritura en los textos ya citados por Tomás Moro, y Enrique VIII; y añade el testimonio de los Santos Padres como quienes nos amonestan insistentemente en la observancia de las tradiciones apostólicas<sup>82</sup>. Y la razón de ello estriba en que las tradiciones apos-

75. Ibidem.

76. Idem, o. c., p. 65.

77. Idem, o. c., p. 67.

78. Ibidem.

79. Ibidem. Aunque no nos diga categóricamente que la revelación se nos transmitió partim por la Sagrada Escritura y partim por la Tradición, sin embargo el hecho de que la existencia de los sacramentos conste y se nos atestigua una parte por la Sagrada Escritura y otra parte por la Tradición, parece indicar que la proposición particular insinúa la general.

80. J. Fischer fue gran Canciller de la universidad de Cambridge, defensor de la fe contra Enrique VIII. Cardenal de la Iglesia romana, y sufrió el martirio bajo la persecución del mismo Enrique VIII. Cf. *Oxford Dict. the Christian Church*, ed. F. L. Cross, London, 1958, pp. 506-507.

82. Idem, o. c., col. 293: Apela al testimonio de San Pablo, 2 Ts. 2, 14. De hecho San Pedro nos dejó solamente dos epístolas, siendo sin embargo mucho más lo que transmitió de viva voz. Recurre a ORIGENES, *Hom. 5 super Num.* (PG 12, 603 B); S. J. DAMASCENO, *De fide orth.* 4, 12 (PG 94, 1136 B); DIONISIO AEOB., *De eccl. Jer.* (PG 3, 375) con la traducción de partim-partim». S. HILARIO, *De Trinitate*, 6 (PL 10, 1 73 A). Las tradiciones que señala son: culto de las imágenes, diversas ceremonias que entran en los sacramentos del Bautismo y Sagrada Eucaristía, etc.

tólicas no gozan de menor autoridad que si nos las hubieran consignado por escrito <sup>83</sup>.

Machaconamente insistirá J. Fischer en afirmar la existencia de muchas verdades que, si bien no quedaron en la Sagrada Escritura depositadas, no por ello no hemos de creerlas. Las admitimos por Tradición: «Nam plurima sunt quae tenemur credere, simul et facere, de quibus nihil in scripturis agitur» <sup>84</sup>.

Patente queda la insuficiencia de la Sagrada Escritura, bien sea en cuanto a su interpretación <sup>85</sup>, bien en cuanto no abraza todas las verdades de fe. En este sentido la Tradición la aventaja sobremanera <sup>86</sup>. Esta proposición de J. Fischer se expresa en la fórmula «partim-partim», como ocurre en Tomás Moro <sup>87</sup>.

## II.—ESCRITURA Y TRADICION

### EN LOS TEOLOGOS CONTROVERSISTAS ALEMANES

Mayor interés reviste el que nos ocupemos del problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición en los teólogos controversistas más cercanos a Lutero.

En ellos se hace más patente la idea de que los protestantes se han aferrado a no reconocer más fuente de su fe que la Biblia escrita, y ésta interpretada por cada uno según su personal parecer. Los católicos controversistas han insistido en que había que buscar en la tradición un complemento del escrito, y en que era necesario interpretar el escrito según el magisterio vivo de la Iglesia.

Pero al intentar determinar el valor mismo de la Tradición, dominados por el calor de la discusión, se han dado soluciones dudosas, ambiguas y hasta extremas. Recíprocamente se han dirigido invectivas y asaetado, de ahí que muchas veces el pensamiento de los autores no aparezca claro.

Pretendemos exponer, siguiendo el orden cronológico, la postura de los mismos.

83. J. FISCHER, *De veritate corporis et sanguinis Christi*, Coloniae, 1527, f. 62: «Certe praeter epistolas, apostoli vivo sermone multa docuerunt quae non minus vera sunt, neque minoris auctoritatis, quam quae scripturis commendabat».

84. Idem, o. c., f. 27, y f. 4. Idem, *Assertionis lutheranae Confutatio*, f. 62: «...de quibus in specie scriptura non meminit, sed sola patrum relatione didicimus...». Idem, *Sacri sacerdotii defensio contra Lutherum*, ed. KLEIN-SCHMEINK (9 CC., Münster, I. W.), 1925, p. 66, 34.

85. J. FISCHER, *Defensio regiae assertionis contra babilonicam captivitatem*, Coloniae, 1525, f. 79.

86. R. DUGGAN, *The Church in the writings of St. John Fischer*, Napier, 1935, p. 43.

87. Cf. la nota 82 y en el *De veritate corporis*, f. 27.

GASPAR SCHATZGEYER, O. F. M. († 1527)<sup>88</sup>. De hecho G. Schatzgeyer se nos presenta como uno de los teólogos controversistas más interesantes<sup>89</sup>.

Es preciso remontarnos a la figura misma de San Buenaventura para descubrir la línea de pensamiento en lo que al problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición concierne, de Gaspar Schatzgeyer.

Para San Buenaventura la Sagrada Escritura es la fuente primera y original de nuestra fe. «Veritas enim fidei et vitae sanctitas non aliunde quam ex scripturarum fonte hauritur»<sup>90</sup>. Y en otro lugar nos dirá expresamente: «Omnis veritas salutaris vel in scriptura est, vel ab ipsa emanat, vel ad eam reducitur»<sup>91</sup>.

Casi en los mismos términos se expresará G. Schatzgeyer: «...illa primaria, originalis ac fundamentalis doctrina christiana, est ipsa scriptura sacra divinitus revelata»<sup>92</sup>. De hecho el objeto mismo de nuestra fe es la sagrada Escritura: «...ut nihil sit in divinis contentum scripturis, quod in devota complexetur fide, nec quicquam complectatur fides, quod non solidum in scripturis sancta habeat fundamentum»<sup>93</sup>.

De aquí que para G. Schatzgeyer la Sagrada Escritura sea la regla de fe, según la cual hay que juzgar todas las cosas: «Igitur assertio non refutanda quod scriptura divina sit regula secundum quam omnia sunt iudicanda bona vel mala tamquam lucerna lucens in caliginoso loco...»<sup>94</sup>.

Más todavía; la Sagrada Escritura, además de ser la fuente original de donde emana la doctrina cristiana, goza en sí misma de un carácter

88. En el año 1489 fue profesor de la Universidad de Landschut e Ingoldstadt. En 1514 es elegido Ministro provincial. Cf. N. PAULUS, *Kaspar Schatzgeyer. Ein Vorkämpfer gegen Luther*, Freiburg, i. B., 1898, p. 27; L. WADDINGO, *Annales Minorum*, Quaracchi, 1913, p. 286 dice de él: «vir illustris de Ordine et ecclesia optime meritus». Otras noticias, cf. HUBER, *Dreyjache Kronik von dem dreyjache n Orden dess h. Ordens stifters Franziskaners durch Deutschland*, München, 1688 590 F.; V. GREIDERR, *Germania franciscana*, Vindoboni, 1781, t. 2, p. 36 9; LThK, 9, 221. HURTER, *Nomenclator litterarius*, Oeniponte, 1903, t. 2, 1253.

89. «Schatzgeyer gehört in der Tat zu den interessantesten katholischen Vorkämpfer des 16 Jahrhundert». Cf. N. PAULUS, o. c., p. 7. Espiritu conciliador, manifestó en sus escritos el modo como resolvió los problemas y cuestiones tenidos contra los protestantes, Cf. Ed. KURTEN, *Franz Lambert von Avignon u. N. Herborn*, Münster i. W., 1950. Klomps, ha tratado del problema de la relación entre la Sagrada Escritura e Iglesia, según G. Schatzgeyer. En el capítulo cuarto de su artículo nos trae la opinión de G. Schatzgeyer acerca del problema que nos ocupa. No intentamos repetir lo dicho por Klomps, sino escoger entre los textos de G. Schatzgeyer que Klomps nos cita y los añadidos por nosotros, y exponer así lo más claramente posible la línea de pensamiento de G. Schatzgeyer. Cf. *Kirche, Freiheit und Gestalt bei d. franziskanertheologen K. Schatzgeyer*, Köln, 1932.

90. *Opusc. 13, Determinationes quaestionum circa regulam fratrum minorum*, pars 1, q. 3; ed. Quarr., t. VIII, p. 339.

91. *In Circumcissione Domini, Sermo 1*, Quarr., t. IX, p. 138. Cf. P. DE VOOHT, o. c., p. 18.

92. *Examen novarum doctrinarum pro elucidatione veritatis evangelicae et catholicae omnibus studiosis, divisorum voluminum scrutatoribus pro salubri exercitio evulgatum*, Tübingae, 1527, Assertio 94.

93. *Scrutinium divinae scripturae pro conciliatione dissidentium dogmatum*, edición UL. SCHMIDT (5 CC., Münster, i. W.), 1922, f. 31, 1.

94. *Replica contra periculosa scripta post Scrutinium divinae scripturae iam pridem emissum emanata*, Tübingae, 1527, f. K 5.

absoluto. Nada extrínseco a ella le confiere el valor que ella posee, sino que procediendo de la eterna e incomunicable verdad, el mismo eterno Verbo, nadie la puede juzgar <sup>95</sup>. Ahora bien; en cuanto a la aceptación y creencia de la misma por parte de los fieles recibe su valor de la Iglesia <sup>96</sup>. De ahí se deduce que la interpretación de la misma está sujeta a la Iglesia, y no al juicio privado. También, de ello deducimos que no solamente admitir debemos lo que literalmente se encuentra en la Sagrada Escritura, como quieren los protestantes <sup>97</sup>, sino todo aquello que declara la Iglesia como doctrina tomada de la Sagrada Escritura, pues, en la Iglesia presente está también el Espíritu Santo <sup>98</sup>. Además, pues, de la dimensión literal que los protestantes atribuyen a la Sagrada Escritura, hay que admitir la dimensión virtual de la misma que le presta la Iglesia. Dimensión que niegan los protestantes.

Ha concedido G. Schatzgeyer a los protestantes que la Sagrada Escritura constituye el principal fundamento de nuestra fe, su carácter absoluto, pero disiente de ellos en cuanto dice hay que admitir no sólo lo que la Sagrada Escritura literalmente contiene, sino aquello que la Iglesia declara contenerse en ella, no reparando en la corteza de la misma, sino mirando al espíritu y vida de la misma.

Ahora bien; las verdades que comprende la doctrina cristiana no se encuentran del mismo modo consignadas en la Sagrada Escritura. Unas las encontramos enunciadas de un modo suficiente y completo según el mismo Espíritu Santo nos la da a entender; y entre ellas señalamos los primeros principios, como son los preceptos del Decálogo <sup>99</sup>. Otras se deducen de la misma Sagrada Escritura como consecuencia inmediata <sup>100</sup>, y de éstas decimos que se encuentran virtualmente en ella <sup>101</sup>. «En tercer lugar propone las que se infieren como una probable consecuencia, o se ordenan a una mayor inteligencia y perfección de la misma, aunque no nos obliguen con la fuerza de las primeras a creerlas; y de éstas afirmamos su presencia en la Sagrada Escritura de un modo eminente, es decir,

95. *Traductio Sathanae*, sl., 1530, f. 2 49: «A quo Evangelium robur suum? Responso. Quoad seipsum, ab aeterna et incommutabili veritate a qua manet. Unde est verbum a verbo aeterno natum, de quo Salvator ait... [Mt. 24, 35] ...Unde super Evangelii veritate nemo iudicare potest, etiam accipiendo pro tota scriptura canonica».

96. *Ibidem*. «Porro Evangelium ad hominem relatum in ordine ad acceptationem et credulitatem, accipit robur ab ecclesia».

97. *Ecclesia licorum sacramentorum pia iusta atque erudita assertio*, sl. 1530, f. 104.

98. *Scrutinium divinae scripturae*, f. 86, 60.

99. *Replica contra periculosa scripta*, f. H 8: «Primae doctrinae in lege continentur divina characteribus divinis expressa sufficienter et complete secundum spiritum non autem secundum litterae corticem intellectis...», «et quaedam prima principia, ut sunt praecepta Decalogi, per Dominum declarata».

100. *Examen novarum doctrinarum*, Assertio 95: «Secundum, omne ex ea extrahitur, necessaria consequentia».

101. *Ibidem*: «Talia etenim continentur in ea virtualiter».

como el fin contiene los medios <sup>102</sup>. Entre estas verdades pertenecientes a este tercer grupo, podemos contar todas aquéllas que sirven para mantener, entender nuestra fe. Como también aquéllas que sugiere el Espíritu Santo en la Iglesia. Todas son de utilidad a nuestra fe:

«Siquidem adhuc inter illas veritates quae virtualiter vel eminenter in scriptura continentur, alias quae ad fidem christianismi multum expediunt, recenset» <sup>103</sup>. «Item ea omnia quae pro fide servanda sive pro lege christiana dilatanda sunt. Caeterum omnia enim quae ecclesia Spiritu Sancto suggerente decernit, ac statuit» <sup>104</sup>.

En una palabra, como dirá el mismo G. Schatzgeyer: «Omnes praefatae doctrinae, continentur in sacra scriptura, vel sub ea, nec sunt ad dextram vel ad sinistram» <sup>105</sup>.

De este modo G. Schatzgeyer se entroncaba en la tradición escolástica, especialmente bonaventuriana, en lo que a nuestro problema se refiere.

JUAN BUCHSTAB († 1528) <sup>106</sup>. Una postura muy distinta de la que representa G. Schatzgeyer en lo referente a nuestro problema, nos ofrece J. Buchstab.

G. Schatzgeyer no ha formulado todavía el principio de la Tradición, cuando J. Buchstab en el mismo título de su obra nos dirá que la Sagrada Escritura no está sujeta a una interpretación literal, sino que posee una mayor dimensión, pues en ella cabe una interpretación espiritual. Así nos vemos precisados a sostener y abrazar muchas verdades que expresamente no se hallan descritas en la misma, como ocurre en algunas proposiciones de los mismos apóstoles <sup>107</sup>. Las admitimos por lo tanto basándonos en la Tradición.

El título de la proposición a demostrar reza así: «Que debemos asentir a muchas verdades expresamente no consignadas en la Biblia» <sup>108</sup>.

En primer lugar, apela a la misma Sagrada Escritura para confirmar el aserto: (Jn. 21, 25) <sup>109</sup>. Hace constar el hecho de que Jesús multitud de veces enseñó, predicó en lugares distintos («recorría ciudades y aldeas enseñando» (Lc. 13, 22) etc., predica en el templo, sinagoga, permanece

102 Ibidem: «Tertio omne quod probabili consequentia ex ea infertur vel ad eam intelligendam et implendam ordinatur, licet talia non tantum obligent, ad credendum sicut priora. Et haec continentur in ea eminenter, et sicut finis continet ea quae sunt ad finem».

103. Ibidem.

104. *Replica contra periculosa scripta* f. X.

105. *Examen novarum doctrinarum*, Assertio 94.

106. Canónigo que intervino muy acertadamente en las disputas de Baden, y Berna. Cf. HURTER, o. c., 2, 1238.

107. J. BUCHSTAB, *Dass die biblischen geschrifften müssen eyn geystliche Usslegung han (die mit ussgetruckten worten nit in der Bibli geschriben standent) not seind zu glaubenda s man die satzungen der Aposteln auch schuldig ist zu halten*, sl., 1529.

108. J. BUCHSTAB, o. c., f. B 11. «Dass man auch andere geschrifften so mit ussgetruckten worten in der Bibli nit geschriben standenthalten soll».

109. Ibidem.

entre los samaritanos) y sin embargo, nada nos deja por escrito <sup>110</sup>. Además; sabemos que Jesús aleccionó a sus apóstoles sobre el reino de Dios después de su Ascensión durante cuarenta días, sin que supiéramos concretamente, ni hicieran constar por escrito el tema de los diálogos con El <sup>111</sup>.

Lo mismo hay que decir al hablar de San Pablo. El extendió la «buena nueva» por muchos lugares, y muy poco de lo que predicó lo consignó en sus cartas <sup>112</sup>. Como también esto afirmar debemos de muchos de los apóstoles de Jesús <sup>113</sup>.

De hecho nos hallamos ante verdades principales de nuestra fe, que del modo cómo las profesamos y ponemos en práctica no quedaron insertas en los evangelios. Entre ellas reseñamos: que Jesús descendió a los infiernos, la creencia en una santa Iglesia cristiana, la comunión de los santos, la celebración del día del Señor <sup>114</sup>.

Hay que tener en cuenta que la autenticidad de los evangelios se debe a la misma Tradición <sup>115</sup>. La misma Iglesia es anterior a los mismos evangelios <sup>116</sup>.

Para probar últimamente la proposición de la existencia de muchas verdades (dogmas) de los apóstoles no consignadas en la Sagrada Escritura, echará mano del testimonio de San Pablo (2 Tes. 2, 14); y de la autoridad de los Santos Padres: Eusebio, Ignacio, Dionisio, Egesipo, Ireneo, Orígenes <sup>117</sup>.

La afirmación de las tradiciones constitutivas, cuyo objeto de ningún modo halla eco en la Sagrada Escritura, es muy explícita y tajante en J. Buchstab.

BARTOLOMEO ARNOLDI VON USINGEN, O. S. A. († 1532) <sup>118</sup>. El agustino Bartolomeo Arnoldi von Usingen sigue la misma línea de pensamiento que el franciscano G. Schatzgeyer, pero a su vez presta mayor atención al papel que desempeñar pueda la Tradición en fundamentar los dogmas y verdades de nuestra fe.

Hay que notar en primer lugar que los mismos protestantes acusan a

110. Ibidem.

111. Idem, o. c., f. B 111.

112. Ibidem.

113. Idem, o. c., f. B IV.

114. Idem, o. c., f. C: «So wir nüt solten halten unnd glauben, es stünde dann mit ussgetruckten worten in der Bibli, so musste man vil unnd grosse ding hyn wneg thun, wann drey artickel betten unnd halten wir, in den zwolff stucken des christlichen glaubens, deren keyner mit ussgetruckten worten, wie man sie bettet, in der Bibli geschriben stat nemlich er ist abgestiegen zu den hellen. Item im glaub eyn heylige christliche kirch, unnd ich glaub gemeynschafft der heylligen. Man mocht auch nit bewaren, dy man den sontag feyren solte».

115. Idem, o. c., f. C V.

116. Idem, o. c., f. C II.

117. Idem, o. c., f. C III.

118. Fue maestro de filosofía en la universidad de Erfurt, donde contó a Lutero entre los discípulos. En el año 1514 se adjudicó el doctorado en Teología. Cf. F. J. OSSIANDER, *Bibliotheca Augu tiniana historica critica et chronologica*, Ingoldstadt-Augsbur, 1768, p. 956.

Bartolomeo von Usingen haber disminuido su aprecio por la Sagrada Escritura <sup>119</sup>. No comprendemos tal acusación cuando el mismo autor proclama abiertamente la superioridad de la autoridad de la Sagrada Escritura sobre la de los concilios, del Papa y de cualquier otra doctrina de fe y costumbres <sup>120</sup>. Más todavía; por sí misma la Sagrada Escritura goza de autoridad, de tal manera que necesita ella de la autoridad de la Iglesia solamente para que ésta declare la firmeza y valor que aquélla por sí misma posee <sup>121</sup>.

De hecho claramente afirmará que toda verdad necesaria a nuestra salvación incluida se halla al menos de modo oculto en la Sagrada Escritura <sup>122</sup>. Este modo de ocultarse estas verdades en la Sagrada Escritura dando lugar a encontradas interpretaciones <sup>123</sup>, exige a su vez la intervención de la Tradición para que la aclare e interprete <sup>124</sup>.

Ahora bien; el que Bartolomeo von Usingen proclame el carácter absoluto de la Sagrada Escritura, y la suficiencia material de la misma, como lo hiciera G. Schatzgeyer, no impide que por otra parte nos diga gozar de la misma autoridad todo lo que por Tradición nos dejaron los Apóstoles <sup>125</sup>. Más todavía, nos dirá Bartolomeo von Usingen: «...ne omnia credenda scripta sunt in illa» <sup>126</sup>. Y nos traerá un elenco de las mismas, es a saber: la verdad del purgatorio, la misma trinidad, consubstancialidad del Padre con el Hijo, y la misma verdad de la Asunción de la Santísima Virgen María <sup>127</sup>.

119. N. PAULUS, *Der augustiner Bartholomaeus Arnoldi von Usingen Luthers Lehrer und Gegener* (Strassburger theologischen Studien 1), Freiburg i. B., 1898, p. 76.

120. Idem, o. c., p. 76, nota 5: «...auctoritas sacrae scripturae praevallet auctoritati conciliorum, Papae et cuiusque in doctrina fidei et morum».

121. B. ARNOLDI, *Purgatorium*, Herbipoli, 1527: «...Etsi non poterit ecclesia plus auctoritatis aut firmitatis tribuere... potest tamen declarare auctoritatem et firmitatem quam habet liber per se ipsum».

122. B. ARNOLDI, *Liber secundus in quo respondet Culsamerice conspectationi*, sl., eted., f. B: «...docebit vos omnem veritatem, scilicet ad salutem necessariam et in scriptura latentem». Y también afirmará lo mismo aunque lo haga de modo negativo: «Necdum hodie omnis veritas theologia in scripturis sanctis comprehensa revelata est, et explicata, et quotidie perficit ecclesia in illis per novam revelationem, et explicationem». Cf. Ibid.

123. De hecho apelará al argumento ad hominem para probar la dificultad de interpretar la Sagrada Escritura que nace la poca claridad de la misma: «Si ita clara scriptura sit, cur Luther ac Carlstadt disputant circa verum sensum verborum institutionis eucharistiae?». Cf. N. PAULUS, o. c., p. 77.

124. B. ARNOLDI, *Liber secundus*, f. Bl.: «Sed per quos nonis illam interpretatur Spiritus sanctus per doctores sanctos in ecclesia quosque ipse inspiravit ut alios docerent secundum quod habet in pluribus locis». Advierta el lector la confusión de nuestro autor que mantiene entre Tradición e inspiración.

125. N. HAERING, *Die Theologie des Erfurter Augustiner-Eremiten Bartholomaeus Arnoldi von Usingen*, Limburg a. d. Lahn, 1939, p. 176: «Die von den Aposteln ausgehende, lebendige, mündliche Ueberlieferung hat nämliche Autorität wie die Schrift selbst».

126. B. ARNOLDI, *Anabaptismus*, Herbipoli, 1527, f. A 8: *Libellus de duabus disputationibus Erfurdiansis*, Herbipoli, 1527, f. P 2. *Burgatorium*, f. H 3.

127. B. ARNOLDI, *Purgatorium*, f. B 4, y de la verdad de la Asunción nos habla en su obra: *Confutatio sermonis Lutheri, de nativitate Virginis Mariae*, Herbipoli, 1528, f. G 3.

Todo esto nos hace pensar en que Bartolomeo von Usingen defendiese la existencia de tradiciones constitutivas, cuyo objeto de ningún modo encuentran eco en la Sagrada Escritura, pero hemos de añadir que en el sentir del mismo autor queda siempre en pie el principio arriba formulado: todas las verdades de fe necesarias se encuentran al menos oculta-mente en la Sagrada Escritura. De hecho, cuando hace alusión a estas tradiciones constitutivas, nos dice que no se encuentran literalmente, expresamente, quoad nomen <sup>128</sup>; pero esto no excluye que quoad rem, la realidad de las mismas las exprese veladamente la misma Sda. Escritura.

Con las frases antes apuntadas acerca de la Tradición, lo único que pretende Bartolomeo von Usingen es, sin duda alguna, atribuir mayor valor e importancia a la Tradición, como réplica al principio protestante de la «sola scriptura».

NICOLAS HERBORN, O. F. M. († 1535) <sup>129</sup>. En sus obras *Locorum communium* <sup>130</sup>, y en el *Monas evangelicae veritatis* <sup>131</sup> parece ser que suscribe la tesis de la suficiencia material de la Sda. Escritura, es decir, que todas las verdades de fe de algún modo se incluirían en la misma <sup>132</sup>. En otras obras, sin embargo, nos dice que la revelación cristiana corre por dos cauces, a saber, la que ha sido consignada por escrito, y la que se nos ha transmitido de viva voz; y tanto una como otra hemos de abrazarla: «...omnem doctrinam divinitus inspiratam, seu ea litteris mandata sit, seu per manus tradita, seu tacito recepta... Christianam, Evangelicam, et Catholicam esse censendam atque tempore huius novae legis amplexandam» <sup>133</sup>. Y la razón es obvia, porque los Apóstoles imbuidos estaban también del Espíritu Santo cuando determinaban algunas cosas acerca del gobierno de la Iglesia, sea

128. B. ARNOLDI, *Purgatorium*, f. B IV: «Nec refert nomen purgatorii in scriptura non reperiri quando res ipsa nota est ex ea, quoniam multa credere tenemur, quae tamen claris verbis non habentur». Cf. también *Confutatio sermonis Lutheri*, f. G III, donde se nos dice que la verdad de la Asunción de la Santísima Virgen no se halla claramente en la Sagrada Escritura; luego de modo velado deberá ocultarse dicha verdad en la Sagrada Escritura, pues en otro lugar, f. H II, dice: «Pari ratione praetermittendum esset festum Assumptionis cum minus de illa sit in scriptura».

129. Ejerció N. Herborn el cargo de Ministro Provincial, y fue nombrado por Clemente VIII vicario general de la Orden de los frailes menores. Cf. F. HUEBER, o. c., p. 998. HURTER, o. c., 2, 1255. Ed. KURTEN, o. c., p. 57. LThK, 3, 998. Según afirma L. Schmitt, S. J., hemos de identificar a Nicolás Herborn con el llamado «el teólogo de Colonia», Stagefyr. Cf. *Der kölnner Theologe Stagefyr und der franziskaner N. Herborn*, Fribourg, 1896.

130. N. HERBORN, *Locorum communium Enchiridion*, ed. P. SCHLAGER (12 OC., Münster i. W.), 1927.

131. Ed. Coloniae, 1529.

132. N. HERBORN, *Locorum communium*, p. 49, 34. Examinando la obra notaremos como siempre N. Herborn pretende basar las verdades de fe sobre la Sagrada Escritura. Por ejemplo véase cuando habla del sacramento de la Extrema Unción, p. 77. Cf. también *Monas evangelicae veritatis*, f. Q VI.

133. N. HERBORN, *Confutatio lutheranismi danici*, ed. L. SCHMITT (Ad claras Aquas, Quaracchi), 1920, p. 62.



de viva voz, o por escrito <sup>134</sup>. Muchas cosas, pues, recibimos de viva voz de los apóstoles <sup>135</sup>. Y en realidad el mismo Jesucristo envió a sus apóstoles a predicar y enseñar, y los mismos apóstoles enseñaron de viva voz muchas más cosas de las que cedieron por escrito.

Lo que ha hecho, pues, N. Herborn, no ha sido sino proponer y demostrar que la revelación cristiana sigue por dos vertientes, bien sea la Sagrada Escritura, bien sea la Tradición, sin que pretenda determinar las relaciones entre las mismas.

JUAN DAVENTER, O. F. M. († 1535) <sup>136</sup>. Contra los protestantes que se constituyen en árbitros únicos de la Sagrada Escritura rechazando toda intervención de la Iglesia <sup>137</sup>; que acusan a la Iglesia de admitir tradiciones humanas, juzgándolas de demoníacas <sup>138</sup>, J. Daventer insiste en oponer al juicio propio, subjetivo de la Sagrada Escritura, el objetivo de la autoridad de la Iglesia, como norma de fe <sup>139</sup>.

Manifiestará la importancia que atribuye a la Tradición cuando en su obra, *Exegesis evangelicae veritatis* <sup>140</sup>, consagre un artículo a la misma <sup>141</sup>; si bien, por la doctrina en él abordada debiera llevar el título: *De constitutionibus ecclesiasticis*, en lugar «de Traditionibus» <sup>142</sup>.

Formula el principio de la Tradición al decirnos: «...deinde quod apostoli pleraque multa tradiderunt quorum ulla fere in scripturis est mentio, quae tamen non minus habent roboris, quam si scriptis mundo essent evulgata» <sup>143</sup>. Y llega hasta insinuar la tesis de la suficiencia de la Tradición cuando escribe: «Si scripturae auctoritas non esset totius orbem in hanc partem consensus instar praecepti obtineret» <sup>144</sup>.

134. *Ibidem*: «...quis ambigat nihilo secus a Spiritu Sancto directos esse Apostolos in iis quae coram viva voce ad salutarem ecclesiae moderationem tradiderunt atque statuerunt, quam in iis quae posteritati scripta reliquerunt».

135. N. HERBORN, o. c., p. 63. Apela al testimonio de 1 Cor. 11, 34; Filip. 4, 9; 2 Ts. 2, 14

136. N. HERBORN, o. c., p. 63. Apela al testimonio de 1 Cor. 11, 34; Filip. 4, 9; 2 Ts. 2, 14.

137. Aunque J. Daventer no posee la nacionalidad alemana, sin embargo, por haber desplegado toda su actividad en Alemania llegando a ser dentro de la Orden franciscana Ministro Provincial de Colonia, nos ocupamos de él encuadrándolo dentro del marco de los teólogos alemanes. Cf. F. HUEBER, o. c., p. 597. H. DIRKS, *Histoire littéraire des frères mineurs en Belgique et dans le Pays-Bas*, Anvers, 1885, p. 46. HURTER, o. c., 2, 1258.

138. J. DAVENTER, *Exegesis evangelicae veritatis*, Coloniae, 1537, f.155.

139. J. DAVENTER, o. c., f. 214.

140. *Ibidem*.

141. Ed. Coloniae, 1537.

142. *Idem*, o. c., f. 211.

143. *Idem*, o. c., f. 211 ss. En este lugar más bien que hablarnos de las tradiciones propiamente dichas, hace referencia a todo aquello que la Iglesia por autoridad propia establecer puede en el orden disciplinar. Será en otro lugar donde formule el principio de la Tradición.

144. *Idem*, o. c., f. 154. Apela al testimonio de 2 Ts. 2, 14, a la de Tim. 2, 2, y a San Agustín: «Ecclesiasticarum institutionum quaedam in scriptis, quaedam vero apostolica traditione per successores in ministerio confirmatas... quibus par ritus et idem utrisque pietatis debetur affectus».

144. Las palabras que aduce son de San Jerónimo adversus Luciferianos (PL 23, 172 A). Y sigue confirmando esto por el aserto de San Agustín cuando dice: «In his

Coincide su opinión con la de J. Buchstab, etc.

JUAN DIETENBERGER, O. P. († 1537)<sup>145</sup>. El traductor de la Biblia a la lengua alemana, J. Dietenberger, manifiesta un grande aprecio a la misma.

En sus obras *De canonicis scripturis*, y en su *Phimostomus*<sup>146</sup> hace patente repetidas veces esta estima.

En primer lugar es de la opinión de que ninguna verdad de fe necesaria a nuestra salvación no halla su apoyo en la Sagrada Escritura; pues hablando del culto que se debe rendir a los santos, dice ser una verdad no necesaria, y que por tanto no es preciso esté consignada en la Sagrada Escritura<sup>147</sup>. Como si afirmara categóricamente, que si fuera necesaria para nuestra salvación, absolutamente tendría que estar inserta en la Sagrada Escritura.

La Sagrada Escritura, a su vez, cuando se trata de cimentar las verdades de fe, goza del primado «de verdad», mientras la Iglesia hace uso del primado de «la autoridad»<sup>148</sup>.

Cae, pues, Dietenberger dentro del movimiento teológico en lo que a nuestro problema se refiere iniciado por G. Schatzgeyer, Bartolomeo von Usingen, N. Herborn, etc...

Ahora bien; esto no le impide reconocer otro cauce por donde correr puede la revelación cristiana. De hecho se pregunta si cada una de las verdades de fe, para que tengan consistencia, tienen que fundarse sobre textos claros tomados de la Sagrada Escritura<sup>149</sup>.

La respuesta reza así: el mismo Espíritu Santo es quien presente está tanto en la Sagrada Escritura como en el magisterio oral de la Iglesia, que nos da la firmeza y seguridad en la fe..., ¿por qué no hemos de creer al mismo Espíritu Santo que a través de los Apóstoles, de los Padres y de la Iglesia nos habla? ¿Acaso el Espíritu Santo se ve obligado a revelarnos, únicamente o hablarnos por escrito?<sup>150</sup>.

rebus de quibus nihil certi statuit divina scriptura, mos populi Dei et instituta malorum pro lege tenenda sunt». *Epist. 86 ad Casul.* (PL 33, 136). Aduce también el testimonio de la carta 1 Cor. 11, 18. Cf. o. c., f. 154:

145. En el año 1515 se doctoró en teología en la universidad de Mainz. Fue inquisidor, y muy famoso por la traducción al alemán de la biblia. Cf. N. PAULUS, *Die deutschen Dominikaner im Kämpfe gegen Luther* (1518-1563), (Erl. u. Erg. zu Jannsens Geschichte des deutscher Volkes), Freiburg, 1903, p. 186 ss.

146. H. WEDEWER, *De canonicis scripturis ac Phimostomus*, Freiburg, i. Br. 1888. Este autor nos trae una edición de estas obras de Dietenberger.

147. H. WEDEWER, o. c., p. 400. «Die verehrung der Heiligen gehört nicht zu den unbedingt nöthigen Dingen, dessahl braucht sie auch nicht in der Schrift zu stehen».

148. J. DIETENBERGER, *Phimostomus*, p. 392.

149. H. WEDEWER, o. c., p. 389. «Ob jede Glaubenswahrheit mit ausdrücklichen Biblestellen bewiesen werden muss».

150. *Ibidem*: «Er zeigt, dass derselbe heilige Geist es ist, der so wohl in der hl. Schrift wie im mündliche Lehramt der Kirche uns die Sicherheit und Festigkeit im Glauben gibt; ...aber warum sollten wir dem selben hl. Geist nicht Glauben, wenn er durch die Apostel und durch die Väter und durch die Kirche zu uns redet?... Oder ist

Establecida la igualdad entre «los evangelios», o evangelio escrito y oral, J. Dietenberger se pregunta si lo que abraza la Sagrada Escritura expresamente nos sirve de suficiente regla de fe, de tal manera que ella contenga todas las verdades de fe. O en otras palabras: si la Sagrada Escritura agota el objeto mismo de nuestra fe <sup>151</sup>. No negamos, responde, que la Sagrada Escritura sea regla de fe, pero lo que no admitimos es que contenga todas las verdades, de tal manera que fuera de la Sagrada Escritura nada más tengamos que creer» <sup>152</sup>.

Hay que tener en cuenta que la historia de la Iglesia nos demuestra la existencia de muchos errores nacidos por considerar a la Sagrada Escritura como la única regla de fe. Hemos de reparar en que la misma Sagrada Escritura abriga muchas contradicciones; es de difícil inteligencia en muchos lugares, es letra que mata <sup>153</sup>. Por otro lado, la misma Iglesia la aventaja en antigüedad, de tal manera que ella es la portadora de las verdades de nuestra salvación. De esto se deduce que admitamos algunas verdades fundándonos en la Tradición de la Iglesia, como ocurre en las siguientes verdades, a saber: la celebración del día dominical, que el Padre es ingénito, la consubstancialidad del Padre con el Hijo, que el Espíritu Santo del Padre e Hijo procede, etc. <sup>154</sup>. De aquí se deduce que nos adhiramos a muchas verdades apelando sólo el testimonio de la Tradición de la Iglesia, sin la cual nada podemos saber de la misma Biblia <sup>155</sup>.

La revelación cristiana ha sido transmitida por tanto a través de la Sagrada Escritura y de la Tradición.

JUAN MENSINGH, O. P. († 1541) <sup>156</sup>. Elocuentemente nos propone J. Men-

er vielleicht so an die Buchstaben gebunden, dass er nur schriftlich sich uns offenbaren kann?».

151. Idem, o. c., p. 390: «Ob in der Kirche nur die deutliche canonische Schrift als Richtschnur für alles, was man glauben und thun sollen, hinreichend sei».

152. Ibidem: «Vir leugnen nicht, dass die Schrift eine Glaubensregel sei, aber wir leugnen, dass sie alles enthalte, so dass man ausserhalb denselben kein Wort zu glauben hätte».

153. Ibidem.

154. Idem, o. c., pp. 390-391: «Woher käme denn sonst so viel Streit und Uneignigkeit über das, was man glauben müsse oder nicht. Die Gegner mögen doch einmal sagen, wo sie in der Schrift das Gebot finden, den Sonntag zu feiern, der doch von jener in der Schriftlichen Kirche beobachtet worden ist... sie mögen sagen, welche Schrift uns lehrt, dass der Vater ungeboren genannt wird, was Augustinus vergeblich in der Schrift gesucht habe, wie er selbst bezeuge; oder wo es stehe, dass der Sohn gleichwesentlich mit dem Vater und der Sohne hervorgehe; ferner; wo etwas über die Osterfeier stehe; ferner, ob man die von haeretikern getauften wieder taufen solle oder nicht... alles Artikel der christlichen Kirche, die alle auch die Neuerer glauben. Christus selbst hat doch gesagt, dass er noch vieles mitzuteilen habe, was sie jetzt noch nicht ertragen könnten; wo stehe denn das?».

155. Idem, o. c., p. 395: «Ferner: wir wissen manches ohne die Bibel nur durch die Tradition, nur durch die Kirche; aber wir wissen ohne die Kirche "kein jota von der Bibel». Cf. también *Katholische Bibel*, Moguntiae, 1534.

156. En Frankfurt consiguió el doctorado en Teología. Fue predicador notable. HURTER, o. c., 2, 1426.

singh la existencia de tradiciones constitutivas. Ocasión le da para ello la discusión mantenida con los protestantes, quienes no quieren admitir la razón sacrificial de la santa Misa, porque de ello calla la Sagrada Escritura<sup>157</sup>. «Aunque ni una sola palabra hubiese sido consignada por escrito de todas estas cosas, tendríamos que admitirlo porque lo recibimos de viva voz de los mismos apóstoles»<sup>158</sup>.

Hace recurso del testimonio ya corriente del mismo San Pablo en su carta a los Tes. 2, 14<sup>159</sup>; y añade que así como San Pablo, muchos otros apóstoles parte de su doctrina no dejó huella alguna en los evangelios, sin embargo, tenemos que atenernos a ella porque es también inspirada por el Espíritu Santo<sup>160</sup>. Palabra de Dios es lo que escrito está en los evangelios, y palabra de Dios todo cuanto aceptamos de la misma Iglesia<sup>161</sup>. Todavía la Iglesia aventaja en autoridad a la misma Sagrada Escritura, pues, ésta se debe a la Iglesia y no viceversa<sup>162</sup>.

Queda por tanto del todo manifiesto y claro que lo único que pretende probar J. Mensingh es cómo Dios también nos adoctrina sin la Sagrada Escritura<sup>163</sup>. Cómo la doctrina revelada corre por otro cauce, es decir, el de la Tradición<sup>164</sup>. Lógicamente, pues, la fórmula en la que se expresa esta opinión de J. Mensingh es la de «partim, partim»<sup>165</sup>.

157. J. MENSINGH, *Von dem Opffer Christi yn der Messe*, sl. 1526, f. A 3. Cf. también *Leuterunge, des unsaubern unwarhafftigen, unchristlichenn spottbuch-leyns, des Titels, widders den ibergeystlichenn zu Dhessau cc. Hans Fryssshausses, etwan Parfusser Monichs, und seyner mytheffter*, sl., 1527, f. A 3.

158. J. MENSINGH, *Leutrung*, f. A 3: «Und wen schon nicht ein wort von dieser sachen geschriben stunde, wir wisten aber, wir yssso, dass sie von den Aposteln vor ein Opffer gehalten were, die dass muntlich gelert und befohlen haben...».

159. J. MENSINGH, *Von dem Testament Christi unsers herrn und seligmachers*, sl., 1526, f. J 2.

160. Idem, *Leuterung*, f. A 3: «Est ist eyn gleuben das Paulus vil mehr gepredigt, dan geschriben habe, Also auch die andern Apostel, die eyn teills gar nicht geschriben haben darvon wy wissen». Apela al testimonio de Jn. 16, 12. Concretamente habla del modo como administraban el sacramento del Bautismo, que lo hacían en el nombre de Cristo, cuando la misma Sagrada Escritura parece decir lo contrario, o mejor trae la fórmula según la cual dicho sacramento se ha de administrar en el nombre de la Santísima Trinidad; pero como dirá el autor también en los Apóstoles está presente el Espíritu Santo, y en su nombre hacen este cambio. Cf. f. F.

161. Idem, *Grundliche Unterrichte: Was eyn frommer christen, von der heyligen irchen, von der Vetern lere, und heyligen schriftt, halten sol*, sl., 1528, f. E 3.

162. Idem, o. c., f. H: «Ich sage mehr. Die schriftt ist umb der kirchen willen. nicht ist die kirche umb der schriftt willen. Finis praestantior est iss, que sunt ad finem».

163. Idem, o. c., f. F 3: «Wir haben aber wollen alleyne ausseygen, wie Gott auch leret, seyne Kirche, one schriftt». Y para corroborar este aserto aduce el testimonio de IRENEO, *Adv. Haer.* (PG 7 848. EP 210, 86); S. AGUSTIN, *Epist. 86 ad Casul.* (PL 33, 136); *De nat. et grat.* (PL 44, 269); ORIGENES, *Hom. 5 super Num.* (PG 12, 603 A-B). Y además de citar a San Crisóstomo y San Cipriano, nos trae el texto de DIONISIO AER., *De eccle. Hier.*, c. 1 (PG 3, 375), con la traducción de partim, partim: «...dass die fursten und leermeystere unsers gleubens (vornemet die Dil botten) yhre lere eyns teyls durch die schriftt eyns tyls one schriftt uns haben bevohlen». Y estas verdades son: la autenticidad de los evangelios, la presencia real de Cristo en la Eucaristía, cf. f. F 2, y f. J.

164. Cf. nota 163.

165. Cf. también al final de la misma nota.

En otras palabras; el mensaje de Jesucristo fue completo para nosotros. Ahora bien; no es preciso afirmar que todas las cosas encerradas en el mismo se nos comunicasen por sus apóstoles y sucesores por escrito. El evangelio, no es solamente «los evangelios» <sup>166</sup>.

JUAN FABRI († 1541) <sup>167</sup>. Ante la acusación de los protestantes lanzada a los católicos, de que tienen a menos el valor de las sagradas letras, proclama J. Fabri la estima que se debe tener a la Sagrada Biblia sobre cualquier otro escrito <sup>168</sup>. En realidad de verdad es la misma Sagrada Escritura el mismo verbo de Dios que dura por toda la eternidad <sup>169</sup>.

Esto no quiere decir que la Iglesia no pueda ejercer cierto dominio sobre la Sagrada Escritura, en cuanto tiene el poder de preceptuar algunas cosas de la misma como obligatorias <sup>170</sup>; o bien que no pueda determinar el sentido de la misma, en aquellos lugares en los que aparece oscura <sup>171</sup>, sino que también comprende otras verdades recibidas por Tradición, y que teniendo al Espíritu Santo como autor de las mismas, si bien no incluidas en la Sagrada Escritura, debemos aceptarlas <sup>172</sup>, porque pueden proceder o del Señor, o de los mismos Apóstoles <sup>173</sup>.

Las razones que aduce para probar este aserto, suelen ser ya las apuntadas por otros autores, es, a saber, señala el hecho de que Jesucristo nada escribió, sino sólo hizo que predicar <sup>174</sup>. Que muchos de los Apóstoles nos entregaron el mensaje evangélico más de viva voz, que por escrito <sup>175</sup>. Indica

166. Idem, o. c., f. J: «Dan wir bekennen, das Christus uns genugsam leret, Es aber one not zu sagen, das er alle dinge durch die schrift leret, welcher durch die zwolff botten und yhre nachkommende, die dinge und hat gelernt». Apela últimamente al testimonio de Jn. 16, 34.

167. Estudió Fabri en Tübingen y Friburgo. En el 1511 es doctor en derecho canónico. Llegó a la dignidad episcopal y fue vicario general de Constanza. Cf. HURTER, o. c., 2, 1402.

168. J. FABRI, *Malleus in haeresim lutheranam*, ed. A. NAEGLE (t. 23-24; t. 25-26, CC., Münster i. W.) 1941, p. 1, 5: «Nemo unquam dubitavit evangelium non esse quibusdam scripturis praeferendum».

169. Por razón de método J. Fabri en la citada obra ha hecho hincapié en el valor de la misma Sagrada Escritura, echando mano de aquellos lugares de la misma y de los Santos Padres donde se exalta y propone el valor de la misma. Apela a los siguientes testimonios: Gal. 1, 8; 1 Pedr. 1, 25; Mt. 24, 35; S. AGUSTIN, *Contra Acad.*, 3, 30, 43 (PL 32, 957); S. JERONIMO, *Comm. in Isa.*, 17, 64 (PL 24, 647).

170. Idem, o. c., p. 2, 13.

171. Idem, o. c., p. 4, 15. Y en el t. 23-24, p. 351, 355.

172. Idem, o. c., p. 533, 4-10: «...ea quae ad nos per tot saeculorum successiones venerunt, abroganda non sunt, quae cum intellexerint christianae religioni non esse contraria. credere possumus atque debemus a Domino forsam aut saltem ab apostolia tradita».

173. Ibidem.

174. Idem, o. c., p. 456.

175. Idem, o. c., p. 549, 20. Nos dice y trae el testimonio de San Pablo, quien mucho predicó, sin que todas las cosas por él dichas quedaran consignadas por escrito. Aduce los testimonios de diversos Padres para probar la existencia de tradiciones constitutivas: S. AGUSTIN, *Libri duo ad inquis. Janu., Epist.* 54, 55 (PL 22, 457); S. JERONIMO, *Epist. ad Marcel.*, 3 (PL 22, 475); ORIGENES, *Hom. in Lev.*, 16, 2 (PG 12 328).

a su vez cuáles son esas verdades recibidas de viva voz <sup>176</sup>. Con la misma fe que prestamos adhesión a las verdades consignadas en la Sagrada Escritura hemos de aceptar las que por la Tradición recibimos <sup>177</sup>.

Y no solamente esto, sino que llega a suscribir la tesis de la suficiencia de la Tradición, cuando escribe: «Itaque ecclesiae traditionem dignam existimemus, cui praestanda est fides, ut si quid ab ea sit traditum, nihil ultra perquiras» <sup>178</sup>.

JUAN ECK († 1543) <sup>179</sup>. Apellidado el Aquiles, corifeo de los teólogos controversistas contra Lutero, llega en un primer momento por razón de método a admitir la principalidad, y suficiencia de la Sagrada Escritura cuando se trata de fundamentar los dogmas de fe. Así aparece en su obra *De primatu Petri adversus Lutherum* <sup>180</sup>.

Después, a raíz de las disputas movidas y tenidas con el mismo Lutero, especialmente después del coloquio de Regensburg, ya se pronuncia J. Eck como partidario de las tradiciones constitutivas, según se deduce de sus obras *Enchiridion* <sup>181</sup>, y *Apologia* <sup>182</sup>.

En primer lugar, contra los protestantes que rechazan de plano toda autoridad de la Iglesia y atribuyen a la Sagrada Escritura máximo valor en cimentar las verdades de fe, J. Eck hace hincapié en la insuficiencia misma de la Sagrada Escritura, precisamente en lo que a su propia interpretación se refiere <sup>183</sup>; a su vez necesita de la Iglesia para establecer su misma divina autoridad <sup>184</sup>; y de hecho la autoridad de la Iglesia, por ello mismo, está sobre la de la Sagrada Escritura <sup>185</sup>. Además de que la Iglesia es anterior en el tiempo a la misma Sagrada Escritura <sup>186</sup>. Consideramos, por tanto, muy lógico que todo cuanto la Iglesia define y acepta, goce de

176. Idem, o. c., p. 553. Habla de la observancia del ayuno cuaresmal, como de la celebración del día dominical, etc.

177. Idem, *De primatu Petri et romano Pontifici contra Lutherum*, Romae, 1698, p. 395: «Sed et non ignoro etiam servari debere, quae tamen scripta non sunt, vel in Evangelio, vel in Apostolis, aut actis illorum» [y trae 2 Ts. 2, 14]. «Hinc sane perspicuum est, ait Theophilactus, pleraque Paulum sermone dumtaxat viva voce, non epistolis solum tradidisse... Non enim secus illa, atque haec fidei sunt habenda...».

178. Ibidem. De hecho, nos dirá en la p. 403 que de la verdad de la Asunción de la Santísima Virgen María la Sagrada Escritura nada dice.

179. Cursó la teología en Colonia y Friburgo, y en el año 1510 consigue el doctorado en teología. En Ingolstadt fue profesor y Rector de la universidad. Cf. su propia autobiografía, *Epistola de ratione studiorum*, ed. J. METZLER, (2 CC., Münster i. W.), 1921, . 40 ss. y notas, HURTR, o. c., 2, 1396.

180. J. Eck, *De primatu Petri adversus Lutherum*, Romae, 1694, p. 80 ss.

181. Idem, *Enchiridion locorum communium Luterum et alios hostes ecclesiae*, Ludugni 1572.

182. Idem, *Apologia pro reverendissimis et illustrissimis principibus catholicis et altis (...) adversus calumnias Buceri, super actis comitiorum Ratisbonae*, Parisiis, 1534. finem».

183. Idem, *Enchiridion*, f. 66.

184. Idem, *Enchiridion*, f. 8.

185. Idem, *Enchiridion*, f. 21.

186. Idem, *Enchiridion*, f. 8.

la misma veneración y firmeza como si en la Sagrada Escritura estuviese expresamente incluido <sup>187</sup>. Siguese de ahí que «non solum sunt igitur credenda et servanda [...] quae expresse habentur in divinis litteris, aut probantur ex ipsis, verum etiam ea oportet credere et servare quae sancta mater ecclesia credit et observat» <sup>188</sup>. Todas estas cosas que no entran dentro del ámbito de la Sagrada Escritura, las admite la Iglesia por Tradición <sup>189</sup>.

Si ahora preguntamos por la naturaleza de estas tradiciones constitutivas, vemos que se trata de tradiciones de orden disciplinar, o litúrgico <sup>190</sup>, sin que por otro lado admita algunas de orden doctrinal como cuando expresamente nos cita la verdad de la Virginidad de la Santísima Virgen, que no está consignada en la Sagrada Escritura, y la admitimos por consiguiente por la sola Tradición <sup>191</sup>.

No solamente afirma J. Eck la igualdad de valor entre la Sagrada Escritura y la Tradición, con la existencia a su vez de tradiciones constitutivas, sino que llega a decirnos que sería suficiente la Tradición para cimentar una verdad de fe, en el caso de que la Sagrada Escritura no pudiese aportar su claro testimonio: «Atque hoc unum christiano sufficere debet et ut maxime scripturarum non suppeterent testimonia, pio tamen et vero christiano homini satis hoc esse debet, quod tantum hactenus tempore tam constanter catholica illud observavit ecclesia, quam utique audire debere omnes» <sup>192</sup>. En realidad hemos visto cómo ésta, la Sagrada Escritura es insuficiente.

Así pues la fórmula en la que expresará esta convicción reza así: «Et cum apostoli partim scriptis, partim non scriptis institutionibus, mysteria nobis tradiderunt...» <sup>193</sup>.

187. Idem, *Enchiridion* f. 14: «...sequitur quod id quod sancta mater ecclesia definit, vel acceptat, non sit minor firmitate credendum ac veneratione tenendum, quam sit in divinis litteris expressum».

188. Idem, *Enchiridion*, f. 63. Aduce los siguientes testimonios: Jn. 16, 25; 2 Ts. 2, 14; 1 Cor. 11, 34; 2 Jn. 12, 31; Act. 20, 25; 1 Cor. 15, 3; ORIGENES, *Hom. super Num.* (PG 2, 603 B-C); S. J. DAMASCENO, *De fid. orth.*, 1, 4, 12 (PG 94, 1136 B).

189. Idem, *Enchiridion*, f. 64.

190. Idem, *Enchiridion*, f. 64: «Multa igitur suis ritibus et caeremoniis observat ecclesia, ex familiari instinctu Spiritus sancti, et traditione apostolorum, et sanctorum patrum, quae etsi expresse in sacris litteris non habeantur...». En el f. 18 nos menciona algunas de estas verdades de orden disciplinar en la Sagrada Escritura no consignadas: «Tamen ecclesia mutavit sabbatum in dominicum auctoritate sua, super quo nullam habes scripturam... Christus dixit discipulis suis in monte [Mt. 5, 17]: Non veni solvere legem, sed adimplere, et tamen ecclesia apostolorum in concilio pronuntiavit audacter... Hic Christus dedit formam baptizandi in nomine Trinitatis explicite: et tamen ecclesia primitiva mutavit hanc formam baptizandi in nomine Christi Jesu... rem [abstinere a suffocato] tam clare definitam et expressam, ecclesia sua auctoritate mutavit, quia et sanguine et suffocato utitur».

191. Idem, *Enchiridion*, f. 66.

192. Idem, *Enchiridion*, f. 69.

193. Idem, *Apologia*, f. 55 y en el f. 62. Y en la Obra *Enchiridion* dice: «...sancti duces ac praeceptores didicerunt ex animo in animum (medio intercurrente verbo corporali quidem: sed quod carnis penitus excedat sensum) sine litteris transfussa sunt...».

La revelación cristiana ha sido una parte transmitida en la Sagrada Escritura, y otra por la Tradición.

JUAN HOFFMEISTER, O. S. A. († 1547) <sup>194</sup>. Dentro de los que promovían el movimiento a favor del valor de la Tradición no podía tener fuerza aquel principio: «illa sola credenda est veritas quae in nullo ab scriptura discordat»; este principio se muda en aquel otro: «illa sola credenda est veritas quae in nullo ab ecclesiastica traditione discordat» <sup>195</sup>. Lo que quiere significar la primacía y principalidad atribuida a la Tradición en cimentar los dogmas de fe.

La Sagrada Escritura no puede por sí misma, dirá J. Hoffmeister, establecer su autoridad, ni ser intérprete de sí misma <sup>196</sup>, ni bastarse a sí misma, como se basta la Tradición <sup>197</sup>. Ello supone que la revelación cristiana ha quedado en parte inserta en la Sagrada Escritura y en parte en la Tradición: «Dogmata quae in ecclesia servantur ac praedicantur, partim ex conscripta doctrina, habemus, partim ex apostolorum traditione ad nos delata in ministerio recepimus, quae utraque eandem ad pietatem vim habent, et nemo his contradicit» <sup>198</sup>.

Cae, pues, J. Hoffmeister, dentro de la línea de J. Eck.

BARTOLOMEO KLEINDIENST, O. P. († 1548) <sup>199</sup>. A la proposición protestante, según la cual todo lo que es de fe debe tener confirmación en la Sagrada Escritura, de tal manera que todo lo que en ella no se encuentre expresamente hemos de considerarlo como falso <sup>200</sup>, responde B. Kleindienst afirmando la existencia de muchas verdades de fe aceptadas por Tradición sin que de ellas se haga mención en la Sagrada Escritura <sup>201</sup>.

Además, si corremos las páginas del Antiguo y Nuevo Testamento, no

atque in his quae nobis sunt familiaria, summa illa et supersubstantialia partim scriptis, partim non scriptis constitutionibus suis (iuxta quod sacrae definiunt leges) nobis tradiderunt et quae sequuntur».

194. Cursó los estudios en Maguncia y Friburgo, viviendo muy poco tiempo. Cf. HURTES, o. c., 2, 1237.

195. J. HOFFMEISTER, *Loci communes rerum theologiarum quae hodie in controversis agitantur*, sl., 1555, f. 10. Son palabras de ORIGENES, PG 11, 116; EP 443.

196. Idem, *Loci communes*, f. 10. *Dialogorum libri duo*. Venetis, 1544, f. 25.

197. De modo negativo expresa esta idea, de que la Tradición puede también cimentar verdades de fe: «Mirum est, dicit adversarius, consensum tantum valere in negotio religionis, ut solus rem vel probare, vel reprobare videatur». Cf. *Dial.*, f. 40.

198. Idem, *Loci communes*, f. 25.

199. Estudió en Leipzig, convertido al catolicismo por C. Klinge, ingresó en la Orden de Santo Domingo, y fue profesor en Dillingen, Cf. N. PAULUS, *Die deutsche Dominianer*, p. 266.

200. B. KLEINDIENST, *Ein treuherzig catholische, Un seine Liebelands-Leuth, Gestellte Ermahnung*, Dillingen, 1695, f. 39: «Alles was zuglauben schuldig ist, sey auustrucklich und ganz klar in der Bibel begriffen; hingegen alles, was nicht mit aussgetruckten Worten in biblischer Schrift geschriben, und geboten ist, seye falsch, unrecht».

201. En el f. 40 de la citada obra reseña las verdades no contenidas en la Sagrada Escritura: el precepto de la abstinencia, el bautismo de los infantes, la Confirmación, la Extrema Unción, el culto de los santos, orar por los difuntos, etc...



toparemos con la inserción en ellos de esta misma proposición protestante <sup>202</sup>. A su vez, los símbolos de nuestra fe, el de los Apóstoles, Niceno y Atanasiano, bajo ninguna forma los encontramos en la Sagrada Escritura <sup>203</sup>; así también las palabras mismas de Trinidad, omousios, consubstancialidad del Padre con el Hijo, etc. <sup>204</sup>. La misma autenticidad de los evangelios no depende sino de la misma Tradición <sup>205</sup>. Por todo ello deducir debemos que la palabra de Dios no escrita, que ha sido aceptada oralmente en la Iglesia, tenemos que admitirla y con no menor fe que la escrita <sup>206</sup>.

Entra, por tanto, B. Kleindienst, dentro del movimiento teológico de J. Eck, etc.

CONRADO KLINGE, O. F. M. († 1556) <sup>207</sup>. Admite con los protestantes que la Sagrada Escritura aventaja en autoridad a la de la Iglesia <sup>208</sup>; ahora bien, si la misma Sagrada Escritura es juez de sí misma, sin embargo precisa de la autoridad de la misma Iglesia para su intelección, y explicación; no está a merced del juicio privado de cualquier hombre <sup>209</sup>.

Llegará a afirmar todavía más: «Est igitur notandum, quod duo sunt in christianismo. Fides et vita christiana. De his duobus tota scriptura loquitur, quid credamus et quid faciamus» <sup>210</sup>. Luego todo lo que a la fe y vida cristiana concierne, incluido se halla en la Sagrada Escritura. Y tenía que suceder así dada nuestra inclinación al mal, nuestra naturaleza de seres olvidadizos según la cual exigía que todo cuanto creer y hacer debiéramos quedase para mayor seguridad en escrito conservado <sup>211</sup>.

202. Idem, *Ein treuherzig*, f. 42: «Nun aber wann man schon sowol das alte als neue Testament ganz genau aussblattert, und durchsuchet, ist jedoch in biblischer schrift nirgends ausstruckliche zufinden: man musse nicht glauben, es sey dann in der Bibel ausstrucklich beschriben».

203. Idem, *Ein treuherzig*, f. 44: «...warum nemmet hir dann in eure Confessionem an, und allet die drey glaubens Begriff oder Symbola, nemlich der Aposteln das Nicaenische und dess heil. Athanasii? wo stehen sie ausstrucklich in der Bibel, welcher Prophet, Aposteln oder Evangelist hat sie in einem seiner Buchern mit aussgetruckten Worten geschriben...».

204. Ibidem: «...wo findet hir ausstrucklich in der hl. Schrift diese Wort Trinitas».

205. Idem, *Ein treuherzig*, f. 46.

206. Idem, *Ein treuherzig*, f. 48: «Auss diessem erhellet unlangbar, dass man musse die traditiones apostolicas, oder das ungeschriben Wort Gottes welches die Kirch von den Aposteln mundlich empfangen hat, annehmen und nicht weniger glauben als die hl. Schrift selbst...».

207. En la universidad de Erfurt cursó los estudios. Se considera como el adalid de los controversistas católicos contra Lutero en la ciudad de Erfurt. Se le tiene como un grande predicador. Cf. HURTER, 2, 1434. HUEBER, p. 591.

208. C. KLINGE, *Confutatio mendaciorum a lutheranis adversum librum imperii*, Coloniae, 1563, f. 50: «Scriptura sine dubio eiusque auctoritas est supra auctoritatem ecclesiae et humanam in se ipsa». Y apela al testimonio de Lc. 21, 33.

209. Ibidem: «...ita quod scriptura sit iudex veritatis, sed ad ecclesiae sensum intellecta, non privati alicuius hominis seu haeretici».

210. Idem, *Summa doctrinae catholicae*, Coloniae, 1570, f. 423.

211. Idem, *Locorum communium theologorum liber secundus de triplici genere doctrinae huius temporis circa fidem et opera*, etc., Coloniae, 1565, l. 3, f. 264: «Praeterea primoribus patribus, Aadae, Abraham, etc., licet nude Deus inspiravit illis suam volun-

Esto no quiere decir que no admita las tradiciones, sino que para C. Klinge, haciéndose eco del sentir de los doctores afirma: «Sic autem doctores nostri fere omnes dicunt quod omnia quaecumque ecclesia catholica publica facit et tenet, hoc habet primo ex scriptura sacra: deinde ex apostolica traditione, quae ab aliis ad nos per successionem pervenit...»<sup>212</sup>.

Atribuye C. Klinge a la Sagrada Escritura una primacía sobre la Tradición, sin que por ello no considere a la Tradición como regla de fe a la que recurrir podemos cuando se trata especialmente de argumentar contra los herejes<sup>213</sup>. De hecho tratará de fundamentar la proposición según la cual se dan muchas verdades que creer debemos, recibidas solamente por la Tradición<sup>214</sup>. Ahora bien; en realidad de verdad cuando recita estas tradiciones constitutivas, ocurre que se refiere a tradiciones disciplinares<sup>215</sup>; y si alguna vez mención nos hace de alguna verdad de carácter doctrinal en la Sagrada Escritura no consignada expresamente, nos dirá sin embargo que en ella se halla virtualmente<sup>216</sup>. Con ello prueba su dependencia de G. Schatzgeyer.

MATIAS BREDENBACH († 1559)<sup>217</sup>. La posición de este teólogo se manifiesta cuando en su obra *De Dissidiis in ecclesiae componendis*<sup>218</sup>, intenta determinar hasta qué punto la Iglesia puede formular artículos de fe: «Non est in manu ecclesiae statuere articulos fidei, nec leges morum seu bonorum operum?»<sup>219</sup>.

Responderá que la Iglesia conserva muchas cosas apoyándose sólo en la Tradición: «Haec atque alia quam plurima circa hoc sacramentum

tatem absque scriptura aliqua, nobis tamen optime sic congruit, ut omnia in scripturis traderentur, qui nimis carnalis effecti sumus, et proni ad malum».

Esta misma estima que de la Sagrada Escritura manifiesta, hace de nuevo notar cuando dice: «Traditiones et ritus in ecclesia sunt quasi servi, ad maiestatem faciendam verbo Dei». Cf. *Cathechismus catholicus*, Coloniae, 1570, f. 447.

212. Idem, *Conjunctio* f. 53.

213. Ibidem: «...nomen illud Traditio, quo etiam utitur Paulus, 2 Ts. 2, 14 et hoc vocabulum omnes omnium temporum novae ecclesiae doctores usurparunt, maxime quando respondent haereticis hostibus ecclesiasticae doctrinae».

214. Ibidem. Aduce el testimonio de S. AGUSTÍN, *Ad inquis. Januar.* (PL. 33, 200. EP. 1419. CV. 34, 2); *Epist. 86 ad Casul.*, (PL 33, 136); EUSEBIO, *Hist. eccle.*, l. 3, c. 36 (PG 20, 458). Además aduce el testimonio de S. J. Crisóstomo, Irineo y Tertuliano.

En la obra de *Locorum communium*, f. 188, además de repetir el testimonio de San Agustín, en la epist. 86 ad Casulanum, añade el de S. JERONIMO, *Epist. ad Beticum* (PL 22, 672). En el f. 183-184, cita 2, Ts. 2, 14; J. 20, 30.

215. Idem, *Locorum communium*, f. 252. «Apostolus quaedam praecepit et quaedam ordinavit pro uniformitate et pace conservanda inter iustificatos, id est, fideles, sicut dicit Paulus, 2 Ts. 2, 14». Habla en particular de la observancia de los ayunos, etc. Cfr. etiam l. 3, f. 258, l. 2, f. 183; l. 2, 269, l. 5, f. 557.

216. Idem, *Locorum communium*, l. 3, f. 456.

217. En el año 1533 lo vemos rector del Gimnasio Emericense. Es maestro en artes en Colonia el año 1544. Se le considera como uno de los más relevantes humanistas. Cf. *Neue deut.sche Biographie*, 2, 566.

218. ed. Antverpiae, 1558.

219. M. BREDENBACH, o. c., f. 31.

[Eucharistiae] sunt, ex quibus per nullam scripturam evangelicam aut apostolicam nos expedire possumus. Qua ratione nos expedimus? Qua alia quam traditione?»<sup>220</sup>.

Con más claridad quedará asentada la Tradición como principio de fe en su obra *Anthyperaspistes*<sup>221</sup>. El mismo título del capítulo 11 reza así: «De auctoritate traditionum non scriptarum», cuando en otros autores todavía no existe apartado especial con referencia expresa a las tradiciones no escritas. Esto revela la importancia que a las mismas se las da.

Recorre al testimonio de la Sagrada Escritura y de los Padres para probar la existencia de verdades de fe transmitidas por la sola Tradición<sup>222</sup>. La revelación no puede estar circunscrita a las solas páginas del Evangelio, sino que comprende y abarca mucho más<sup>223</sup>. Llega, pues, Bredenbach a sacar las últimas consecuencias de la formulación del principio de la Tradición, es decir, que atribuyendo a la Tradición el mismo valor que a la Sagrada Escritura concede, aquélla puede servir de base y fundamento para creer muchas verdades de fe.

JUAN GROPPER († 1559)<sup>224</sup>. Apoyándose en el testimonio de Vicente de Lerins afirma que no solamente hemos de admitir lo que recibimos por la autoridad de la Sagrada Escritura e Iglesia, sino todo cuanto la misma Iglesia por Tradición conserva<sup>225</sup>.

En realidad, conforme a este principio asentado nos dirá: «Caeremoniae, ritus, et mores per ecclesiam catholicam traditos seu receptos, tametsi non scriptos, ex auctoritate apostolica abservandi oportere»<sup>226</sup>, ape-

220. Entre esas tradiciones constitutivas hablará del símbolo de los apóstoles, que no fue consignado por escrito, cf. f. 31 de la citada obra, *De dissidiis*. Y en otro lugar: «Rem fere totam [loquitur de coena eucharistica] non scriptura evangelica aut apostolica, sed traditione ad nos pervenisse», cf. f. 44.

221. Idem, *Anthyperaspistes pro vera componendorum ecclesiae dissidiorum adversus convicia et calumnias Jacobi Andrae Schmidelini*, Coloniae, 1568.

222. Idem, *Anthyperaspistes*, f. 305. Apela al testimonio de S. AGUSTIN, *De Bapt. contra Donat.*, l. 2, c. 7 (PL 43, 133), y en la misma obra de S. AGUSTIN, l. 4, c. 24 (PL 43, 174). Cita los textos: 2 Ts. 2, 14; 1 Cor. 11, 34. Las verdades no inscritas en la Sagrada Escritura son: mulier velato capite orare debet (f. 308); abstinere debemus a sanguine et a suffocato (f. 308); consubstantialitas Filii cum Patre (f. 308); virginitas B. M. Virginis (f. 308), ipsa trinitas (f. 309).

223. Idem, *Epistolae duae de negotio religionis*, Coloniae, 1567, f. F 6. «...verbum Dei multo patere latius, quam ipsae paginae... «...multo plura locutus est, et loquitur semper Filius Dei in sua sponsa ecclesia, quam in istis paucis paginis». Cf. *Hyperaspistes, adversus calumnias Henrici Pilei, Mindani*, Coloniae, 1560, f. L 2.

224. Estudió en Colonia, donde fue Vicario general. Tuvo que enfrentarse con el Arzobispo Hermann von Wied, que favorecía a los protestantes. Cf. LThK., 4, 710.

225. J. GROPPER, *De praestantissimo altaris sacramento*, Coloniae, 1549, f. 578: «...et iuxta maximi ingenii Vicentii Lyrinensis Consilium, deinceps illud credendum putabit, quod haud quamquam ambigua, inconcusa, et nunquam diruenda auctoritas sacrae scripturae et christianae ecclesiae afflagitat, quodque hactenus ad apostolis communiter, et ab eorum successoribus traditum est agnosceret...»

226. Idem, *Institutio catholica elementa christianae pietatis succincta brevitate complectens*, Venetiis, 1565, f. 386.

lando a los lugares comunes u ordinarios ya citados por casi todos los autores <sup>227</sup>.

La importancia que a la tradición le da lo demuestra en el hecho de que lo mismo que M. Bredenbach trae un apartado especial cuyo encabezamiento lo intitula, de traditionibus <sup>228</sup>. Para Gropper hemos de creer tanto lo que recibimos por la Sagrada Escritura como lo que aceptamos por Tradición.

FEDERICO STAPHYLUS († 1564) <sup>229</sup>. En su obra *Theologiae M. Lutheri trimembris Epitome* <sup>230</sup> nos propone la tesis de la suficiencia de la Tradición, cuando nos dice: «Te pccatum reddat traditio. Dominus ita docuit, apostoli predicaverunt, confirmaverunt martires, sufficiat dicere, sic edocutus sum» <sup>231</sup>.

Queda confirmada esta tesis de la suficiencia de la Tradición al afirmar F. Staphylus que la Tradición goza de mayor autoridad que la Sagrada Escritura. Ahora bien; si pretendemos establecer punto de comparación entre la verdad objetiva contenida sea en la Sagrada Escritura como la contenida en la Tradición, diremos que una y otra poseen un mismo valor. Pero si atendemos al sujeto en el que esta verdad está contenida, afirmaremos que la Tradición aventaja en excelencia y elevación a la Sagrada Escritura, en contra de lo que pretenden afirmar los protestantes <sup>232</sup>.

A su vez ellos, los protestantes, dicen admitir tan sólo la Sagrada Escritura <sup>233</sup>, cuando de hecho por la Tradición podemos admitir algunas verdades porque en ella encuentran base y fundamento <sup>234</sup>.

227. Apela al testimonio de I. Cor. 2, 2; 11, 38; 2 Ts. 2, 14. S. AGUSTÍN, *Epist. 154 ad Janua.*, c. 5 (PL 33, 202). *Capita institutionis ad pietatem ex sacra scriptura et orthodoxa ecclesiae doctrina et traditione excepta*, f. 76.

228. Idem, *Capita institutionis*, f. 76.

229. Invitado a asistir al Concilio de Trento, no acudió a él. Cf. LThK., 9, 774.

230. ed. Wormatiae, 1558.

231. Idem, o. c., f. C 3. Son palabras de S. BASILIO, *Hom. contra Sabellianos et Arium* (PG 31, 612).

232. Idem, o. c., f. F 5: «Catholicorum responsio est, sintque haec semper: quod cum divini verbi una veritas est, sive haec atramentariis litteris expressa sit in biblis, sive vivae memoriae carneisque tabulis ecclesiae insculpta: certum est, unam esse eandemque utrobique eiusdem veritatis auctoritati: etiam plus uno verum esse non potest, praesertim in eadem re. Non ergo in hac quaestione est lis de veritate, utrum haec in scripturis maior sit, an in carnis libris ecclesiae (utrobique enim ut dixi, oportet eandem esse) sed lis est quoad praestantiam subiecti, hoc est, utrum nobilior vas seu subiectum veritatis sit, vivum cor ecclesiae, an vero chartacae membranae scripturarum: et, an maior auctoritas vivo pectori ecclesiae tribui debeat, an mortuis membranis litteris scripturae. Catholici affirmant, quod is maior auctoritas debeat, illis maior».

233. Idem, o. c., f. G 4.

234. De hecho en el mismo lugar nos trae algunas verdades no insertas en la Sagrada Escritura: «Verbum omision, non est expressum in scripturis nec illud F. lioque aequam habent sacra Biblia. Ergo non sunt eae voces ferendae in Symbolo Athanasiano. Infantes baptizando esse, non expressit scriptura. Ergo non baptizandis (...) Ipsum Symbolum Apostolicum non est expressum in scriptura, ergo non admittendum...»

III.—*ESCRITURA Y TRADICION**SEGUN LOS TEOLOGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOVAINA*

La Universidad de Lovaina, junto con la de Colonia, fue una de las primeras universidades que salieron al encuentro de los errores de Lutero, reprobándolos y condenándolos. El mismo Papa León X, en su bula *Exurge*, donde descubre y condena los errores de Lutero, encomia la postura adoptada por dicha universidad, y califica de científica, verdadera y santa la refutación que la universidad hace a la herejía luterana <sup>235</sup>.

Entre los artículos de fe de dicha universidad que puntúan y concretan la doctrina cristiana, señalan el de que no solamente hemos de admitir lo que expresamente la Sagrada Escritura refiere, sino todo cuanto la Iglesia manda, bien sea por medio de la Cátedra de Pedro, por los concilios <sup>236</sup>, o por tradición eclesiástica <sup>237</sup>.

Entremos en el examen de cada autor.

JUAN DRIEDO († 1535) <sup>238</sup>. Sobre la postura de J. Driedo se han emitido diversas y encontradas opiniones.

Según J. R. Geiselmann, J. Lodrioor, A. Ibáñez Arana <sup>238</sup>, Juan Driedo ha resuelto el problema de la relación entre la Sagrada Escritura y la Tradición como dos fuentes de la revelación, independientes totalmente entre sí. J. Driedo admitiría las llamadas tradiciones constitutivas, cuyo objeto de ningún modo halla eco en la misma Sagrada Escritura. El fundamento de esta aserción está en que Driedo nos dice expresamente que

235. Hacia fines del año 1518 cayeron en manos de la Universidad de Lovaina los escritos de Lutero. Un año después salen los artículos de la misma Universidad replicando y rechazando las proposiciones del mismo. Cf. H. DE JONG, *L'ancienne faculté de théologie de Louvain au premier siècle de son existence (1432-1540)*, Louvain, 1911, p. 103. Es probable de que antes cada teólogo se ocupara particularmente de afrontar los errores de Lutero, toda la Universidad en pleno reunida determinase la confección de ciertos artículos para impedir la propagación del error. Cfr. E. MOREAU, *Luther et L'université de Louvain*, en «NouvRevTh», 54 (1927), 406.

236. R. TAPPER, *Articulorum a veneranda theologiae Lovaniensis adversus nostri temporis haereses, simul et eorumdem reprobatio*, Lugduni, 1554, f. 257: «Certa fide tenendum est, non solum quod expresse atque aperte per scripturam traditur, verum etiam quod nobis ab ecclesia catholica et sancta credendum est quidquid definitur, determinatur, et concluditur per cathedram Petri, atque generalia Concilia legitime ad hoc congregata, quo ad ea quae fidem et mores christianos attinent».

237. *Ibidem*: «Ecclesiasticae traditiones et ordinationes, ut sunt ae quae de ieiuniis, coiborum abstinentiis et delectu, festorum celebrationibus seu feriacionibus, et huiusmodi, obligant conscientiam, et coram Deo, etiam etsi in privato, et absque scandalo alicuius haec transgrediantur».

238. J. R. GEISELMANN, o. c., p. 168. J. LODRIOOR, *La notion de tradition dans la Théologie de Jean Driedo de Louvain*, en «EphThLov», 26 (1950), 37-53; A. YBAÑEZ ARANA, *Escritura - Tradición en la teología pretridentina*, en «Scriptorium Victoriense», 5 (1958), 159.

la revelación se nos transmitió «partim» en la Sagrada Escritura y partim en la Tradición <sup>239</sup>.

Un estudio más detenido de esta cuestión en J. Driedo hecho por J. L. Murphy <sup>240</sup>, además de criticar la postura de Geiselmann y Lodrioor acerca del juicio emitido en dicho problema de nuestro autor <sup>241</sup>, dice Murphy que la postura de Geiselmann se origina por no haber reparado en la distinción que J. Driedo establece entre las «verdades necesarias a la salvación», y las llamadas «tradiciones apostólicas». En cuanto a las primeras hemos de decir que según Driedo todas se encuentran al menos implícitamente en la Sagrada Escritura. Esto no impide afirmar que la Tradición fuera anterior a la misma Sagrada Escritura; ahora bien todo cuanto era necesario a nuestra salvación fue incluido en la misma <sup>242</sup>; mientras que no era necesario que existiesen «tradiciones apostólicas», todas ellas de índole disciplinar, que no figurasen en la Sagrada Escritura, y que por tanto recibíamos y admitimos apoyándonos en la autoridad de la Tradición. Driedo entra, pues, en la línea de los autores de la Escolástica en cuanto a atribuir a la Sagrada Escritura un papel de primera importancia.

ALBERTO PIGGHE († 1542) <sup>243</sup>. En su obra *Hierarchiae ecclesiasticae assertio* <sup>244</sup>, opone al principio protestante de la «sola scriptura» la existencia de otro principio sobre el cual descansa nuestra fe: «Duo haec esse omnino principia, ex quibus demonstrari possit, quid credere et observare debeamus in fide religioneque christiana, nempe canonicam scripturam, et sine scripto ecclesiastica traditione» <sup>245</sup>. Principios de fe que gozan de igual autoridad <sup>246</sup>.

Para señalar la importancia de la Tradición como principio, de fe, nos la pondrá en relación con la autoridad de la tradición tal como se consideraba en la ley antigua, lo que pondrá de relieve trayéndonos a colación la diferencia existente entre la ley antigua de Moisés, con la nueva de Cristo <sup>247</sup>.

239. J. L. MURPHY, *The notion of tradition in John Driedo*, Milwaukee, 1959, p. 273 ss.

240. En la obra citada.

241. J. L. MURPHY, o. c., p. 241. El lugar donde nos habla Driedo de que todo al menos implícite está en la Sagrada Escritura es en su libro «*De ecclesiasticis scripturis et dogmatibus libri quatuor*, Lovanii, 1566, f. 265, 267, 268.

242. Intervino en los coloquios de Worms y Regensburg: HURTER, o. c., 2, 1442.

244. ed. Coloniae Agrippinae, 1572.

243. Idem., o. c., f. 6. Hemos de hacer notar que cuando Pigghe habla de la Tradición eclesiástica se refiere a todo aquello que la Iglesia conserva como recibido de Cristo y los apóstoles de viva voz. Cf. H. JEDIN, *Studien über die schriftsteller Tätigkeit Albert Pigghe's*, Münster, 1931.

246. Idem, o. c., f. 17: «Parem autem esse ecclesiasticae traditionis et scripturarum auctoritatem, aut potius eandem in certitudine ac indubiae veritatis fidei».

247. Idem, o. c., f. 9.

Una de las características de la ley nueva es que se nos ha sido comunicada de viva voz, conservada en la primitiva Iglesia y transmitida oralmente a impulsos de la inspiración del Espíritu Santo <sup>248</sup>. De hecho, dirá, Cristo nada escribió, comisionó a los apóstoles para que predicasen, y no ejerciesen el apostolado por escrito <sup>249</sup>. Por tanto, más bien oralmente, por Tradición, y no por escrito recibimos la doctrina de los apóstoles <sup>250</sup>.

Ahora bien; para confirmarnos en la fe, y excitar la devoción de los fieles, para tener más presentes su «buena nueva», suscitó el Espíritu unos hombres que bien sea porque fueron testigos oculares del mensaje de redención de Jesús, bien porque lo recibieron de los Apóstoles, nos lo dejaron por escrito cuando éste ya se hallaba propagado por todo el orbe <sup>251</sup>. Si nosotros damos fe a esos escritos, no es por la autoridad de sus autores, sino más bien porque es palabra de Dios comunicada a nosotros oralmente, por Tradición <sup>252</sup>.

Así pues, la autoridad de la Tradición no solamente, por ello, es igual a la de la Sagrada Escritura, sino de algún modo hemos de considerarla como superior <sup>253</sup>. De hecho, el mismo título del capítulo del f. 17 reza así: «*Authoritatem ecclesiasticae traditionis in certitudine quidem veritatis, esse parem auctoritati scripturarum, sed eandem notiozem nobis, et ad longe plura se extendere*» <sup>254</sup>.

Se detiene extensamente en probar que la Tradición aventaja, o que al menos es igual en autoridad a la Sagrada Escritura, etc. <sup>255</sup>, pero a ello añadirá que el objeto de la Tradición es mucho más extenso que el de la Sagrada Escritura: «*Nunc ut illud evidens faciamus, magis universalem esse ecclesiasticae traditionis, quam scripturarum auctoritatem, hoc est, latius patere, et ad longe plura se extendere*» <sup>256</sup>. Y aquellas cosas que admitimos por la Tradición, no se le ocurra acudir a la Sagrada Escritura,

248. Idem, o. c., f. 9: «*At lex nova tradita tantum est viva voce spiritusque unctione a Christo, apostolis et discipulis, et ab illis primitivae ecclesiae, a qua continua successione, veluti per manus tradita, ad nos pervenit*».

249. Ibidem.

250. Idem, o. c., f. 11: «*Ex ecclesiastica igitur traditionis auctoritate magis quam ex scripto ad nos pervenit Christi apostolorumque doctrina*».

251. Ibidem: «*Quorum ministerio, cum iam diffusa esset [doctrina] in orbem pene universum, excitavit sacer ille spiritus pro confirmanda fide et devotione fidelium sanctorum quorundam virorum pium studium, ut litteris commendarent et comendarentur, redemptionis nostrae a Christo parectam in terris historiam*»...

252. Idem, o. c., f. 15: «*Non quidem ex ipsis evangelistarum scripturis, sed ex auctoritate traditionis ecclesiasticae, per quam, quae ab apostolis accepit primitiva ecclesia Christi, veluti per manus succedentium sibi patrum et episcoporum, eadem fide ad nos transmisit*»...

253. Idem, o. c., f. 16: «*Habemus, igitur, non solum non inferiorem non solum parem, imo et quodammodo superiorem et notiozem ecclesiae auctoritatem auctoritate scripturarum*».

254. Idem, o. c., f. 17.

255. Lo demuestra en el folio 17.

256. Idem, o. c., f. 18.

porque en ella nada encontrará: «(Quae) qui ex evangelistarum scriptis sibi velit comprobari, acque facit absurde et ridicule, ac si, quando divisi a se apostoli, orbem terrarum inter se partiti sunt vomere evangelicae predicationis excolendum, quae inter se tunc contituerint» <sup>257</sup>. De hecho, pues, suenan bien las palabras de San Basilio, que el autor también cita para corroborar la tesis de que la revelación corre principalmente por el cauce de la Tradición, dado que la misma Sagrada Escritura si tiene valor se debe a la misma Tradición: «Dogmata quae in ecclesia predicantur, quaedam habemus e doctrina scripto prodita, quaedam rursus ex apostolorum traditione in mysterio, id est, occulto tradita recepimus. Quorum utraque parem vim habent ad pietatem, nec in his quisquam contradicit, quisquis sane vel tenuiter expertus est» <sup>258</sup>.

Ultimamente nos demostrará que la Tradición llega a ser más eficaz en la demostración de las verdades de fe que la misma Sagrada Escritura <sup>259</sup>.

JAIIME LATOMUS († 1544) <sup>260</sup>. En su obra *De quaestionibus generibus quibus ecclesia certat intus et foris* <sup>261</sup>, dice: «Multa tenet ecclesia sibi divinitus tradita, et revelata, quae expresse non habentur in scriptura canonica» <sup>262</sup>.

Concretamente hace mención de la costumbre de rebautizar a los ya bautizados por los herejes <sup>263</sup>; y así como dice que esta costumbre proviene del tiempo de los apóstoles, también afirma que existen muchas otras cosas a las que asentir debemos aunque no encuentren fundamento expreso en la Sagrada Escritura: «Qua consuetudine credo ex apostolica traditione venientem, sicut multa non inveniuntur in litteris eorum neque in concilio posteriorum, et tamen quia custodiuntur per universam ecclesiam, non nisi ab ipsis tradita et commendata creduntur» <sup>264</sup>. Y ello es porque de igual autoridad goza la Sagrada Escritura que la Tradición, por tanto, hemos de creer cuantas cosas por la Tradición se nos transmitan: «Etenim in talibus traditio aequivalet scripturae. Non enim omnia ad fidem, religionem et sacramenta spectantia, expresse habentur in scripturis» <sup>265</sup>. Más todavía; si en lo que a los ritos de los sacramentos se

257. Idem, o. c., f. 20.

258. Ibidem.

259. Idem, o. c., f. 24.

260. En el año 1517 era Rector de la Universidad de Lovaina. Cf. Hurter, o. c., 2, 1447.

261. ed. Lovanii, 1550.

262. Idem, o. c., f. 91. Apela al testimonio de S. AGUSTIN, *De bapt. contra Donat.*, 7 (PL 43, 133; EP 1625. CV 51, 186).

263. Ibidem. También se hace mención de otras tradiciones constitutivas disciplinares o litúrgicas, como: culto de las imágenes, la confesión íntegra de los pecados, la veneración de las reliquias, etc. Cf. f. 199, I.

264. Idem, o. c., f. 91.

265. Idem, *Adversus Tindallum*, Lovanii, 1572, f. 193. *Adversus Erasmum*, Lovanii, 1572, f. 173.



refiere, fallara el testimonio de la Sagrada Escritura, bastaría el de la tradición: «Neque vero ista dicimus quod putemus deesse scripturas testificantes de sacramentis, aut si quae sunt, et hae expositione vel interpretatione trahantur, quam ut ad sacramentum pertinere videantur, sufficere tamen debeat homini pio et fideli traditio ecclesiae catholicae»<sup>266</sup>. Goza pues la Tradición de la misma estima que la Sagrada Escritura.

GUILLERMO BERNARD, O. F. M. (?)<sup>267</sup>. La proposición que el autor probar quiere, reza así: «Tradita esse quaedam a Christo et ab apostolis, quae in sacris expresse non sunt: tamen non minus observanda quam quae scripta»<sup>268</sup>.

En primer lugar hace notar el autor que muchas de las tradiciones quedaron consignadas en la Sagrada Escritura, y otras no. Asentir debemos tanto a las primeras como a las segundas, y no porque éstas se transmitiesen oralmente no debemos observarlas. Y la razón es obvia porque tanto si provienen de Cristo como de los apóstoles es el Espíritu Santo quien las inspira<sup>269</sup>.

De estas verdades que ni siquiera «singulatim»<sup>270</sup> se encuentran en la Sagrada Escritura, hállanse algunas que son necesarias a la salvación, o que mucho a ésta convienen<sup>271</sup>. «Quapropter aliqua in scriptis: aliqua in traditione sancti apostoli tradiderunt»<sup>272</sup>. O como dirá más claramente según su postura: «Dogmata quae in ecclesia servantur ac predicantur, partim ex scripta doctrina habemus, partim ex apostolorum traditione, ad nos delata in mysterio recepimus: quae eamdem ad pietatem vim

266. Idem, *Adversus Tindallum*, f. 193.

267. De él solamente sabemos: «Fue uomo fornito di singolare pietá e di costumi integerrimi, eccellentemente versato nelle ecclesiastiche antiquità. Cf. SIGISMONDO DA VENEZIA, *Biografia serafica degli uomini illustri*, Venezia, 1846, p. 387; J. ANTONIO, *Bibliotheca un'versa franciscana*, Romae, 1732, p. 36; L. WADDINGO, *Scriptores ordinis Minorum*, Romae, 1906, p. 103.

268. G. BERNARD, *De sacraum litterarum communicatione, eorumque sensus germanitate quaedam axiomata*, Parisiis, 1547, f. 38.

269. Ibidem: «Inprimis ad notandum fuerit, non ob id Christi vel apostolorum eius, traditiones recipiendas et servandas esse tantum quia scriptae sint, ita ut ratio propter quam recipi debeant, sit quia scriptae sint: Alias antequam Mathaeus, Marcus et caeteri scripsissent ut dum Christus predicans, suas evulgaret traditiones: aut dum eas apostoli nondum scriptas, verbo docerent, nullus eiusmodi doctrinam quantumvis evulgatam recipere vel servare, devinctus fuisset: ne nunc quidem si nihil evangelistae vel apostoli scripto commendassent, quod manifestissime falsum esse constat... Hae sunt igitur recipiendae simul et observandae, quia vel ipsemet Christus, vel ipse seu Spiritus sanctus per apostolos eas tradidit».

270. Ibidem: «Christus autem et eius apostoli multa tradiderunt et docuerunt quae singulatim in sacris expressa non sunt».

271. Idem, o. c., f. 40: «...et ita quae tunc docuit [Christus] vel saluti necessaria, vel multum conferentia censi debent. Eorum tamen quae sic tunc docuit, nec Joannes ipse, nec ullus aliorum evangelistarum, verbum expressit. Apela al testimonio de Lc. 19 y c. 4 y 5; Mt. 4 y 9; Mc. 6; Act. 20, 25; J. 20, 30; 2, 28; 16, 12; Act. 1. 3; S. EPIFANIO, *Panarion* (PG. 41, 1047. EP 1098).

272. Idem, o. c., f. 43. Apela a J. 12, 2; 2 Ts. 2114.

habent»<sup>273</sup>. Suficientemente afirmada queda la tesis de la dualidad de dos principios o fuentes de revelación en la obra de Guillermo Bernard.

RUARDUS TAPPER († 1559)<sup>274</sup>. Contra Melanchton que solamente admite como principio de fe la Sagrada Escritura, propone Tapper además de la Sagrada Escritura la tradición y la autoridad de la Iglesia que resuelve las dudas de la Sagrada Escritura, determina su sentido y el de las verdades de fe: «Sunt autem haec principia, auctoritas sacrae scripturae, secundum intelligentiam ecclesiae catholicae et maiorum traditiones: catholica Christi ecclesia, quae per successiones episcoporum in sede Petri, ad Paulum quartum modernum Christi in terris Vicarium, Christo gubernante, pervenit, et sedis apostolicae in his quae dubia occurrunt circa scripturarum sensus, et quaelibet fidei, religionis et morum dogmata, iudicium et definitio...»<sup>275</sup>.

Insuficiente considera por tanto a la Sagrada Escritura, bien sea en cuanto a cimentar las verdades de fe, bien sea a la interpretación de la misma. Existe otro principio de fe además de la Sagrada Escritura. Si éste es independiente, o en qué relación entra con la Sagrada Escritura, nada de esto dice R. Tapper.

BARTOLOMEO LATOMUS († 1570)<sup>276</sup>. En su obra *Adversus M. Buccerum de controversiis quibusdam ad religionem pertinentibus, altera plenaque defensio*<sup>277</sup>, hace resaltar la autoridad de la Sagrada Escritura sobre otra autoridad cualquiera, especialmente sobre la de la Iglesia, de los Padres: «Scripturarum auctoritatem, ne quid erres, nos quoque amplectimur eique primas tribuimus in hac causa, ecclesiae secundas, sed nusquam seiunctas a primis; patribus tertias ita adiungimus, ut non discedere a prioribus, sed ad nutum voluntatemque earum apparere velimus»<sup>278</sup>.

Así no es de extrañar que llegue afirmar que la palabra de Dios por tradición transmitida está como incluida en la misma palabra escrita

273. Idem, o. c., f. 44. Son palabras de S. Basilio en el texto ya conocido. También cita a S. J. DAMASCENO, *De fide orth.*, 4, 12 (PG 94, 1136 B); S. JERONIMO, *Dial. contra Lucif.*, (PL, 23, 163. EP 1358); S. AGUSTIN, *Epist. ad Januar.*, 54 (PL 33, 199).

274. En el año 1519 era doctor por la Universidad de Lovaina.

275. R. TAPPER, *Orationes theologicae*, Coloniae, 1577, f. 46.

276. B. Latomus, laico, pero fue muy perito en cuestiones teológicas, de tal manera que el mismo Lutero escribió de él: «Latomus optimus omnium qui contra me scripserunt. Valde dextre tractat scriptura, sed tamen trahit omnia ad opera. Erasmus non est aequalis Latomo. Latomus omnium antagonistarum meorum erat insignis. Unus Latomus ist der feinste scriptor contra me, et signate hoc vobis: Unus Latomus scripsit contra Lutherum. Reliqui omnes, ut Erasmus, fuerunt ranae». Cf. H. DE JONG, o. c., p. 179.

277. ed. L. KELL, (8 CC, Münster i. W.), 1924.

278. Idem, o. c., p. 102. Y en el mismo libro de la edición del 1545, f. E, se dice: «De scriptura igitur et ecclesia statuto, in scriptura summam de consiliis saluberrimam auctoritatem esse».

de Dios <sup>279</sup>. De ahí que todo cuanto es necesario a nuestra salvación se encuentre en ella, si bien no en términos expresos y claros, como Bucerus quiere. Surge por ello la necesidad de que exista otro principio de fe que supla esta deficiencia de la Sagrada Escritura, que es insuficiente para explicarse e interpretarse a sí misma. Este principio de fe es la Tradición de la Iglesia <sup>280</sup>. En esto radicará la diferencia entre Bucero y Latomus. Aquél dice que todo se halla claramente en la Sagrada Escritura, y que ella sólo se basta, mientras Latomus sostiene la insuficiencia de la Sagrada Escritura no en cuanto no contiene todas las verdades necesarias a nuestra salvación, sino en cuanto exige la presencia de la Tradición para que explique esas mismas verdades de fe que muchas veces no aparecen claramente en la Sagrada Escritura.

#### IV.—ESCRITURA Y TRADICION

##### SEGUN LOS TEOLOGOS DE LA UNIVERSIDAD DE PARIS

No goza del mismo valor la determinación de la universidad de París que la de la universidad de Lovaina. Mientras la de Lovaina ya establecía la Tradición como principio de fe al lado de la Sagrada Escritura contra los protestantes que solamente se aferraban a la Sagrada Escritura, la decisión de la universidad de París solamente acusa a los protestantes de que interpretan la Sagrada Escritura según su personal parecer, rechazando y haciendo caso omiso de la autoridad que la Iglesia posee para interpretarla <sup>281</sup>.

A su vez, hay que hacer notar que los teólogos de la universidad de París se señalan porque más bien se ocupan en mantener discusión con los protestantes en cuestiones secundarias, que no hacen nada a nuestro problema. De ahí que en sus obras apenas si encontramos alguna indicación al problema del valor de la Tradición.

Así, por ejemplo, N. Beda, en el año 1528, escribe una obra: *Adversus clandestinos lutheranos*, que resulta ser solamente un libelo muy acre

278. Idem, ed. KEIL, p. 102.

279. Idem, en la ed. 1545, f. Z, 2: «Hoc verbum nec scriptum nec acupictum esse dixi, sed insitum cordibus nostris: divinis autem scripturis ita comprehensum, ut extant quasi vestigia illius impressa litterarum notis»...

280. Idem, ed. KEIL, p. 107ss.

281. FACULTAS PARISEOS, *Determinatio theologicae facultatis Parisii: doctrina lutherana hactenus per eam visa*, Romae, 1521: «Porro ista est haeticorum insania ut scripturas pro voto contorquentes sese eas solos credant intelligere, solos ad veritatem evangelii putent ambulare, nec cuiuscumque doctoris quantumbis sancti aut eruditi, sed nec ipsius ecclesiae auctoritatem suscipere velint contra eam quam semel praefixerint scripturarum intelligentiae».

contra los protestantes. Jerónimo de Hangest, se ocupa del problema de la libertad y posibilidad de cumplir la ley de Dios. Roberto Caneau en el año 1545 escribe sobre el celibato eclesiástico <sup>282</sup>. Esto no quiere decir que no hubiera otros autores que tratando otras cuestiones polémicas se ocupasen de la nuestra. Veamos de qué teólogos se trata.

**CONCILIUM PROVINCIALE SENONENSE.** Tuvo lugar el año 1528. En primer lugar denuncia el principal error de los protestantes: «Amplia certe Scripturae latitudo, ingens et incomprehensibilis profunditas, perniciosum tamen est eo errore laborare, ut nihil admittendum putetur, quod non scriptura depromptum sit...» <sup>283</sup>.

Establece a continuación el principio de la Tradición: «multa quippe a Christo in posteros per manus apostolorum ore ad os familiari colloquio transfussa sunt; quae etsi in sacra scriptura contineri non videantur, inconcusse tamen tenenda veniunt» <sup>284</sup>.

Nos trae las tradiciones constitutivas, cuyo objeto no está incluido en la Sagrada Escritura <sup>285</sup>. Apela al testimonio de San Pablo, 2 Tes. 2, 14. Tradiciones que hemos de creer porque tienen a Jesucristo y a los apóstoles como autores <sup>286</sup>. De tal manera tenemos que adherirnos a ella, que si no lo hiciéramos teníamos que ser considerados como herejes <sup>287</sup>.

**JOSSE CLICHTOVE** († 1543) <sup>288</sup>. En su obra *Compendium veritatum ad fidem pertinentium contra erroneas lutheranorum assertiones* <sup>289</sup>, que tiene como pauta las determinaciones del Concilio Senonense, intenta asentar esta proposición: «aliqua sunt in ecclesia indubie tenenda (quorum nulla a

282. P. IMBART DE LA TOUR, *Les origines de la Réforme*, Paris, 1905-1914, t. 3, pp. 203-205, 211, 215, 576ss.

283. MERLIN, *Summa conciliorum omnium*, Parisiis, 1675, t. 2, p. 442: MANSI, 32, 1165.

284. *Ibidem*.

285. *Ibidem*: «Nam quod genua flectimus orantes ad orientem, sed et sacrosanctae Eucharistiae percipiendae ritus, vel eorum quae dicuntur in baptismo verborum, gestorumque et ordinem, atque interrogationem et responsionem, quis facile explicet rationem? Et omnia haec, aperta licet et velata, portamus super humeros, atque ita implemus ut a magno pontifice, Christo, aut primitivae ecclesiae proceribus tradita. At haec ubi quaeso scriptum est illud, quod a Christo dictum commemorat Apostolus, beatius magis dare quam accipere? Quid scripto redegit ea, quae per dies a resurrectione quadraginta Dominus cum discipulis de regno Dei disseruit? Atque id genus multa quae si scribantur per singula, nec ipsum mundum, iuxta Joannem, arbitramur posse capere eos, qui scribendi sunt, libros. A quibusdam longe sunt symbolum illud apostolorum, et insuper benedictio Missae sacrificio aqua misceatur, aut fideles vivificae crucis signo frontem communiant».

286. *Ibidem*: «...pluraque id genus multa quae velut ex receptione quadam et quasi per manus ab apostolis emanarunt. Hinc Paulus non eas tantum traditiones iubet a Thesalonicensibus observari, quas per epistolam, sed etiam quas per sermonem omnem didicissent... Quorum plurima licet a Spiritu sancto Apostoli tradiderunt, veluti quod Christus ipse tradidit, et in sui commemorationem facere praecepit».

287. *Ibidem*: «...quam si quis eo pretextu pertinacius reiciat, quod non legitur in scripturis, ut haereticus et schismaticus habeatur».

288. Aunque no sea J. Clichtove de nacionalidad francesa, fue profesor de la Universidad de París y colaboró en el Concilio provincial senonense.

289. ed. Parisiis, 1529.

Christo et apostolis sunt profecta) quae non expresse in scriptura sacra continentur» (f. 21) <sup>290</sup>. Esto va contra los protestantes quienes, «nihil esse credendum, recipiendum vel faciendum: nisi quod expresse in sancta scriptura dicitur» <sup>291</sup>.

La Iglesia, como la sinagoga, antes de que recibiera las enseñanzas de la Sagrada Escritura, ya las admitía por tradición <sup>292</sup>.

De hecho, Jesucristo jamás escribió: «Sunt igitur nonnulla, a nobis firmiter et inconcuse tenenda quae in scriptura nullatenus continentur».

El tenor mismo de esta conclusión nos hace pensar en que J. Clichtove admitió la dualidad de las fuentes de la revelación, además como independientes entre sí. Esta misma tesis se infiere de las respuestas que a diversas objeciones de los protestantes da.

Los protestantes, basándose en el libro de los Prov. 30, 6; y en el Deut. 12, 32; 4, 2, dicen que a la palabra de Dios escrita nada se le debe aumentar ni quitar; por lo tanto, dado que las tradiciones de la Iglesia han sido consideradas como palabra de Dios, y no entran dentro del ámbito de la Escritura, no hemos de considerarlas como tal. Responde Clichtove diciendo que palabra de Dios es tanto lo que se nos comunicó por escrito, como aquéllo que recibimos por Tradición, pues a Dios tienen como autor <sup>293</sup>.

A su vez, los protestantes recurren a San Agustín para testimoniar que él solamente fundamentaba las verdades de fe en la sola Sagrada Escritura, y que solamente admitía como revelado lo que incluía la Sagrada Escritura <sup>294</sup>. La respuesta de Clichtove es elocuente: «Et idcirco per divinam scripturam, in illis suis dictis Augustinus intelligit: quidquid per divinam revelationem habetur in ecclesia, sive id in bibliis scriptum est, sive extra eam repositum, et per traditionem apostolorum aut Christi viva voce communicatum» (f. 25). Ahora bien, Clichtove ante las instancias de los protestantes reconoce que la mayor parte de verdades de fe quedaron consignadas por escrito. Pero no por ello no hemos de considerar como palabra divina todo aquello, aunque muy poco sea, que por Tradición recibimos: «Siquidem quia potissimum et multo maior pars divinarum revelationum nobis communicatarum, est exarata et scripto expressa in ipsa Biblia: idcirco nomine sacrae scripturae sancti auctores comprehen-

290. Apela para probar esto a J. 20, 30; 21, 25; Act. 20, 35; Mt. 13; 1. Cor. 11, 2; 11, 34; 2 Ts. 2, 14; 3, 6; 2 Timo. 2; Act. 15, 22; 16, 4; los testimonios de San Jerónimo, Cipriano, Irineo, etc. Cf. 21-22.

291. Ibidem.

292. Idem, o. c., f. 24.

293. Idem, o. c., f. 25: «Non tamen ex illis id recte colligitur: quod ipsemet Deus prioribus suis dictis non addiderit postea alia, quae verbo et non scripto ab eo habuerimus, quae certe nos non addidimus: sed ipse fuit quid addidit. Multa siquidem eorum quae dicimus esse divini iuris, et non scripta: a Christo apostolis denuntiata».

294. Idem, o. c., f. 25. Cita de S. Agustín *Epist. 184 ad Hier.* (PL 33, 277).

dunt etiam pauca divinitus nobis indulta, quae extra sacram scripturam et libros canonicos habemus: in eodem divini iuris gradu» (f. 26).

La última objeción de los protestantes se cifra en el hecho de que así como la fe de los hebreos estaba totalmente contenida en el viejo testamento, así debía suceder y darse con la fe de los cristianos que debía incluirse en el nuevo testamento, y que por tanto nada podían obligarse los cristianos que no estuviese consignado en la Sagrada Escritura» <sup>295</sup>.

La respuesta a esta última objeción es elocuentísima y expresa con claridad meridiana la postura de Clichtove en admitir la dualidad irreductible de dos principios de fe: «Responsio ad difficultatem supra relatam sic se habet: Si sumatur in tota hac ratiocinatione vetus et novum Testamentum: pro libris sacris veteris et Novi Testamenti, expressisque in illis, quemadmodum obiectantes videntur eas voces hic accipere: reiicienda est et repudianda propositio, secundo loco hic assumpta. Tum quia per multum temporis decursu fuerunt patres antiqui sub veteri lege: antequam per Moysen esse descriptus Pentateuchus. Et tamen toto eo tempore obligabantur ad multa credenda et etiam agenda, quae non erant scripto expressa in libris veteris legis: cum necdum aliqui extarent. Tum quia etiam postquam scripti fuerunt etiam omnes libri, attinentes ad corpus et integritatem veteris testamenti: adhuc illius temporis fideles habuerunt alia nonnulla ad fidem et mores spectantia, ex ore prophetarum et antiquorum patrum sine scripto excepta... Et has traditiones sine scripto per sermonis transfusionem, nonnulli Cabalam hebraicam voce nuncuparunt» (fol. 26).

La conclusión es manifiesta: La Tradición es anterior a la Escritura y la Iglesia, o sinagoga; de ella vivió algún tiempo; cuando la tradición es consignada por escrito, todavía no todo lo que ella abarca queda comprendido en la Sagrada Escritura. Quedan otras verdades de fe que creemos apoyándolas en la Tradición.

JUAN VAN DER BUNDER (Bunderius, † 1557) <sup>296</sup>. En su obra *Compendium concertationis huius saeculi sapientium ac theologorum, super erroribus moderni temporis* <sup>297</sup>, bajo forma de diálogo, pone en boca del Theoricus el error de los protestantes, que intenta refutar: «Hoc solum credendum est, quod ex sacra scriptura elicitur» (f. 217). Contra esta proposición, el Theologus denuncia el origen de este error y reseña algunas verdades

295. Idem, o. c., f. 26: «Sed tota fides ad quam adstringebantur haebrei: fuit expresse in veteri Testamento... Ergo et etiam et tota fides ad quam de necessitate salutis obstringuntur christiani: continetur in novo et veteri Testamento. Non igitur obligantur vere fideles, ad aliquid credendum: quod in biblia non exprimitur, aut ex ea non potest recto consequi deduci».

296. Fuit inquisitor pro dioecesi Tornacensi: HURTER, o. c., 2, 1449.

297. ed. Parisiis, 1546.

no consignadas en la Sagrada Escritura que admitir debemos, porque nos han sido comunicadas por Tradición. Theologus. «Hic Lutheri est error, quem sumpsit a Waldense et Wiclevo. Si hoc solum credendum est quod scriptum in sacra eloquio invenitur: Christum ad inferna descendisse, sanctam ecclesiam catholicam, sanctorum quoque communionem credere non compellemur: quia haec non scriptura, sed symbolum tradit apostolicum. Nam hoc scriptura non docuit, sed ecclesia determinavit» <sup>298</sup>... «Et tamen quia custodiuntur per universam ecclesiam non ipsi ab ipsis [apostolis] tradita, et commendata credentur» <sup>299</sup>.

Entra, por tanto, en la línea de pensamiento de J. Clichtove.

NICOLAS GRANDIS, O. F. M. († 1556) <sup>300</sup>. Por la estimación en que tuvo la Sagrada Escritura, reflejada en su obra *Commentarium in Epistolam ad Romanos* (Parisiis, 1546) (f. 321), nos hace pensar que sostiene la tesis de la suficiencia de la Sagrada Escritura. Ciertamente, aquello que podemos afirmar por la Tradición sin recurrir a la Sagrada Escritura, se refiere todo a cosas de orden disciplinar. Por esto escribe así: «Ea quippe quae ecclesia communi omnium consensu hactenus observabit circa divinum cultum, ex apostolorum traditione, quamvis scripta non sint, accepisse creditur...» (f. 321v).

Aparece aún más claro en el siguiente texto: «Quod genus est, ut eius quod primum est et evulgatissimum, primo loco commemorem: ut signo crucis eos qui spem collocarunt in Christum, signemus, quis scripto docuit? Ut ad orientem versi precemur, quae nos docuit scriptura?» (ibidem) <sup>301</sup>.

JUAN DE L'ARBRE (Alabri, Arboreus) († 1569) <sup>302</sup>. En su obra *Theosophia* (ed. Parisiis, 1540), se traza su postura.

Igual autoridad atribuye, en cuestiones dogmáticas, a la Sagrada Escritura que a la Tradición (f. 177). Por la Tradición sólo podemos recibir las cosas de carácter disciplinar (ibidem), las cuales no están contenidas expresamente en la Sagrada Escritura y son de utilidad para la vida cristiana (f. 176). Por consiguiente, todo lo necesario para la vida cristiana

298. Ibidem. Apela al testimonio de S. Pablo 2 ad Ts. 2, 14; J. 20, 25 y trae los testimonios de S. Agustín, S. Juan Damasceno, S. Basilio, etc.

299. Ibidem.

300. Teólogo de la Universidad de París, adornado de una sólida piedad y de una vasta erudición Cf. HURTER, 2, 1507.

301. Para probar esta proposición, trae los testimonios de S. Agustín, S. Ireneo y, principalmente, hace mención del famoso texto de S. Basilio, pero con esta traducción: «Dogmata quae in Ecclesia praedicantur, quaedam habemus e doctrina scripto prodita, quaedam rursus ex apostolorum traditione in mysterio... *De Spiritu Sancto*, c. 27 (PG. 32, 188). Aquella tradición traída por los apóstoles se refiere a cosas disciplinares, como vimos.

302. J. De L'Arbre se adjudicó, en el año 1536, el título de doctor en la Soborna.

se contiene suficientemente en la Sagrada Escritura, aunque en ella no venga expresado literalmente <sup>303</sup>.

Un ejemplo: la verdad de la consubstancialidad del Hijo con el Padre, o que el Espíritu Santo procede también del Hijo no se dice literalmente o expresamente en la Sagrada Escritura, sino que existe de otro modo, por lo que nosotros decimos que se halla implícitamente en ella <sup>304</sup>. Así según De L'Arbre, la Sagrada Escritura es suficiente «ad bene vivendum beateque». Luego incluiría al menos implícitamente todas aquellas verdades necesarias a nuestra salvación.

## V.—LA ESCRITURA Y LA TRADICION SEGUN LOS TEOLOGOS

### ITALIANOS

El Papa León X en su bula *Exurge*, condena expresamente los errores de Lutero porque proceden contra la doctrina de la Iglesia y de la Tradición. Destruyen así la autoridad de la Iglesia en cuanto no le atribuye el oficio de explicar la Sagrada Escritura <sup>305</sup>.

Por otra parte conviene notar que algunos teólogos, de tal manera supervaloraron la autoridad de la Iglesia que movieron a Lutero a formular el principio de la «sola scriptura». Así, encontramos en Silvestre Prierias que de la Escritura dice ser «lex mortua, et littera occidens, et potest in multas falsas sententias trahi...», mientras que al hablar de la autoridad del Sumo Pontífice atribuye a éste todas aquellas notas que, comúnmente, los teólogos aplican a la misma Tradición diciendo: «quia Papa est lex animata et viva in terris...» <sup>306</sup>. No cabe duda que esta proposición resultaba extraña dentro de la línea de pensamiento de muchos teólogos de la época. Los teólogos prestaron atención sobre el problema de la autoridad de la Iglesia en la función que ésta tiene de interpretar la Sagrada Escritura, y dentro del ámbito de este problema se ocuparon del de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición.

303. o. c., f. 180: «Evangelium Christi unicum, licet sit sufficiens ad bene beateque vivendum, tamen omnia non particulatim ac peculiariter in eo explicantur, quae facienda nobis sunt ut salutem consequamur».

304. o. c., f. 182: «Ubi etiam in aliquo quatuor Evangeliorum dicitur Filius Dei esse consubstantialis Patri, cum certe nomen illud consubstantialis nequaquam in Evangelio legatur, licet in Evangelio Joannis dicat Christus: Ego in Pater, et Pater in me est. Aut ubi in aliquo evangelistarum expressum est, quod Spiritus Sanctus a Filio procedit...»

305. Bula «Exurge», Romae, 1520.

306. S. PRIERIAS, *Modus solemnus et authenticus ad inquirendum et inveniendum et convincendum Lutheranos*, Romae, 1553.



TOMAS ILIRICO, O. F. M. († 1528)<sup>307</sup>. En la obra *Confutatio quorundam conclusionum M. Lutheri* (Turín, 1523), Ilirico no admite ninguna verdad de fe que no se apoye en la Escritura, y así dice: «Quod de scripturis non habet auctoritatem / eadem facilitate contemnitur / qua probatur»<sup>308</sup>. Y por esto, como los protestantes negasen esta verdad de fe, es a saber, que tres son las partes que integran el sacramento de la penitencia (contrición, confesión y satisfacción), y por no estar fundada en la Escritura ni los Padres antiguos la profesan, responde diciendo: «Si enim in sacra scriptura / hoc non esset fundatum: quomodo isti sancti doctores / aussis fuissent peccatores suis exhortationibus / inducere ad contritionem / confessionem / et satisfactionem?» (ibidem).

No obstante, en el caso de que la Sagrada Escritura fuera insuficiente, esto se daría únicamente cuando se trata de probar cuestiones de índole disciplinar, entonces se debe recurrir a la Tradición<sup>309</sup>. La Tradición, por tanto, suple o completa la Sagrada Escritura en aquellas cosas que no se encuentran expresamente en ella. Pero de hecho, lo que en la Sagrada Escritura no se encuentra, es solamente de índole disciplinar.

ALBERTO PIO († 1531)<sup>310</sup>. En su obra *Libri XXIII in locos elucubrationem Erasmi Roterdami corrigendos* (Venetiis, 1530), expone claramente su sentencia:

«1) Non igitur christiani ad scripturam tantum obstringuntur, sed ad divinam legem observandam: quia primo oretenus tradita est, deinde cum placuit divino consilio, *pars quaedam eius* scriptis ad nostram doctrinam et consolationem (ut ait Paulus) mandata ad proterviam male sententium redarguendam, ad haeresesque concendas, ut cum alii, tum Hieronimus, et Augustinus testantur. 2) Hac igitur de causa edita sunt scripturae, et ut essent infirmis et imbecillioribus solatium plurimumque rerum notitia certior, memoris firmior, testimonium evidentius ad docendum, corripiendum erudiendumque *gravius*... *Quaedam* igitur sunt scripta, plurima voce tradita, sicuti enim divinus Spiritus, non simul omnia aperuit, ita nec eodem modo omnia expressit. 3) Vel igitur hoc receptum est [quod Christus ad inferos descendit], ut oretenus traditum ab apostolis... Sunt igitur pleraque firma, et solida ecclesiae decreta quae vel sacris litteris non continentur, vel in eius non satis habentur expressa... Quae tamen omnia ut divinitus instituta recipiuntur: quamvis testimonio scripturarum non confirmantur» (f. 7r).

307. Predicador de justa fama, nombrado Inquisidor General por el Papa Clemente VII en 1527. Cf. LAUCHERT, *Die italienische...*, p. 240.

308. Obras sin paginación. Cf. Art. III.

309. Ibidem: «Immo datu casu/quod de ipso Scriptura sancta expresse mentionem faceret, ex quo/Christi fideles communiter hoc tenent et observant: adhuc credendum esset ecclesia/ab apostolis illud habuisse. Eodem dicente Augustino. in libro de baptismo parvulorum contra Donatistas. Illa quae per universam ecclesiam custodiuntur: ab ipsis apostolis tradita/et memorata creduntur...» Alude a Jo. 20, 30. Alude del mismo a S. Agustín (PL 43, 192).

310. Gran humanista y competentísimo en cuestiones teológicas, el cual escribió también contra Lutero. Cf. FR. LAUCHERT, o. c., p. 279.

En el primer párrafo afirma que la ley cristiana se nos transmitió primeramente de viva voz, y que después, parte de la misma quedó consignada por escrito. En el segundo párrafo se expresa la indole ocasional de la Sagrada Escritura. Finalmente, en el tercer párrafo encontramos expresamente el aserto de que algunas verdades de fe existen en la Iglesia, las cuales no tienen fundamento en la Escritura.

TOMAS DE VIO CAIETANO, O. P. († 1534) <sup>311</sup>. Para rebatir las objeciones protestantes Caietano se acoge a los mismos testimonios usados por los luteranos, es, a saber, la Sagrada Escritura <sup>312</sup>, no queriéndolo llevar a cabo sólo por razón del método, sino porque existía en él la persuasión de que el fundamento de todas las verdades de fe estaba en la Escritura.

Por una parte sigue la tesis general de la escolástica en cuanto que estima que la teología verdadera debe tener fundamento en la Escritura <sup>313</sup>. Por otra parte, en contra de Prierias, quien sobreestima la autoridad del Sumo Pontífice, determina el modo cómo conviene a éste abordar las cuestiones de fe. No goza el Sumo Pontífice de una autoridad absoluta, sino relativa, es decir, dependiente de la misma Sagrada Escritura, como se desprende del texto siguiente: «Nam cum dicitur quod ad Papam spectat finalis determinatio de fide, intelligitur in ordine et gradu suo, scilicet sub sacra scriptura, cuius auctor est Spiritus Sanctus» <sup>314</sup>.

Y como último testimonio externo señalamos el hecho de que el mismo S. Prierias increpa a Caietano porque intenta fundamentar las verdades de fe sobre la Escritura como suelen hacer los protestantes <sup>315</sup>. Esto no quiere decir que Caietano considerase que la Sagrada Escritura fuese formalmente suficiente para cimentar las verdades de fe, pues aunque la Sagrada Escritura tenga que asegurar las verdades de fe, sin embargo la estima insuficiente para descifrar el sentido de muchas verdades de la misma <sup>316</sup>. Por ello necesita de la Tradición como intérprete de la misma.

311. «Caietano, como otro Tomás, es el más grande ingenio de nuestros días, doctor de incomparable terror de la maldad herética, llevaba como impresa la luz de las Escrituras en su faz, etc...», dice de él Ughelli, cita por FR. LAUCHERT, o. c., p. 135, nota 2.

312. *De sacrificio Missae, Romae, 1531, f. A 2*: «Unicus Magister omnium Dominus Jesus sadducaeos (qui ex sacris libris solo libros moysi recipiebant) confutando ex libris moysi, docuit nos ut adversus haereticos qui lutheranos vocantur (innitentes solis testimonii sacrarum scripturarum) scripturas de sacrificio Missae ex solis sacris scripturis disputationem doctrinamque omnem perficere intendo». Cf. también *De quatuor lutheranorum erroribus tractatus, Romae, 1531*.

313. *De comparatione auctoritatis Papae et Concilii cum Apologia eiusdem tractatus*, ed. J. Pollet, 1936, p. 16, n. 16: «Canonicum ius autem non nisi ad theologiam recurrat, auctoritatem scilicet sacrae scripturae, quae vera theologia est».

314. o. c., p. 268, n. 633; p. 271, n. 642.

315. S. PRIERIAS, o. c., f. 6.

316. *De divina institutione Pontificatus*, ed. FR. LAUCHERT (10 CC Münster i. W.), 1925, pp. 99-100.

Más todavía; para él la Tradición es principio de fe al lado de la Sagrada Escritura, y en ellas se agota la revelación cristiana <sup>317</sup>. Llega a hablarnos de tradiciones apostólicas, cuyo objeto no aparece en la misma Escritura <sup>318</sup>.

VICENTE GIACHARI, O. P. († 1540) <sup>319</sup>. La misma tesis de Tomás de Vio Caietano suscribe V. Giachari en su obra *Opuscula, nunc primo edita adversus lutheranam impietatem* (Venetiis, 1531) cuando nos dice: «Non minus autem ea observare tenemur quae ab apostolis, moribus ipsis inducta cernuntur, quae non reperierunt scripta...» (f. 106). Estas tradiciones apostólicas son de naturaleza disciplinar como se deduce de este texto: «...ex quibus unum est quod pia devotione fidelium pro iuvandis animabus defunctorum inductum est et sancitum ab omni ecclesia sanctorum» (ibidem).

CLEMENTE ARANEUS, O. P. († 1546) <sup>320</sup>. Su posición la encontramos descrita en su obra *Expositio super epist. Pauli ad Romanos* (Venetiis, 1547 [A]).

Por una parte hace notar la necesidad de un principio de fe que supla la insuficiencia de la misma Sagrada Escritura, que interprete las contradicciones de la misma, y a su vez sirva de apoyo para aquellas verdades de fe que en ella no se encuentran. Este principio de fe es la Tradición, pues el mismo autor apela al modo cómo Cristo obró, quien no vino a escribir, sino a predicar y a enseñar (f. 6-8). Por otra parte afirma claramente que todas las verdades de fe se encuentran al menos implícitamente en la Sagrada Escritura en contra de la opinión de los protestantes que afirman incluir de un modo expreso y claro todas las verdades de fe en la Escritura: «*Et quamvis omnia ad salutem in scriptura continentur: sed non cuncta explicitè: ideo talia indigent declaratione ecclesiae*» (f. 9r). Y en otro lugar: «*Nos non negamus quod in sacra scriptura contineantur omnia necessaria ad salutem, sed ut intelliget implicitè*» (ibidem).

Por ello deducimos que la postura de Clemente Araneus se entronca más bien con la de Gaspar Schatzgeyer, Bartolomé von Usingen y la de Tomás Ilírico.

317. *De comparatione auctoritatis Papae*, ed. POLLET, p. 81, n. 166: «...et cum huiusmodi donata a Deo nesciamus nisi per revelationem in sacra scriptura, vel traditionem apostolorum...»

318. *Commentaria in Epistolis Pauli et aliorum apostolorum*, Venetiis, 1537, f. 106. «Ubi et nota prudens lector adversus exigentes scripturam de omnibus traditionibus apostolicis. ecce Paulus aperte dicit/traditiones per sermonem. Tali enim modo habemus symbolum apostolorum/habemus signare nos signo crucis/habemus festivitatem d'ei dominici/sacrificium altaris...»

319. Pocas noticias tenemos de este autor, mas podemos decir que pertenecía a la Orden Dominicana, dedicándose a los estudios de teología, Derecho Canónico y Humanidades. Cf. FR. LAUCHERT, o. c., p. 442.

320. Teólogo eximio de fines del siglo XVI; de profunda piedad y fe ardiente, elocuente y famoso orador. Cf. FR. LAUCHERT, o. c., p. 484.

AMBROSIO CATARINO, O. P. († 1553) <sup>321</sup>. Catarino se muestra inquieto e impaciente cuando la fe está en peligro <sup>322</sup> y esta misma impaciencia le empujó a luchar contra Lutero. Ahora bien; no obstante que era llevado de su espíritu apasionadamente polémico, no llegó a conclusiones extremas, sino que se mantuvo en una línea intermedia.

Reconoce en primer lugar que la autoridad de la Sagrada Escritura está sobre la del Sumo Pontífice y la de los Santos Padres <sup>323</sup>, «*quae habet auctoritatem irrefragabilem*» <sup>324</sup>. Además, para que la revelación cristiana nos ofreciera mayor seguridad y utilidad, se nos cedió por escrito: «*...sane perspicies ad ea servanda et custodienda quae revelata essent, nihil aliud iam superesse commodius, titius fideliusque quam scripturam*» <sup>325</sup>. La misma Sagrada Escritura incluirá las principales verdades de nuestra fe, si bien omite algunas circunstancias de las mismas. Ahora bien; las verdades que son necesarias a nuestra salvación no se hallan veladamente, sino claramente <sup>326</sup>.

Existen también otras verdades que no pueden encontrarse o no se encuentran en la Sagrada Escritura y sin embargo, son admitidas porque llegaron hasta nosotros por tradición <sup>327</sup>. Estas tradiciones son de naturaleza disciplinar <sup>328</sup>. Por esta razón, Catarino se ha de colocar en la misma línea de Clemente Araneus.

TOMAS ELISIO, O. P. († 1572) <sup>329</sup>. S. Prierias amenazó a Tomás de Vio Caletano en elencar sus obras en el Índice de libros prohibidos porque trataba siempre de apoyar las verdades de fe sobre la Escritura.

La obra de T. Elisio *Piorum clypaeus adversus veterum recentiorumque haereticorum pravitatem fabrefactus* (Venetiis, 1563) en la que se suscribe la tesis de la suficiencia total de la Sagrada Escritura, fue puesta realmente en el Índice. Ahora bien, ¿fue puesta esta obra en el Índice por

321. No obstante que Catarino asistió al Concilio Tridentino, aquí sólo tratamos las obras de este autor anteriores al Concilio, y de ellas sacamos sus ideas. Fue ciertamente controversista, pero más que cuestiones contra los protestantes, tuvo disputas con el Vble. Juan Duns Scoto.

322. FR. LAUCHERT, o. c., p. 63.

323. *Apologia contra Lutherum*, Florentiae, 1520, dolus 9.

324. o. c., f. 88v.

325. o. c., f. 89.

326. o. c., f. 153: «*Paucas tamen Dominus tradidit in Evangelio, sed illas quidem principales, ut Baptismum, et Eucharistiam, et si quid illud. Reliquid autem reliquas, et earum circumstantias, ab ipsa Ecclesia statuenda, qui non frustra spiritum suum sanctum reliquid magistrum... Sed non sic res se habet: nam multa sunt quae non obscura dicuntur, sed plane, ut quaecumque ad salutem sunt necessaria.*»

327. o. c., f. 88v: «*Sunt nonnulla esse quae nullo modo ex scripturis colligi valent. Ad quas verbo apostolorum ac successiva traditione quasi per manus accepta sunt, et ad nos derivata, atque sanctissime custodita...*»

328. *Ibidem*: «*...ut de modo sacramentorum conficiendi, et sic qua sunt alia...*»

329. Solamente sabemos que perteneció a la Orden de Santo Domingo, y que su mérito fue el elencar todos los teólogos que escribieron contra los protestantes.

motivo de esta tesis o no? Muy probablemente sería puesta en el Índice porque en esta obra existen otros errores.

Sea lo que fuere de esta cuestión, se ha de reconocer a Tomás Elisio como uno de los teólogos que más claramente afirmaron que todas las verdades de fe tenían su fundamento, al menos implícitamente, en la Sagrada Escritura. El texto dice así:

«Nam aliqua sint ita clara et expressa in Evangelio et aliis canonicis libris, quae aut nulla, aut parva egent declaratione. Aliqua vero quia non adeo expresse in talibus libris continentur eget magna declaratione quorum unum alio maiori eget enucleatione.

Quaedam sunt necessario credenda, et facienda, quae sunt in sacra scriptura, sed non adeo manifeste et explicitamente... quod talia sint, et implicitamente contineantur in sacra scriptura. Sic profecto dicimus nos, *quod omnia credenda et necessario facienda a nobis sunt, et continentur explicitamente vel implicitamente in sacra scriptura*» (f. 199 s.). Aparecerá más clara la proposición de Tomás Elisio al confrontarla con la sentencia de los luteranos: «Nam si positio haereticorum vera esset, *quod nihil est credendum, aut faciendum, nisi quod continetur expresse in sacris litteris*, cum eorum falsa opinio et positio non reperitur *nec explicitamente vel implicitamente in sacra scriptura*, ergo nullo pacto est tenenda, nec eam tenentibus est habenda est fides, quia in nulla sacra scriptura reperitur, ea tantum esse facienda, et credenda, quae expresse et explicitamente sunt in sacra scriptura. Ex his patet, quod non omnia quae sunt necessario credenda, et facienda a christiano, sunt explicitamente et expresse contenta in sacra scriptura sed aliqua sit, et aliqua non, *sed ea quae non sunt explicitamente, sunt implicitamente in sacra scriptura contenta*, et ex ea reducuntur velut conclusiones ex principiis, nec omnia quae explicitamente sunt in sacra scriptura, sunt necessario credenda, aut facienda, sed ea tantum quae ecclesia mandat, cum ipsa sit maior quam sacra scriptura» (ibidem).

Como podemos ver, Elisio defendió la tesis de la suficiencia material de la Sagrada Escritura con más vigor que otros teólogos, coincidiendo por tanto con Clemente Araneo y Catarino. Si por esta razón quedó incluido en el Índice, ¿por qué no lo fueron los autores citados?

---

330. Seguramente por este último motivo fue puesto en el Índice, pues de lo contrario, otros teólogos lo hubieran sido también.

## VI.—LA ESCRITURA Y LA TRADICION SEGUN LOS TEOLOGOS ESPAÑOLES

Después del camino ya recorrido, llegamos a ocuparnos de los teólogos españoles que estuvieron más cercanos a las decisiones del Concilio de Trento. Más aún, algunos intervinieron en él.

Por el hecho de que el protestantismo no arraigó en España, hace que el número de los teólogos controversistas sea menor que en otras naciones, especialmente Alemania. Sin embargo, los tratados que sobre la Tradición nos dejaron son de gran importancia. Pondremos nuestra atención en aquéllos que realmente son teólogos controversistas, dejando aparte los comentaristas de Santo Tomás, ya que se ocuparon muy brevemente de la cuestión <sup>331</sup>.

ALFONSO DE CASTRO, O. F. M. († 1558) <sup>332</sup>. Muchas veces en su obra *Adversus omnes haereses* (Venetiis, 1546) <sup>333</sup> repite: «At multa sunt haereticorum dogmata, quae testimonio scripturarum *minime* refelli possunt, sed *solum* universalis ecclesiae traditione reiiciuntur» (f. 20v). «Erit ergo sine ulla haesitatione tenendum, universalis ecclesiae traditionibus et definitionibus, *etiam si haec nullis scripturae sacrae testimoniis comprobentur*, tantam fidem esse adhibendam quanta ipsismet scripturis debetur» (f. 23). Claramente defiende Castro la tesis de la dualidad de las fuentes de la revelación. He aquí las razones para defender su tesis, son, a saber: a) el modo de obrar de Cristo, que no escribió nada <sup>334</sup>; b) el modo de obrar de los Apóstoles, quienes nos dejaron algunas cosas solamente por

<sup>331</sup>. En las obras de Francisco de Victoria, nuestra cuestión se trata en términos muy dudosos. Cf. 2, 2, q. 1. art. 1, concl. 2, ed. BELTRAN DE HEREDIA (Biblioteca de Teólogos españoles), Salamanca, 1932-1952, t. 1, p. 9. En las obras de Domingo de Deza encontramos expresada la tesis de la suficiencia de la Sagrada Escritura: «...et sub ista theologia continentur illa revelata quae enumerat arguens: et cetera alia quae revelata sunt hominibus non contineantur vel in se vel in suis principiis aut in suo simili vel effectibus vel actu vel virtute...». Cf. *Novarum defensionum doctrinae Angelici dict. B. Thomae de Aquino super primo libro sententiarum quaestiones, profundissimae ac utilissimae*, sin lugar de edición y sin paginación.

<sup>332</sup>. Alfonso de Castro, natural de Zamora, estudió en la Universidad de Alcalá algunos cursos de Artes liberales. Después de sus estudios en Salamanca, donde estudió Escritura y Teología escolástica, se reveló como gran erudito y hombre dedicado de lleno al estudio, y como varón de gran erudición y gran ingenio asistió al Concilio Tridentino representando al Card. Pacheco. Cf. C. GUTIERREZ, *Españoles en Trento*, Valladolid, 1951, p. 36.

<sup>333</sup>. Usamos la edición de Venecia de 1555. En 1557 apareció otra edición en la que se añadieron los decretos del Tridentino respecto a nuestra cuestión. Esta obra la debemos considerar como pretridentina.

<sup>334</sup>. o. c., f. 22: «...praeterea non legimus Christum aliquid scripsisse sed solum verbo docuisse, ex cuius verbis multa praeterierunt evangelistae, quorum nulla prorsus facere mentionem».

tradición<sup>335</sup>; c) apela al testimonio de la Escritura especialmente a 2 Tes. 2, 14; 2 Tim. 2, y añade: «Ex quibus duobus locis satis clare ostenditur Paulum aliqua verbo solo tradidisse, quae *nusquam* scripto mandaverat» (f. 22v); d) se sirve también de la autoridad de los Santos Padres, es decir, de San Agustín, San Juan Damasceno, San Ireneo, Orígenes, etc., en aquellos textos ya conocidos (f. 23). Refiere por último algunas tradiciones constitutivas, por ejemplo la Virgindad de la Santísima Virgen, la consubstancialidad del Hijo con el Padre (f. 24). Ultimamente declara que la Iglesia conserva verdades de fe, bien las tome de la Sagrada Escritura, bien de la Tradición: «Sunt et alia id genus multa quae operosum esset recensere, quae etsi non sunt scripturis expressa, eorum tamen aliqua *ecclesia* Spiritu Sancto afflata ex collatione scripturarum colligit, alia per sola verba ab uno in alterum per tot saecula transfussa retinuit» (f. 24)<sup>336</sup>. Más claramente nos lo dirá con estas palabras: «Fides autem catholica, quam indubie tenere oportet, *est ea quam sacrae litterae produnt. Et non solum haec, sed quidquid (etiam sine sacris litteris) sancta Mater Ecclesia universali traditionis nobis credendum proponit*» (f. 7v).

MARTIN PEREZ DE AYALA († 1566)<sup>337</sup>. Más sistemáticamente que Alfonso de Castro se ocupa Pérez de Ayala sobre la Tradición, en su obra *De divinis apostolicis atque ecclesiasticis traditionibus* (Coloniae, 1549)<sup>338</sup> que es tenida como la primera monografía acerca de la Tradición. Ya en el prefacio da a conocer la dualidad de las fuentes de la revelación cuando dice: «Facies autem hoc, quod firmis argumentis constituet (quod isti perversi nugatores negant) esse scilicet in Ecclesia Dei, *praeter canonicam scripturam, aliud genus doctrinae, in ipsa tamen fundatum et observatum, necessarium, et reverentia perque dignum: quod divina scriptura et apostolici patres traditionem vocant*» (f. A 3v).

El primer argumento que tomamos para demostrar su tesis lo sacamos de la misma noción de Tradición que la expone por primera vez. Y así,

335. Ibidem: «Credendum est tamen Apostolos aliis verbo narrasse tam facta quam dicta, atque ita ex ore in os, et ex pectore in pectore transfussa, ad nos usque pervenisse, sine alio quovis scripturae testimonio».

336. Según Arana, a. c., p. 174, Castro no determinó bien la naturaleza de las tradiciones. Parece que identifica las tradiciones con sus estatutos. Sin embargo, en el texto determina ya la diferencia entre aquellas cosas que establece la Iglesia (sus estatutos) y aquellas cosas que recibe por la Tradición.

337. Martín Pérez de Ayala editó una obra filosófico-teológica en Alcalá y también en Salamanca. Tuvo como maestro a Francisco de Victoria, enseñando filosofía en Toledo y Teología en Granada. Fue a Worms para asistir a la defensa de la religión católica contra los herejes. Asistió al Concilio de Trento. Fue Obispo de Valencia. Cf. C. GUTIERREZ, o. c., p. 775s.

338. Usamos la edición de Colonia en 1549. Aunque esta obra fue editada en 1549, sin embargo, la consideramos como obra pretridentina, pues verdaderamente la estructuró mientras comentaba las Epístolas de San Pablo, en Antwerp, a saber, en 1546. Cf. C. GUTIERREZ, o. c., p. 779.

bajo el nombre de Tradición, vienen señaladas todas aquellas cosas que de ninguna manera se encuentran en la Escritura: «Prope magis tamen ac nostro huic proposito pertinentius sumitur traditio pro doctrina primorum et maiorum in politia fidelium viva voce accepta et continua successione a patribus ad filios derivata, et consuetudine pervetusta firmata, et in libris authenticis illius politiae minime contenta: ac licet in aliis instrumentis vel libris fide dignis scripta fuerit, non ob id traditionis nomen admittit, tandem sic accipitur ut distinguatur a doctrina, quae in libris canonicis receperint» (f. 2v).

El otro argumento lo toma del hecho de que la Tradición aventaja a la Sagrada Escritura en antigüedad. Con el advenimiento de la Sagrada Escritura la Tradición continúa ejerciendo su autoridad, de tal manera que el valor de aquélla depende del de ésta <sup>339</sup>. Por otra parte, sin embargo, por el hecho de que muchas tradiciones fueron mandadas por escrito, no se debe pensar que tengan una autoridad mayor que aquéllas que llegaron hasta nosotros de viva voz <sup>340</sup>. Pero la Tradición —añade— todavía no ha sido abrogada, sino que introduce algunas cosas que no se encuentran en la Sagrada Escritura, «immo multa sibi reservaverit quae in scripturis non erant, et simul cum ipsa scriptura ab apostolis et eorum discipulis commendata fuerunt, et alicue etiam noviter introduxerit» (folio 7) <sup>341</sup>.

Se confirma también la tesis de la dualidad irreductible de las fuentes de la revelación por el hecho de que los Evangelistas no intentaron transmitir todos los dichos y hechos de Jesucristo, sino que más bien al escribir los Evangelios según un fin particular, se atienen únicamente a lo que ese fin persigue. De ahí que unos a otros se complementen. Así, por ejemplo, Juan, que es el último que escribió, completa a los demás y nos atestigua la existencia de otras muchas cosas que no habían sido puestas en los Evangelios <sup>342</sup>. Si podemos afirmar que muchos dichos y hechos de Cristo no fueron transmitidos por escrito, lo mismo cabe afirmar de los Apóstoles, pues éstos tuvieron como campo de apostolado todo el orbe,

339. o. c., f. 11: «Doctrina fidei, et divini cultus disciplina, sine scripto verbo per multa tempora fuit, et prius traditione constitit fidelibus, quam scriptura abrogata est omnino traditio, quin potius simul cum ipsa scriptura commendata est, et per traditionem auctoritatem obtinuit...».

340. Notemos el tenor de esta afirmación: «Non omnia quae Christus et Apostoli dixerunt, fecerunt, instituerunt, pro erigenda Ecclesia, et disseminanda fide catholica, continentur, immo nec potuerunt, nec debuerunt contineri in aliquo librorum Novi Testamenti nec in omnibus simul». Cf. f. 12.

341. o. c., f. 12: «Tria Evangelia, Mathei, Marci et Lucae clarissime ostendunt hanc veritatem, cum illis multa supleat Joannes, tam quae attinent ad Christi Divinitatem, quam ad ipsius opera... Sed neque ipse Joannes, cum aliis evangelistis omnia potuit comprehendere, ut ipse de se perhibet testimonium vigesimo capite sui Evangelii... Multa quidem...» (20, 30). Alude también a Act. 1, 3.

342. Ibidem



no siendo posible recoger en los escritos todo cuanto hicieron o dijeron <sup>343</sup>.

Por último, nos trae, para corroborar su tesis, los testimonios del Papa Clemente, Papias, Inocencio III, Basilio, Félix, etc. (f. 13-14).

Ahora debemos hacer notar que M. Pérez de Ayala enfocaba su tesis en el sentido de que existían algunas verdades de fe que no estaban contenidas en la Sagrada Escritura, mientras que ahora habla de las verdades de fe necesarias para la salvación, las cuales tampoco se encuentran en la Sagrada Escritura. Este enfoque de la cuestión está condicionado por la proposición de los luteranos que afirma: «*Omnia dogmata ecclesiae ad salutem necessaria in scriptura exprimi et contineri debere*» (f. 15).

M. Pérez de Ayala se justifica de esta objeción de los protestantes respondiendo: «*Adde multa sunt in ecclesia universali recepta et ea quidem ad salutem necessaria, quae scriptura canonica dilucide constare minime possunt, sed per Christi et Apostolorum traditionem illi innotuerunt*» <sup>344</sup>. Según los términos en que expresa su posición, la fórmula más apta de expresión es la siguiente: «*dogmata quae in ecclesia servantur ac praedicantur, partim ex scripta doctrina habemus, partim ex apostolorum traditione...*» (f. 213).

Según P. Pollmann, la opinión de Pérez de Ayala fue aceptada por el mismo Concilio Tridentino en el decreto de la sesión IV, el cual fue dado el 8 de abril de 1546 <sup>345</sup>.

DOMINGO DE SOTO, O. P. († 1560) <sup>346</sup>. La mayor actividad literaria de este autor se da después de la sesión IV del Concilio Tridentino, en la cual estuvo presente <sup>347</sup>. Se ha de notar por esto que en su obra inédita *De sacro canone* lección que dio entre los años 1541-1545 <sup>348</sup>, trata nuestro problema de modo escolástico. Y dada la importancia que reviste este texto para nuestro propósito, lo transcribimos íntegramente, dividiéndolo en párrafos para de este modo exponerlo y comentarlo mejor:

1) «*Tertia conclusio est: Non refferebat ad finem ecclesiae, scripto an solo verbo revelaretur fides, nisi firmitus maneret in memoria. Volo dicere, non esse minoris auctoritatis dicta apostolorum licet ecclesia solo verbo teneret illa. Haec ergo est contra istos haereticos modernos, qui putant nihil ecclesia posse tenere de fide nisi quod est in sacra*

343. o. c., f. 12: «*Alia vero apostolica dogmata et instituta non omnia posse complecti scripto, nemo dubitare potest, nisi prorsus sensus et rationis sit expertus. Nam cum omnes apostoli orbem terrarum sua praedicatione impleverint, et multas ecclesias exererint... quis dubitat illos sanctae ecclesiae patres multa instituisse, et ore tenuis docuisse eos, quos in locum suum subrogabant, et summo opere perfectos esse cupiebant?».*

344. o. c., f. 14; 12; 203v; 200; 213.

345. P. POLLMANN, O. F. M., o. c., p. 306.

346. Estudió filosofía en Alcalá, donde fue profesor de esta disciplina. En Salamanca enseñó teología, interviniendo en el Concilio Tridentino como representante y sustituto del Vicario General de la Orden. Cf. C. GUTIERREZ, o. c., p. 314s.

347. CT, 5, 47.

348. DTC, 14, 2429.

scriptura. Probatur ergo paucis. Aliquando fuit ecclesia sine scriptura, ut puta antequam Matheus aut Paulus scripsissent et tunc tenebant tamquam de fide illa quae postea scripserunt. Immo, postquam Joannes, qui fuit ultimus, scripsit, adiecit in calce sui evangelii: «Sunt et alia multa quae fecit Jesus, quae si scribantur per singula nec ipsum arbitror mundum capere posse eos qui scribendi sunt libros». Christus nusquam legitur praecepisse apostolis scribere quicquam. Sed «ite (inquit) et docete omnes gentes». In hoc quod dicit «ite», insinuavit quod verbo praesentes deberent docere et non absentes per scriptum. Et confirmatur hoc verbo Paulus, ut est verisimile, aliquas epistolas forte scripsit absentibus, quas, si posset praesentialiter adesse, non scripsisset, quod insinuat ad Rom. 1: «Nolo vos ignorare, fratres, quia saepe proposuit venire ad vos et prohibitus usque adhuc». Et sic videtur scripsisse apostolum, quia non poterat venire; et ideo si venisset, verbo docuisset illa quae scripto docuit, quod est subinde de fide. Verum II ad Ths. 2.<sup>o</sup>, State (inquit) et tenere traditiones... Et Irenaeus, libro 3.<sup>o</sup>, cap. 24.<sup>o</sup>, dicit quod multi barbari sine characteribus tenent fidem. 3.<sup>o</sup> arguit quia lex nova erat promissa quae non in tabulis lapideis sed in cordibus hominum scriberetur ut haberetur Hier. 31: «Dabo inquit, legem meam in visceribus eorum et in corde eorum scribam eam. Et apostolus, II ad Cor. 3.<sup>o</sup> Epistola estis Christi, ministrata a nobis et scripta non atramento sed spiritu Dei vivi, non in tabulis lapideis, sed in tabulis cordis carnalibus...

2) Sed est dubium circa istam tertiam conclusionem, utrum, licet non fuisset necessarium propter fidem, nihilominus in rei veritate scripta sunt iam omnia, quae sunt tamen de fide tenenda, seu utrum sint aliqua tamquam de fide in ecclesia quae solo verbo durant a tempore apostolorum.

3) Hic distinguamus certa a dubiis. Sit prima propositio. Licet aliqua essent nondum scripta in ecclesia, dummodo ecclesia teneret tamquam de fide tenenda ac si haereticos oppositum dicentes, et hoc probatum est in tertia conclusione principali.

4) Secundum dictum sit quod non est dubium esse in ecclesia multas traditiones apostolorum, quae non sunt scripta in canone, et sunt tenenda tamquam apostolorum, licet non sint omnino de fide quaemadmodum evangelium. Hoc docet Origenes, Homilia 5.<sup>a</sup> super Numeros, ubi dicit multas esse caeremonias in ecclesia, quas a pontifice Christo et filius eius traditas et commendatas suscepimus, ut orare genibus flexis ad orientem, exorcismi et catechismi in baptismo et aliae id genus caeremoniae in administrandi sacramentis, quas verisimile est a tempore apostolorum emanasse in ecclesia. Idem dicit Dionisius, cap. 1 Eccl. Hier., scilicet, quod duces et praeceptores apostoli multa *partim* scriptis *partim* non scriptis tradiderunt nobis. Idem Cyprianus et Hilarius, quos refert Rosensis, veritate 9.<sup>a</sup> adversus Lutherum.

5) Tertium dictum est quod posset ecclesia aliquid tamquam de fide per articulos exprimere, quod non sit expressum et sit implicitum contentum in sacra scriptura. Hoc probabimus statim in conclusione quinta.

6) Quartum dictum est, veniendo ad punctum, quod forsam tamquam de fide propria nihil tenet ecclesia, quod non sit sive implicite sive explicito in sacro canone, sed est de per accidens quod sint scripta omnia, quia nihilominus essent de fide, et dicimus quod providentia Spiritus Sancti factum est ut omnia mandarentur scripto propter haereticos homines. Hoc sic mihi persuadeo. Primo quia ecclesia propter sacrum canone nihil tenet tamquam proprie de fide, nisi 14 articulos fidei, et illi omnes sunt in sacro canone sive expresse sive implicite. 2.<sup>o</sup> confirmamus hoc dictum auctoritatibus Augustini et Hieronimi supra citatis. Ait enim Augustinus: «Quidquid Christus de suis factis et dictis nos legere voluit, hoc scribendum apostolis tamquam suis manibus tradidit. Et Hieronymus, super illud «in scripturis populorum», dicit quod Dominus narravit non verbo sed scriptura, et sic videtur quod tota fides sit in scriptura iam posita, cui sententiae videtur subscribere Waldensis, tomo 1.<sup>o</sup>, lib. 2.<sup>o</sup>, cap. 20 et 21, nam dicit quod non

potest ecclesiam novam scripturam canonicam condere. Et intelligit, quod non potest declarare esse aliam scripturam apostolorum nisi quae iam est recepta»<sup>349</sup>.

**Comentario:** En el primer párrafo se prueba contra los protestantes que «de iure» la Iglesia puede sostener todos los dichos de los apóstoles sólo por Tradición. Para probar esto apela a diversos testimonios sacados de la Sagrada Escritura y al testimonio de San Jerónimo. En el segundo párrafo propone esta cuestión: Si todas las verdades, aunque no sean necesarias a la fe, han sido ya todas consignadas por escrito y por ello tenemos que atenernos a las mismas, o más bien hay algunas conservadas en el depósito de la Iglesia, que sólo han sido transmitidas de viva voz desde los tiempos de los Apóstoles. Responde distinguiendo lo cierto de lo dudoso: En la 1.<sup>a</sup> proposición del tercer párrafo afirma como cierto la «posibilidad» de que la Iglesia pueda sostener cosas que nos han sido transmitidas por Tradición y que no están en la Escritura. En la 2.<sup>a</sup> proposición del 4.<sup>o</sup> párrafo, se afirma ya como cierto que existen muchas tradiciones de los Apóstoles en la Iglesia que no han sido insertas en el Canon, pero como podemos ver, Soto se refiere a las tradiciones de orden disciplinar y de ninguna manera a las tradiciones de orden doctrinal. De hecho dice que podemos aceptarlas pero no con la misma fe con la que aceptamos el Evangelio.

El 5.<sup>o</sup> párrafo reafirma la posibilidad de que la Iglesia puede determinar algo como de fe que no esté explícito en la Sagrada Escritura, pero que se encuentra en ella implícitamente. Sin embargo, en la 4.<sup>a</sup> proposición del 6.<sup>o</sup> párrafo propone la sentencia: que la Iglesia no sostiene nada que no se encuentre en la Sagrada Escritura expresa o implícitamente. Esta tesis la propone en forma dudosa al escribir: «tal vez la Iglesia no sostenga nada que no esté ya implícita ya explícitamente en el sagrado Canon...». Parece ser que Soto pretendía sostener esta sentencia contra los protestantes, es decir: que «de iure» la Iglesia puede admitir por tradición alguna verdad revelada sin el apoyo de la Sagrada Escritura, y que por tanto, si no se diera en la Iglesia la Sagrada Escritura, sería suficiente «de iure» la sola tradición para cimentar nuestra fe. «De facto», sin embargo, dispuso la Providencia Divina, dado el peligro de la herejía, que la Revelación cristiana, expresa o implícitamente, nos fuese cedida por escrito. Viene a confirmar lo dicho la observación ya arriba apuntada, es decir, que cuando refiere las tradiciones constitutivas, éstas no son sino sólo de orden disciplinar, no doctrinal, como se deduce del párrafo 4.<sup>o</sup>. Todavía queremos corroborar esta nuestra interpretación en aquellas palabras del mismo Soto: «In prima relectione nos comproba-

349 En IBAÑEZ ARANA, O. C., p. 169.

bimus totam ecclesiam sine apostolis non posse condere sacram scripturam nec posse decernere propositionem aliquam de fide, nisi quatenus colligitur ex sacra scriptura» f. 255r). De donde se deduce que, según Soto, la Tradición, «de iure», sería suficiente a nuestra fe, pero «de facto», dada la malicia de los hombres, fue necesario que la verdad revelada fuera consignada por escrito, al menos implícitamente, de tal forma que nada pueda juzgarse como de fe que no esté incluido en ella. La Iglesia, por medio de la Tradición, completaría lo que solamente de modo implícito contendría la Sagrada Escritura.

El gran mérito, pues, de De Soto, fue haber propuesto de modo escolástico la cuestión de la relación entre la Sagrada Escritura y la Tradición.

BARTOLOME CARRANZA, O. P. († 1576)<sup>350</sup>. De gran importancia es hacer un examen de la obra *Summa Conciliorum* (Venetiis, 1546) escrita por este autor durante el período de las acaloradas discusiones que precedieron a la redacción del Canon de la sesión IV del Concilio de Trento, pues antes de tratar de lleno lo referente a la historia de los Concilios llama la atención sobre alguna cuestión que, según afirma, era muy disputada en su tiempo.

En la primera controversia aborda el tema de la prioridad de los principios de fe y nos dice: «Primum principium certum et infallibile ex quo potest demonstrari aliquod esse verum et indubitato tenendum in fide et religione christiana, est, sine aliquo scripto ecclesiastica traditio et universalis ecclesiae communis definitio» (f. 5a). Y añade: «Bifariam accipiunt aliquid fideles ab ecclesia. Primo per traditione et eam antiquatam *sine aliquo scripto* ut de baptismo parvulorum Origenes. Secundo per definitionem in scripto, ut de processione spiritus sancti a Patre et Filio in Conciliis definita» (ibidem). Por lo que el primer principio sobre el que se apoyan las verdades de fe es la Tradición, bien nos consten de viva voz sin haber sido consignadas por escrito, o bien las admitamos por la definición misma de los Concilios. Esto lo afirma contra los protestantes, quienes sólo admiten como regla de fe la «sola scriptura» (f. a5).

En segundo lugar propone la Sagrada Escritura como principio de fe: «Ad secundam dubitationem respondetur esse secundum principium nostrae fidei, canonicam scripturam (f. a7). Con ello no hace más que atribuir a la Tradición mayor importancia que a la Sagrada Escritura, por tanto no es ajena a su mentalidad la proposición según la cual entraría a formar parte del depósito revelado de la Iglesia verdades aceptadas solamente por Tradición que ni expresa ni implícitamente encontraría eco en la Sagrada

350. Declarado Maestro en Teología el año 1539, siendo Arzobispo de Toledo. Intervino en el Concilio de Trento, Cf. C. GUTIERREZ, o. c., p. 153ss.

Escritura: «Item in ecclesia sunt et alia, quae *nec expresse* nec obscure habentur in scripturis, sed constat in sola traditione Apostolorum, et non ex aliqua scriptura» (f. b5).

## VII.—SINTESIS DOCTRINAL

Después del camino recorrido, nos es permitido responder a las preguntas que en la introducción de este estudio nos hacíamos. Pretendíamos saber si en la época pretridentina se había abordado la cuestión de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición, en qué términos, y de qué modo se había afrontado, y cuáles eran las soluciones que al mismo se habían dado. Preguntas que guardan entre sí una vinculación muy estrecha, de tal manera que solucionada una puede arrojar mucha luz sobre las otras.

Lo que sí es cierto es que notamos una señalada escisión de pareceres en lo que se refiere a la valorización de la Tradición como principio de fe; y una insistencia cada vez más aferrada a buscar en la Tradición un complemento de la Biblia, y en qué era necesario interpretar el escrito según el magisterio vivo de la Iglesia.

1) Durante la Escolástica la sagrada Teología es ciencia basada principalmente en la Sagrada Escritura. Esta agota el objeto de la misma. A la Tradición no se le considera como principio de fe al lado de la Sagrada Escritura. Se habla sí de tradiciones no escritas, pero no se urge demasiado su importancia.

Será Tomás Netter (Waldensis) con J. de Torquemada quienes establecerán como principio de fe a la Tradición, junto con la Sagrada Escritura.

Guillermo de Ockam dando un paso más, será quien por primera vez proponga en términos adecuados el problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición. Esta cuestión no se resucitará sino con ocasión de la irrupción de la herejía protestante, y como suele suceder cuando una cuestión pasa por el tamiz de la discusión, no encontrará términos claros y aptos de solución.

En un primer momento los documentos oficiales de la Iglesia, por ejemplo, la Bula *Exurge* no hace sino denunciar y reprobar el hecho de que los protestantes interpretan la biblia según su personal parecer. La determinación de la universidad de París va contra eso mismo. La determinación de la universidad de Lovaina ya da un paso más, e intenta formular y establecer otro principio de fe al lado de la Sagrada Escritura, que sería la Tradición. El concilio Senonense nos habla ya de ciertas tradiciones no escritas de orden doctrinal.

El planteamiento del problema de las relaciones entre la Sagrada Es-

critura y la Tradición encuentra muy diversos caminos; muchas veces sólo se intenta proponer contra los protestantes otra regla de fe al lado de la Escritura; otras veces, formulado dicho principio de fe, se desconoce la naturaleza y valor del mismo, hablándose indistintamente de tradiciones doctrinales y disciplinares; otras veces se confunde la Tradición con la misma inspiración, y resulta muy difícil que el problema se afronte con todas las facetas que tiene. Entre los autores que más certeramente han abordado el problema, señalamos a A. Pigghe, D. Soto, Driedo, M. Pérez de Ayala, Carranza.

En líneas generales, traemos las soluciones a que llegaron los teólogos controversistas del siglo XVI en lo referente al problema de que nos ocupamos. Ahora bien; si lanzamos una mirada retrospectiva a las soluciones, dadas a nuestra cuestión, en las épocas que preceden a la nuestra que examinamos, observaremos cómo una de las corrientes o sentencias formuladas en ella podemos considerarla una continuación lógica de la doctrina o postura que respecto de nuestro problema adoptó la teología escolástica. Y a esta sentencia, o tesis la señalamos con el nombre de tesis que admite la suficiencia material de la Sagrada Escritura; mientras que a la otra corriente la señalamos con el calificativo de tesis que proclama la suficiencia de la Tradición.

#### A) TESIS: LA SUFICIENCIA DE LA SAGRADA ESCRITURA.

Propugnan esta tesis los siguientes autores: G. Schatzgeyer, OFM (1527); T. Illirico, OFM (1528); B. Arnoldi von Usingen, OSA (1532); T. de Vio Caletano, OP (1534); A. Catarino, OP (1535); N. Herborn, OFM (1535); Enrique VIII (1535); J. Driedo (1535); N. Grandis, OFM (1545); V. Giachari, OP (1540); Cl. Araneus, OP (1546); C. Klinge, OFM (1556); J. Gropper (1559); R. Tapper (1559); D. de Soto, OP (1560); B. Latomus (1570); J. de L'Arbre (1569); T. Elisio, OP (1570).

Hacemos notar que esta posición, en la que acusan estos autores una predilección por la supremacía de la Sagrada Escritura sobre la Tradición, era una continuación lógica y se entroncaba con la postura de los mismos teólogos de la Escolástica, quienes basaron sus sistemas principalmente sobre la misma Sagrada Escritura. Para los autores que en términos generales admiten la supremacía de la Sagrada Escritura sobre la Tradición cuando es necesario cimentar las verdades de fe, todavía vale aquel principio bonaventuriano: «Nihil etiam a nobis dicendum est praeter ea quae nobis ex sacris Eloquiis claruerunt»<sup>351</sup>. O aquel otro de J. Duns Escoto:

351. S. BUENAVENTURA, *In 3 Sent. dist. 1, a. 2, q. 2, in resp.* (ed. Ad claras aquas, Quaracchi, t. 3, p. 24).

«*Sacra scriptura sufficienter continet doctrinam necessariam ad salutem*»<sup>352</sup>.

Los teólogos de nuestra época que más fuertemente acusan esta influencia de la Escolástica son: G. Schatzgeyer, T. Illirico, Cl. Araneus, T. Elisio, C. Klinge, B. Latomus, J. de L'Arbre.

Estos autores admiten y defienden el carácter absoluto de la Sagrada Escritura, de tal manera que ésta posee un valor eterno en sí misma considerada que de Dios directamente procede. No recibe este valor de la Iglesia, sino de Dios, y en tanto necesita de la autoridad de la Iglesia en cuanto ha de ser aceptada como palabra divina por los fieles cristianos. Ella, la Sagrada Escritura agota totalmente el objeto de la fe cristiana. Contiene de un modo literal, virtual, o eminente las verdades de nuestra fe, dirá G. Schatzgeyer. Para T. Illirico lo que no tiene fundamento en la Sagrada Escritura carece de fuerza probativa, y puede ser rechazado. C. Klinge afirma que la Sagrada Escritura contiene todo lo que se refiere a la fe y comprende la vida cristiana. Caietano intenta fundamentar en lo posible toda verdad de fe en la misma Sagrada Escritura, y solamente aprecia como teología aquella doctrina que encuentre apoyo en la misma Escritura. Catarino nos dirá que las verdades principales de nuestra fe en ella encuentran fundamento. Driedo hablará de las verdades necesarias a nuestra salvación, que también tienen que incluirse por precisión en la Sagrada Escritura. Del mismo modo opina J. de L'Arbre, Cl. Araneus, B. Latomus, T. Elisio.

Para todos estos autores, por tanto, la Escritura constituye la fuente primera, y casi exclusiva de nuestra fe. No cuenta para ellos y no reparan en el mandato de Cristo, quien mandó a sus Apóstoles a predicar Mt. 28, 19); consideran que el origen de la Sagrada Escritura es necesario, dada la malicia de los hombres, y que al menos que lo principal a nuestra fe debió consignarse en ella. Suma confianza en ella hemos de poner porque presente en ella está el Espíritu Santo, quien hace que la buena nueva en la Escritura inscrita, no carezca de contenido, y sea mal interpretada por los herejes. Estos autores requieren la presencia de la Tradición precisamente como fiel intérprete de la misma, quien la aclara, y explicita las verdades de fe en ella de modo velada insertas.

Existen sin embargo, otros autores que moviéndose en cierto sentido dentro de la línea de los anteriormente citados, por cuanto atribuyen a la Sagrada Escritura el primado en fundamentar los dogmas de fe, intentan atribuir a la Tradición el ser principio de fe al lado de la Sagrada Escri-

352. In 1 Sent., Prol. q. 2 (Opera, ed. VIVES, t. 8, p. 74).

tura. Todo su esfuerzo irá encaminado a establecer como regla de fe a la Tradición.

Para ello hacen notar que Jesucristo nada escribió, sino mandó que predicasen. Lo mismo hicieron los apóstoles, quienes predicaron mucho más que escribieron.

Añaden que la ley antigua basada estaba fundamentalmente en la Tradición, por tanto así debía suceder con la nueva ley. Si algo consiguieron por escrito, se debió a la malicia e imbecilidad de los hombres.

De hecho Jesucristo y los Apóstoles nos dejaron algunas cosas por la Tradición que consignadas no fueron en la Sagrada Escritura, y que por tanto también hemos de creer, porque a ellos tienen como autores (N. Herborn, T. More, Fischer, Gropper, Catarino, Arnoldi von Usingen, etc.).

La Sagrada Escritura, si bien contiene fundamentalmente los dogmas de fe, es insuficiente para determinar su misma autoridad (Herborn, Caetano, etc.), para dar aclaración de muchos de sus textos (casi todos los autores están de acuerdo en ello). Y además la Tradición garantiza la existencia de muchas cosas en la Iglesia custodiadas, que no están insertas en la Sagrada Escritura, y que aunque sean de orden disciplinar debemos creer (Herborn, Driedo, N. Grandis, Gropper, Giachari).

La Tradición, pues, completa la Sagrada Escritura. Es como un apéndice de la misma, en aquellas cosas que no se refieren a la fe. Por otra parte se preocupan estos autores por establecer y considerar la Tradición como principio de fe al lado de la Sagrada Escritura.

La fórmula en que estos autores expresan la convicción de que todo fundamentalmente se encuentra en la Sagrada Escritura, es diversa según los autores. Por ejemplo, en aquéllos que más ligados están a la posición adecuada donde expresen su opinión.

N. Herborn nos dice que la buena nueva se nos transmitió «seu» por la Sagrada Escritura, «seu» por la Tradición; Gropper, nos trae el partim-partim, pero aquello que recibimos partim por la Tradición es de orden disciplinar por tanto entra dentro de la línea de pensamiento de estos autores. N. Grandis se expresa con la fórmula «quaedam, quaedam»; Caetano, «per», vel; Catarino, «quaedam, quaedam».

#### B) TESIS: LA SUFICIENCIA DE LA TRADICION.

Son de esta sentencia: J. Buchstab (1528); T. Moro (1535); J. Fischer (1535); Enrique VIII (1535); J. Daventer (1535); A. Pio (1531); Jn. Dietenberger (1537); J. Mensingh (1541); J. Fabri (1541); A. Pigghe (1542); J. Eck (1543); J. Latomus (1544); G. Bernard (1544); J. Hoffmeister (1547); B. Kleindienst (1548); M. Breden-



bach (1559); J. Clichtove (1543); J. Van der Bunder (1557); A. de Castro (1558); M. Pérez de Ayala (1556); B. Carranza (1576).

En primer lugar hemos de hacer notar que estos autores pretenden ante todo formular otro principio de fe al lado de la Sagrada Escritura, que fundamente las verdades de fe que expresamente no se encuentran en la Sagrada Escritura. Generalmente escriben contra el principio de la *Scriptura sola*, lanzado por los protestantes.

Contra ellos y con la finalidad de disipar el error, se aferran dichos autores en supervalorar la fuerza probativa del argumento de Tradición. Citan el hecho de que Cristo nada escribió (Dietenberger, Buchstab, Mensingh, Eck, Fischer, etc.). Apelan al testimonio de los apóstoles, quienes para transmitirnos el mensaje de Cristo recurrieron primero a la Tradición, y no se aferraron sólo a la Sagrada Escritura como medio de transmisión de la verdad revelada. De hecho los mismos apóstoles, siguiendo el ejemplo de Cristo predicaron más que nos dejaron cosas por escrito consignadas (Así Fischer, T. Moro, Buchstab, Dietenberger, Mensigh, Fabri, Eck).

Más todavía el mismo San Juan es testigo en su evangelio de que otras muchas cosas por Tradición se nos transmitieron, no insertas en los libros sagrados (Ayala, Eck, Buchstab, etc.).

Por otra parte los evangelios no fueron sino ocasionalmente escritos. No fue necesario que así sucediera, pero dada la terquedad y malicia de los hombres, para que el mensaje de Jesucristo no cayera en el olvido, fue consignado por escrito (Eck, Pio, Ayala, etc.). Cristo mandó a su vez predicar, y no la publicación de libros.

Contra los protestantes hacen hincapié estos autores en el carácter divino de la Tradición. Palabra de Dios es tanto lo que se nos transmite por escrito, como lo que nos llega por Tradición. Por tanto goza de igual dignidad la Tradición que la Sagrada Escritura (Daventer, Dietenberger, Mensigh, Eck).

Establecida la igualdad entre la Sagrada Escritura y la Tradición, hacen notar dichos autores algunas ventajas que la Tradición tiene a la Sagrada Escritura.

En primer lugar, la Sagrada Escritura necesita de la Tradición para determinar su misma autoridad (Eck, Kleindienst, Clichtove, Ayala); es ella quien tiene que aclararle en muchos de sus lugares; y, finalmente la aventaja en antigüedad, suficiencia y plenitud.

La Tradición es anterior en el tiempo a la Sagrada Escritura (Dietenberger, Eck, Bernard, Ayala, Pigghe). La Iglesia vivió por algún tiempo de sola la Tradición (Buchstab, Clichtove, Ayala). La Tradición aventaja a la Sagrada Escritura en plenitud, porque citar podemos muchas

verdades que no se encuentran expresadas en la Sagrada Escritura, y que admitimos por la sola Tradición. Por ejemplo: la consubstancialidad del Padre con el Hijo (Buchstab, Dietenberger, Eck, Staphylus, Kelindienst, Castro, Bredenbach); que hay que bautizar a los niños por herejes ya bautizados (Kleindienst, Staphylus); la ascensión de la Santísima Virgen (Fabri); que Cristo descendió a los infiernos (Buchstab, Pio, Staphylus); la virginidad de la Virgen (Buchstab, Eck, Staphylus); muchas cosas que pertenecen al misterio de la Eucaristía (Mensingh, Bredenbach); el mismo misterio de la santísima Trinidad (Bredenbach, Buchstab, Gleindienst); que el Espíritu Santo del Padre y del Hijo procede (Buchstab, Kleindienst, Dietenberger, Eck, Staphylus); la autenticidad de los evangelios (Mensingh, Dietenberger, Eck, Clichtove, Castro, Ayala).

Los textos de la Sagrada Escritura a los que recurren estos autores son: 2 Ts. 2, 14 (Fischer, Buchstab, T. Moro, Dietenberger, Mensingh, Eck, etcétera); Jn. 21, 25 (Fischer, Buschtob, Clichtove); Jn. 16, 34 (Mensingh, Bredenbach, Castro, Ayala); Jn. 20, 30 (Bernard, Clichtove, Ayala; Jn. 16, 12 (Buchstab, Eck, Bernard, Mensingh, Clichtove); 1 Cor. 11 34 (Eck, Clichtove); Act. 20, 25 (Buchstab, Bernard, Eck, Clichtove).

En cuanto al testimonio de los Padres se recurre con más frecuencia a los siguientes: S. BASILIO, *De Spir. Sancto*, 27 (Bernard, Eck, Bunder, Ayala); S. IRENEO, *Adver. Haer.*, 3 (Mensingh, Clichtove, Castro); DIONISIO AREOP., *Eccles. Hier.* (Mensingh); S. J. DAMASCENO (Fischer, Eck, Bernard, Bunder); ORIGENES, *Hom 5 super Num.*, (Fischer, Buchstab, Mensingh, Eck, Clichtove); S. AGUSTIN, *Epist. 86 ad Casul.* (Mensingh, Daventer, Bunder, Eck).

La afirmación de que la Tradición aventaja en plenitud a la Sagrada Escritura, llega hasta a hacer formular la suficiencia de la Tradición cuando Staphylus, con Mensingh, y Daventer, llegan a decir: «Te paccatum reddat traditio... sufficiat dicere sic edoctus sum» (Staphylus).

Hoffmeister expresará más claramente esta primacía que la Tradición tiene sobre la Sagrada Escritura. Hasta entonces se leía: «illa sola est veritas credenda quae nullo modo cum sacra scriptura discordat»; sin embargo, él asienta el principio, que revela esta primacía de la Tradición: «illa sola est veritas credenda quae nullo modo ab ecclesiastica traditione discordat».

Esta sentencia de los teólogos se expresa en distintas fórmulas. Que la verdad revelada quedó consignada «partim» en la Sagrada Escritura, y «partim» en la Tradición, lo exponen así: T. Moro, Fischer, Hoffmeister, G. Bernard, Mensingh, Eck, Pérez de Ayala. Los otros autores usan indistintamente las siguientes fórmulas: quaedam, quaedam (A. Pio); sive-sive (Clichtove); per-vel (Daventer, Dietenberger, Bredenbach).

2) Estas dos fundamentales posturas de los teólogos de la época pre-

tridentina respecto de nuestro problema, hallan eco a lo largo de los siglos. Hoy también podemos constatar dos tendencias dentro del ámbito católico. Una que favorece el estudio de la Sagrada Escritura porque en ella ve la fuente principal de nuestra fe; y otra que insiste en importancia que la Tradición tiene en la Iglesia sobre la misma Sagrada Escritura. Aquélla, en consecuencia, admite que todas las verdades de algún modo tienen fundamento en la Sagrada Escritura; mientras que ésta afirma la existencia de tradiciones constitutivas, cuyo objeto de ningún modo halla eco en la Sagrada Escritura.

El tema debatido sigue hoy siendo el mismo. Todos están de acuerdo en que Dios se reveló en el Antiguo Testamento, y, por Cristo, en el Nuevo Testamento. Que esa revelación más que palabras de viento, es un hecho de carne, una vida humana de Dios, asemejado a nosotros, pero El como verdad viva. Es una encarnación. Cristo no vino a traernos una sola verdad teórica, ni fundar un sistema filosófico, sino la gracia. He ahí la nueva y estupenda noticia, el Evangelio.

Ahora bien; de este evangelio-realidad al evangelio escrito, hecho fascículo, periódico; es decir, de la encarnación y redención a las páginas de los Evangelistas, hay una distancia de tiempo. Antes e independientemente de lo escrito, de los «evangelios», existía ya «el evangelio». Lo que se trata de averiguar es si esos «evangelios» recogen todo «el evangelio», porque puede ser que el «Evangelio» sea posterior a ellos, ya que la vida divina del hombre redimido que inaugura Cristo y la revelación de sí mismo, que Dios hace en Cristo, es recogida en documentos escritos, pero transmitida también oralmente, y vivida en la Iglesia desde su primer momento y siempre. Si esto es así, ¿en qué cantidad y cómo recogen los «evangelios» escritos el evangelio vivo? ¿Qué más tiene la revelación de Cristo que la revelación de doctrinas, y dónde se contiene ése más?

Los protestantes se aferran a la sola Scriptura. Algunos modernos teólogos dicen que la Sagrada Escritura contiene fundamentalmente el «evangelio». Así, por ejemplo: M. J. Scheeben<sup>353</sup>; Al. Müller<sup>354</sup>; G. de Broglie<sup>355</sup>; K. Adam<sup>356</sup>; J. Ratzinger<sup>357</sup>; L. Scheffczyk<sup>358</sup>; P. Lengsfeld<sup>359</sup>.

Otros dicen que «el evangelio» no puede estar solamente contenido en

353. *Katolische Dogmatik*, ed. M. Schmaus, Freiburg i. Br., 1959, p. 149, n. 298.

354. *Ecclesia=María. Die Einheit Marias und der Kirche* (5 Paradosis), Freiburg i. Sz., 1955, t. 2, 4, nota.

355. En L. BOUYER, *Du protestantisme à l'église*, Paris, 1954, p. 249.

356. En B. M. Xiberta, *Significado y alcance de la Tradición*, en «*Orbis catholicus*» 1 (1958) 43.

357. *Offenbarung-Schrift-Ueberlieferung*, TrierThZ, 67 (1958) 27.

358. *Biblische und dogmatische Theologie*, en «*TrierthZ*», 67 (1958) 199.

359. P. LENGSELD, *Ueberlieferung. Tradition un Schrift in der ewangelischen und katolischen Theologie der Gegenwart*, Paderborn, 1960, p. 128. A. IBAÑEZ ARANA, *Escritura y Tradición. Historia de una controversia*, Lumen, 5 (1962), 431-444.

«los evangelios», sino también oralmente se nos ha transmitido muchas verdades doctrinales, que la Iglesia ha vivido desde un primer momento y siempre custodiado. Así: H. Lennerz, B. Xiberta, J. Salaverri, A. Ibáñez Arana <sup>360</sup>.

### CONCLUSION GENERAL

Después de este estudio, que por su misma naturaleza es incompleto, encontramos a todas luces cierto que respecto de nuestro problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y la Tradición, se dan dos claras posiciones.

La primera insiste en la principalidad que la Sagrada Escritura goza en fundamentar las verdades de fe. Ella agota el objeto de la misma fe cristiana. Todas las verdades encuentran en ella algo de fundamento.

Otra sentencia partiendo de la primera postura llega a formular y asentar científicamente, según los medios de entonces, la Tradición como principio de fe; pero como aún a ésta no se le concede el título de poder cimentar verdades doctrinales en su propia autoridad, de ahí que todavía no la consideremos como desvinculada de la primera sentencia.

La tendencia que más adictos comprende es la que considera a la Tradición como principio de fe (todavía no se habla de «fuente de revelación»), y aborda más claramente las relaciones de ésta con la Sagrada Escritura al decirnos que aquélla la aventaja en antigüedad, plenitud y suficiencia.

Tanto en una sentencia como en otra, si se aborda el problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición es porque son movidos por la postura protestante. Este carácter polémico en que viene afrontada la cuestión, le resta claridad, hace que no se perfile el concepto mismo de Tradición, que muchas veces queda confundido con el de inspiración, de costumbre eclesiástica, no se diferencian bien las tradiciones eclesiásticas de las apostólicas, a muchas tradiciones de cariz eclesiástico se le atribuyen a los mismos apóstoles, et.

Todo esto nos hace pensar que el mismo Concilio Tridentino cuando abordó el problema de la Tradición, no quisiera pronunciarse sobre el problema de las relaciones entre la Sagrada Escritura y Tradición. Naturalmente esta nuestra afirmación pediría más directamente un estudio de las actas del mismo Concilio, pero a la luz solamente de la teología pretridentina podemos afirmar que el Concilio de Trento, dada la división de pareceres (existían estas dos sentencias fundamentales), y la confusión

---

<sup>360</sup>. Cf. artículos citados de estos autores.

que en torno al valor de la misma Tradición existía, solamente insistió en la sesión cuarta en definir que la Tradición gozaba en la Iglesia la misma dignidad que la Sagrada Escritura, y que por tanto era considerada como principio de fe al lado de la misma sin que pretendiera determinar las relaciones entre estas dos fuentes de revelación.

Esto es lo que podemos decir a la luz del estudio que hemos ofrecido.